



RESOLUCIÓN

----- Ciudad de México, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis. -----

---- Visto para resolver el procedimiento administrativo disciplinario CG DGAJR DRS 0015/2015, instruido en contra de los ciudadanos **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, con registro federal de contribuyentes **a) Eliminada**, **Martha Patricia Mora Torres**, Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, con registro federal de contribuyentes **b) Eliminada**, y **Ramón Rodríguez López**, Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Medidores designado Residente de Supervisión, con registro federal de contribuyentes **c) Eliminada** adscritos al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por hechos ocurridos en el desempeño de sus funciones; y:-----

RESULTANDO

----- **1. Denuncia de presuntas irregularidades.** El diecisiete de febrero de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de la Contraloría General en la Ciudad de México, el oficio **ASCM/15/0111** del tres de febrero de dos mil quince, signado por el Doctor David Manuel Vega Vera, titular de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, mediante el cual remitió el Dictamen Técnico Correctivo DTC-FRA-AOPE/106/12/14, 16/13/SACMEX del que se desprenden diversas irregularidades que pudieran constituir responsabilidad administrativa de los ciudadanos **Ernesto Blanco Sandoval**, **Martha Patricia Mora Torres** y **Ramón Rodríguez López**, adscritos en la época de los hechos que se resuelven al Sistema de Aguas de la Ciudad de México; oficio que obra a fojas 1423 a 1424 y el expediente técnico del dictamen de la foja 1 a la 1422 de los presentes autos. -----

----- **2. Inicio de Procedimiento.** Con fecha veinte de febrero de dos mil quince, se dictó acuerdo de inicio de procedimiento administrativo disciplinario que obra a foja 1428 de autos, en el que se ordenó citar a los ciudadanos **Ernesto Blanco Sandoval**, **Martha Patricia Mora Torres** y **Ramón Rodríguez López**, a efecto de que comparecieran al desahogo de la audiencia prevista en el artículo 64, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; formalidad que se cumplió mediante oficios CG/DGAJR/DRS/0632/2015, CG/DGAJR/DRS/0633/2015, CG/DGAJR/DRS/0634/2015, todos del veintiséis de febrero de dos mil quince, notificados a los ciudadanos **Ernesto Blanco Sandoval**, **Martha Patricia Mora Torres** y **Ramón Rodríguez López**, el veintisiete de febrero de dos mil quince; visibles a fojas 1554 a 1578, 1504 a 1530, y de la 1533 a 1551, del expediente citado al rubro. -----

----- **3. Substanciación del Procedimiento.** El diecinueve de marzo y ocho de abril de dos mil quince, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de ley prevista en el artículo 64, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del ciudadano **Ernesto Blanco Sandoval**, en la cual presentó su declaración por escrito, ofreció pruebas y alegó lo que a su derecho convino; actuación que obra a fojas 1912 a 1913 y de la 1927 a 1932 de autos. -----

----- **4. Turno para resolución.** El diecinueve de marzo y veinte de abril de dos mil quince, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de ley prevista en el artículo 64, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la ciudadana **Martha Patricia Mora Torres**, en la cual presentó su declaración por escrito, ofreció pruebas y alegó lo que a su derecho convino; actuación que obra a fojas 1917 a 1919 y de la 3000 a 3008 de autos. -----

----- **5.** El veinte de marzo y nueve de abril de dos mil quince, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de ley prevista en el artículo 64, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del

a), b) y c) Se elimina tres palabras clave de Registro Federal de Contribuyentes con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como del Acuerdo CT-E/09-01/17, emitido por el Comité de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México en la Novena Sesión Extraordinaria CT-E/09/17 del 5 de abril 2017.



ciudadano **Ramón Rodríguez López**, en la cual presentó su declaración por escrito, ofreció pruebas y alegó lo que a su derecho convino; actuación que obra a fojas 1922 a 1923 y de la 2577 a 2584 de autos. -----

-----**6. Turno para resolución.** Así, desahogadas todas las diligencias, y por corresponder al estado procesal que guardan los autos del expediente que nos ocupa, se turnaron los mismos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponde; y, -----

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

----- **PRIMERO.** Esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General en la Ciudad de México, es competente para conocer, substanciar, resolver y determinar en su caso las sanciones que correspondan en el presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, fracción III, 2º, 3º, fracción IV, 64, fracción II, 68 y 91, párrafo segundo, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 15, fracción XV, 17, 34, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y, 7º, fracción XIV, punto 2, apartado 2.1, 28 párrafo primero y 105-A, fracción II, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. -----

----- **SEGUNDO.** Que a efecto de resolver si los ciudadanos **Ernesto Blanco Sandoval, Martha Patricia Mora Torres y Ramón Rodríguez López**, son responsables de las faltas administrativas que presuntamente se les atribuyen en el ejercicio de sus funciones como Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública y Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Medidores designado Residente de Supervisión respectivamente, todos adscritos al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, esta autoridad procede a analizar los siguientes elementos: **1.** La calidad de servidor público de los ciudadanos **Ernesto Blanco Sandoval, Martha Patricia Mora Torres y Ramón Rodríguez López**; **2.** La existencia de las conductas atribuidas a los servidores públicos y que estas constituyan una violación a alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y **3.** La plena responsabilidad de los ciudadanos **Ernesto Blanco Sandoval, Martha Patricia Mora Torres y Ramón Rodríguez López** en los hechos que constituyan la transgresión a las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

----- **TERCERO.** Por lo que hace al primero de los elementos precisados en el considerando que antecede, consistente en la calidad de servidor público, en autos quedó debidamente acreditado que los ciudadanos **Ernesto Blanco Sandoval, Martha Patricia Mora Torres y Ramón Rodríguez López**, tenían la calidad de servidores públicos al momento en que acontecieron las irregularidades administrativas que de las que se desprende la presunta responsabilidad administrativa que se les atribuye al desempeñarse como Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública y Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Medidores designado Residente de Supervisión respectivamente, todos adscritos al Sistema de Aguas de la Ciudad de México; conclusión a la que llega este resolutor de la valoración conjunta de las siguientes pruebas: -----

----- **1.** La calidad de servidor público del ciudadano **Ernesto Blanco Sandoval**, queda acreditada con los siguientes documentos: -----

- - - **a)** Copia certificada del nombramiento del primero de octubre de dos mil once, signado por la Licenciada Martha Delgado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente, por medio del cual designó al ciudadano **Ernesto Blanco Sandoval**, como Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, con efectos a partir de la fecha del oficio, visible a foja 1590 del expediente que se resuelve. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que la entonces Secretaria del Medio Ambiente, designó al ciudadano **Ernesto Blanco Sandoval**, como Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con efectos a partir del primero de octubre de dos mil once. -----

- - - **b)** Copia certificada de la Orden de Trabajo número **0059-6C-RP-DU-1-12** del veintinueve de febrero de dos mil doce, celebrada de conformidad con el Título de Concesión otorgado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, documento que se encuentra firmado por el Licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, documental visible de la foja 159 a la 166 del expediente citado al rubro. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró la Orden de Trabajo con la empresa concesionaria Agua de México, S.A. de C.V., para llevar a cabo la realización de los trabajos de infraestructura hidráulica consistente en rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; por un monto de \$29,618,808.58 (Veintinueve millones seiscientos dieciocho mil ochocientos ocho pesos 58/100 M.N.), más la cantidad de \$4,739,009.37 (Cuatro millones setecientos treinta y nueve mil nueve pesos 37/100 M.N.), que corresponde al Impuesto al Valor Agregado (16%), dando un importe total de \$34,357,817.95 (Treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos diecisiete pesos 95/100 M.N.), con un período de ejecución del primero de marzo al treinta de junio de dos mil doce, documento que se encuentra firmado entre otros por el Licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios. -----

- - - **c)** Con la declaración del ciudadano **Ernesto Blanco Sandoval**, rendida el ocho de abril de dos mil quince, ante la Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General en la Ciudad de México, en la que en su parte conducente manifestó: "... que en el momento de los hechos presuntamente irregulares que se me imputan me desempeñaba como Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios....", visible a fojas 1927 a 1932 del expediente que se resuelve. Declaración que adquiere valor de indicio, en términos de lo previsto en el artículo 285, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprende que el ciudadano **Ernesto Blanco Sandoval**, reconoce que en la época de los hechos materia del presente disciplinario, se desempeñaba como Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios adscrito al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.-----

Con las referidas pruebas documentales públicas, valoradas de manera conjunta se les otorga pleno valor probatorio en términos del artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la presente materia según dispone el artículo 45 la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se arriba a la conclusión que el ciudadano **Ernesto Blanco Sandoval**, se desempeñó como Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México del primero de octubre de dos mil once al veintinueve de febrero de dos mil doce; por lo tanto tenía la calidad de servidor público al momento en que acontecieron las irregularidades administrativas de las que se desprende la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en el disciplinario que se resuelve; ello en términos del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

----- **2.** La calidad de servidor público de la ciudadana **Martha Patricia Mora Torres**, queda acreditada con los siguientes documentos: -----

- - - **a)** Copia certificada del nombramiento del dieciséis de agosto de dos mil siete, signado por la Licenciada Martha Delgado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente, por medio del cual designó a la ciudadana **Martha Patricia Mora Torres**, como Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente, a partir de esa fecha; visible a foja 1716 del expediente que se resuelve. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que la entonces Secretaria del Medio Ambiente, designó a la ciudadana **Martha Patricia Mora Torres**, como Directora de Licitaciones y Seguimiento a

Obra Pública del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con efectos a partir del dieciséis de agosto de dos mil siete.-----

--- b) Copia certificada de la Orden de Trabajo número **0059-6C-RP-DU-1-12** del veintinueve de febrero de dos mil doce, celebrada de conformidad con el Título de Concesión otorgado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, documento que se encuentra firmado por el Licenciado **Martha Patricia Mora Torres**, Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, documental visible de la foja 159 a la 166 del expediente citado al rubro.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró la Orden de Trabajo con la empresa concesionaria Agua de México, S.A. de C.V., para llevar a cabo la realización de los trabajos de infraestructura hidráulica consistente en rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; por un monto de \$29,618,808.58 (Veintinueve millones seiscientos dieciocho mil ochocientos ocho pesos 58/100 M.N.), más la cantidad de \$4,739,009.37 (Cuatro millones setecientos treinta y nueve mil nueve pesos 37/100 M.N.), que corresponde al Impuesto al Valor Agregado (16%), dando un importe total de \$34,357,817.95 (Treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos diecisiete pesos 95/100 M.N.), con un período de ejecución del primero de marzo al treinta de junio de dos mil doce, documento que se encuentra firmado entre otros por la Licenciada **Martha Patricia Mora Torres**, Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública .-----

--- c) Con la declaración del ciudadano **Martha Patricia Mora Torres**, rendida el veinte de abril de dos mil quince, ante la Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General en la Ciudad de México, en la que en su parte conducente manifestó: "... que en el momento de los hechos irregulares que se le imputan se desempeñaba como Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública...", visible a fojas 3000 a 3008 del expediente que se resuelve. Declaración que adquiere valor de indicio, en términos de lo previsto en el artículo 285, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprende que el ciudadano **Martha Patricia Mora Torres**, reconoce que en la época de los hechos materia del presente disciplinario, se desempeñaba como Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública adscrita al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.-----

Con las referidas pruebas documentales públicas, valoradas de manera conjunta se les otorga pleno valor probatorio en términos del artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la presente materia según dispone el artículo 45 la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se arriba a la conclusión que el ciudadano **Martha Patricia Mora Torres**, se desempeñó como Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, del dieciséis de agosto de dos mil siete al veintinueve de febrero de dos mil doce; por lo tanto tenía la calidad de servidora pública al momento en que acontecieron las irregularidades administrativas de las que se desprende la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en el disciplinario que se resuelve; ello en términos del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

----- 3. La calidad de servidor público del ciudadano **Ramón Rodríguez López**, queda acreditado con los siguientes documentos:-----

--- a) Copia certificada del nombramiento del primero de octubre de dos mil once, signado por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Secretaria del Medio Ambiente, por medio del cual designó al ciudadano **Ramón Rodríguez López**, como Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Medidores del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, a partir de esa fecha; visible a foja 1633 del expediente que se resuelve. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de

Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que la entonces Secretaria del Medio Ambiente, designó al ciudadano **Ramón Rodríguez López**, como Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Medidores del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con efectos a partir del primero de octubre de dos mil once.-----

- - - b) Copia certificada del oficio DESU/DAU/1011258/2012 del primero de marzo de dos mil doce, signado por el Ingeniero Leonardo Estrada García, Director de Atención a Usuarios de la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios, dirigido al Ingeniero **Ramón Rodríguez López**, Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Seguimiento a Medidores, ambos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, visible de la foja 1031 a la 1033 del expediente que se resuelve. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que primero de marzo de dos mil doce, el Director de Atención a Usuarios de la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios, hizo saber al ciudadano **Ramón Rodríguez López**, Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Seguimiento a Medidores, que fue designado como **Residente de Supervisión** en los trabajos de Rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones, del sistema de Aguas de la Ciudad de México.-----

- - - c) Copia certificada de la estimación 1 parcial del diecinueve de abril del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Agua de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo contrato 0059-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de " Rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones : Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el ciudadano **Ramón Rodríguez López**, Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Seguimiento a Medidores, bajo el rubro "Revisó"; visible de la foja 634 a la 642 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., formuló la estimación 1 parcial, del diecinueve de abril del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0059-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$2,307,138.77 (Dos millones trescientos siete mil ciento treinta y ocho pesos 77/100 M.N.),, en la cual se incluyó el pago de los trabajos de " Rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el ciudadano **Ramón Rodríguez López**, Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Seguimiento a Medidores, bajo el rubro "Revisó".-----

Con las referidas pruebas documentales públicas, valoradas de manera conjunta se les otorga pleno valor probatorio en términos del artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la presente materia según dispone el artículo 45 la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se arriba a la conclusión que el ciudadano **Ramón Rodríguez López**, se desempeñó como Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Seguimiento a Medidores, del primero de octubre de dos mil once al diecinueve de abril del dos mil doce; por lo tanto tenía la calidad de servidor público al momento en que acontecieron las irregularidades administrativas de las que se desprende la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en el disciplinario que se resuelve; ello en términos del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

----- **CUARTO.** Por lo que corresponde al segundo de los elementos precisados en el Considerando SEGUNDO de esta resolución y que consiste en determinar la existencia de las conductas atribuidas a **Ernesto Blanco Sandoval**, al fungir como Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, adscrito al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y que dichas conductas constituyan una violación a alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de señalarse que en el oficio citatorio de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, mismo que obra a fojas 1554 a 1578 de actuaciones, se hizo consistir en:-----

“PRIMERA.- De la irregularidad administrativa relativa al resultado número **14** del Informe de Resultados (...), en el que se indica que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México adjudicó indebidamente recursos federales del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), mediante las órdenes de trabajo números **0057-6C-RP-DU-1-12**, **0058-6C-RP-DU-1-12** y **0059-6C-RP-DU-1-12** por importes de \$29,618,808.58 (Veintinueve millones seiscientos dieciocho mil ochocientos ocho pesos 58/100 M.N.) sin incluir el IVA, \$29,274,675.24 (Veintinueve millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 24/100 M.N.) sin incluir el IVA y \$26,379,801.88 (Veintiséis millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos un pesos 88/100 M.N.) sin incluir el IVA, respectivamente, que suman un monto total de **\$85,273,285.70** (Ochenta y cinco millones doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.) sin incluir el IVA. -----

En virtud de que los recursos federales otorgados para la realización de trabajos de infraestructura hidráulica del programa APAZU, deben ser adjudicados mediante licitación pública, conforme a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, las cuales fueron aplicables a partir de 2012, y no adjudicarlos directamente a las concesionarias mediante órdenes de trabajo. -----

Esta entidad de fiscalización determina que la observación persiste, ya que los elementos aportados por el sujeto fiscalizado, no son suficientes para desvirtuar la observación, tal y como se describe en el numeral **2.3** del presente Dictamen Técnico Correctivo, mismos que se tienen reproducidos como si a la letra se insertaran, en economía de repeticiones innecesarias. -----

Por lo expuesto, resultan **probables responsables administrativamente por la omisión de los procedimientos de adjudicación y contratación por licitación pública de los recursos de origen federal estipulados en las Reglas de Operación para el programa APAZU a cargo de la Comisión Nacional del Agua** los siguientes servidores públicos: ----

Lic. Ernesto Blanco Sandoval, quien al momento de los hechos observados se desempeñaba como **Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios** en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, al formalizar mediante su firmadas órdenes de trabajo números **0057-6C-RP-DU-1-12**, **0058-6C-RP-DU-1-12** y **0059-6C-RP-DU-1-12** (...); cuya facultad para celebrar, otorgar y suscribir los actos jurídicos derivados del ejercicio de sus funciones...-----

(...)

Por lo que, el servidor público al momento de formalizar mediante su firma las órdenes de trabajo en cuestión, **omitió dentro de sus funciones inspeccionar, controlar y vigilar el ejercicio de los recursos federales otorgados al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, al no atender las normas y disposiciones legales aplicables en los procedimientos de adjudicación y contratación de obras públicas** establecidas en el Manual de Operación y Procedimientos 2012, del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), emitido por la Comisión Nacional del Agua; donde se establece que los recursos federales deberán ser contratados mediante el procedimiento de licitación pública en correlación con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2012, y a las disposiciones federales establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

Al momento de los hechos mencionados el servidor público, tuvo conocimiento del origen de los recursos federales aplicados en las órdenes de trabajo, ya que en la “carátula” de las mismas, se señala en el recuadro de “clave presupuestaria”, la aplicación de “recursos federales”, de acuerdo a lo siguiente: -----

CLAVE PRESUPUESTARIA															
A	S	SB	UR	FI	F	SF	AI	TR	FF	PARTIDA	OR	TG	DI	DG	PROYECTO DE INVERSIÓN
2	06	CD	03	2	2	3	008	4	06	6171	0	2	1	00	O06D32011
2	06	CD	03	2	2	3	008	5	06	6171	0	2	1	00	O06D32011

(RECURSOS FEDERALES)...”

----- I. Los elementos que a juicio de esta autoridad se deben considerar para resolver la presente controversia son los siguientes: -----

a) Si el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, adjudicó indebidamente a las empresas concesionarias Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Agua de México, S.A. de C.V., recursos federales del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), mediante las órdenes de trabajo números **0057-6C-RP-DU-1-12**, **0058-6C-RP-DU-1-12** y **0059-6C-RP-DU-1-12**, por un importe total de **\$85,273,285.70** (Ochenta y cinco millones doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que conforme a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2012, estos debían ser adjudicados mediante licitación pública, y no adjudicarlos a las citadas empresas; y si el ciudadano **Ernesto Blanco Sandoval**, al fungir como Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, firmó las citadas órdenes de trabajo sin inspeccionar, controlar y vigilar los procedimientos de adjudicación y contratación por licitación pública de los recursos de origen federal estipulados en las Reglas de Operación para el programa APAZU a cargo de la Comisión Nacional del Agua.-----

b) Si el Manual Administrativo en su parte correspondiente a organización del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, establece como función de la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios la consistente en: “Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, y aquellos que le sean señalados por delegación, o le correspondan por suplencia, y las demás funciones que se deriven de las normas y disposiciones legales aplicables”, y si el ciudadano **Ernesto Blanco Sandoval**, al fungir como Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, estaba obligado previo a formalizar mediante su firma las órdenes de trabajo 0057-6C-RP-DU-1-12, 0058-6C-RP-DU-1-12 y 0059-6C-RP-DU-1-12, inspeccionar, controlar y vigilar los procedimientos de adjudicación y contratación por licitación pública de los recursos de origen federal estipulados en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), a cargo de la Comisión Nacional del Agua.-----

c) Si el Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, establece como facultades de la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios la consistente en la regulación, supervisión y vigilancia de las concesiones otorgadas para la prestación de servicios hidráulicos; y si por ello el ciudadano **Ernesto Blanco Sandoval**, al fungir como Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, estaba obligado previo a formalizar mediante su firma las órdenes de trabajo 0057-6C-RP-DU-1-12, 0058-6C-RP-DU-1-12 y 0059-6C-RP-DU-1-12, a inspeccionar, controlar y vigilar los procedimientos de adjudicación mediante los cuales se contrataron los servicios hidráulicos en cuestión, ya que la contratación debía ser por licitación

pública por tratarse de recursos de origen federal, esto conforme a las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), a cargo de la Comisión Nacional del Agua. -----

d) Si el Manual de Operación y Procedimientos 2012, Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), así como las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2012, establecen que los ejecutores podrán contratar adquisiciones, obras públicas y servicios, observando para ello las disposiciones federales establecidas en la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público" y la "Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", y sus correspondientes reglamentos vigentes, mediante los procedimientos de Licitación Pública o Adjudicación directa e Invitación a cuando menos tres personas, asimismo debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación; y si por ello el ciudadano **Ernesto Blanco Sandoval**, al fungir como Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, estaba obligado previo a formalizar mediante su firma las órdenes de trabajo 0057-6C-RP-DU-1-12, 0058-6C-RP-DU-1-12 y 0059-6C-RP-DU-1-12, inspeccionar, controlar y vigilar los procedimientos de adjudicación y contratación por licitación pública de los recursos de origen federal estipulados en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), a cargo de la Comisión Nacional del Agua. -----

e) Si el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como el acuerdo de coordinación que celebran el ejecutivo federal y el ejecutivo del gobierno del distrito federal, establece la obligación de que las erogaciones que se financien con recursos provenientes de transferencias federales, deberán aplicarse única y exclusivamente a los fines que se establezcan, en el caso específico de los presupuestos que se financien parcial o totalmente con recursos provenientes de Fondos y Aportaciones Federales, bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar a fines y conceptos distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; y si por ello el ciudadano **Ernesto Blanco Sandoval**, al fungir como Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, estaba obligado a utilizar los recursos federales del programa de agua potable, alcantarillado y saneamiento para la realización de trabajos de infraestructura hidráulica de dicho programa. -----

f) Si como se afirma en la irregularidad atribuida el ciudadano **Ernesto Blanco Sandoval**, al desempeñarse como Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, omitió inspeccionar, controlar y vigilar el ejercicio de los recursos federales otorgados al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, al no atender las normas y disposiciones aplicables en la contratación por licitación de obras públicas conforme a las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, previo a formalizar mediante su firma las órdenes de trabajo 0057-6C-RP-DU-1-12, 0058-6C-RP-DU-1-12 y 0059-6C-RP-DU-1-12, por importes de \$29,618,808.58 (Veintinueve millones seiscientos dieciocho mil ochocientos ocho pesos 58/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, \$29,274,675.24 (Veintinueve millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 24/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y \$26,379,801.88 (Veintiséis millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos un pesos 88/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, respectivamente, que suman un monto total de **\$85,273,285.70** (Ochenta y cinco millones doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que los recursos federales otorgados para la realización de trabajos de infraestructura hidráulica del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), debieron ser adjudicados mediante licitación pública de acuerdo con las Reglas de Operación precisadas; infringiendo lo previsto en el MANUAL ADMINISTRATIVO EN SU PARTE

CORRESPONDIENTE A ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en su apartado **1.7.0.0.0** Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios **"FUNCIONES"**, Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de mayo 2010; el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, específicamente las facultades que se indican en el numeral **CUARTO "Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios"**, publicado en el Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta y uno de agosto de dos mil siete, en el MANUAL DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS 2012, PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU), en su apartado **"V. FORMALIZACIÓN DE ANEXOS"**; artículo 11, numeral 11.1 Ejecutores, inciso b) Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el artículo 12 Operación, numeral 12.1. Actividades y Plazos de las REGLAS de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2012, publicadas en el Diario Oficial el veintinueve de diciembre de dos mil once; artículo 32 del DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal treinta de diciembre de dos mil once; Cláusula Primera del **Capítulo I. DEL OBJETO DEL ACUERDO**, del ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el siete de mayo de dos mil nueve. -----

----- II. Ahora bien, respecto de la primera de las premisas antes referidas, es importante precisar que resulta procedente realizar el análisis y valoración de las documentales públicas siguientes: -----

1. Copia certificada de la Orden de Trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12** del veintinueve de febrero de dos mil doce, que se celebra de conformidad con el Título de Concesión otorgado por el Gobierno del Distrito Federal, entre el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, representado por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, y la empresa Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., representada por el Ingeniero d) Eliminada en su carácter de Apoderado General, visible de la foja 122 a la 130 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, representada por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, en su carácter de Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, celebró la Orden de Trabajo con la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., representada por Ingeniero e) Eliminada para llevar a cabo la realización de los trabajos de infraestructura hidráulica consistente en rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; por un monto de \$29,618,808.58 (Veintinueve millones seiscientos dieciocho mil ochocientos ocho pesos 58/100 M.N.), más la cantidad de \$4,739,009.37 (Cuatro millones setecientos treinta y nueve mil nueve pesos 37/100 M.N.), que corresponde al Impuesto al Valor Agregado (16%), dando un importe total de \$34,357,817.95 (Treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos diecisiete pesos 95/100 M.N.), con un periodo de ejecución del primero de marzo al treinta de junio de dos mil doce. -----

2. Copia certificada del Primer Convenio Modificatorio del Objeto y Ampliación de Meta de la Cláusula Primera Ampliación de monto de la Cláusula Segunda y ampliación de Plazo de Ejecución de la Cláusula Tercera a la Orden de Trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**, entre el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, representado por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, en su carácter de Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, y por la otra la

d) y e) Se eliminan cuatro palabras respectivamente del nombre de particular con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como del Acuerdo CT-O/15-05/17, emitido por el Comité de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México en la Décima Quinta Sesión Ordinaria CT-O/015/17, de fecha 03 de Agosto de 2017.

empresa Concesionaria "Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V." representada por el Ingeniero [REDACTED] e) Eliminada en carácter de Apoderado General, visible de la foja 131 a la 135 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Primer Convenio Modificadorio del Objeto y Ampliación de Meta de la Cláusula Primera y Ampliación de monto de la Cláusula Segunda y ampliación de Plazo de Ejecución de la Cláusula Tercera, el cual tuvo por objeto modificar las Clausulas Primera, Segunda y Tercera de la Orden de Trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**, respecto del objeto, ampliación la meta y ampliación del monto de la cantidad de \$6'488,072.53 (Seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setenta y dos pesos 53/100 M.N.), y ampliando el plazo de ejecución de los trabajos de 62 días naturales; por lo que la meta contratada original se pactó en la rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores y se amplió la meta contratada a 50,232, actividades adicionales a las originalmente programadas, lo que representa un incremento del 86.51 %, por lo anterior el objeto y la meta se modificó para quedar en la rehabilitación, sustitución e instalación de **108,297** medidores, por lo que respecta al monto de la Orden de Trabajo Original se pactó en la cantidad de \$34'357,817.95 (Treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos diecisiete pesos 95/100 M.N.), por lo que se modificó para quedar en la cantidad de **\$40'845,890.48** (Cuarenta millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa pesos 48/100 M.N.), por lo que respecta al plazo de ejecución de los trabajos de 62 días naturales se modificó para quedar como fecha de inicio el día primero de marzo y de termina el día treinta y uno de agosto de dos mil doce. ----

3. Copia certificada del Segundo Convenio Modificadorio de Reducción de Meta de la cláusula primera y Reducción de Monto de la cláusula Segunda a la Orden de Trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**, celebrado el treinta y uno de agosto de dos mil doce, entre el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, representado por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, en su carácter de Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, y por la otra la empresa Concesionaria "Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V.", representado por el Ingeniero [REDACTED] f) Eliminada, en carácter de Apoderado General, visible de la foja 136 a la 139 del expediente en que se actúa.---

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Segundo Convenio Modificadorio de Reducción de Meta de la cláusula primera y Reducción de Monto de la cláusula Segunda, de la Orden de Trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**, para reducir la meta por **26,708** trabajos y reducir el monto en la cantidad de **\$92.95** (Noventa y dos pesos 95/100 M.N.), por lo que en la cláusula segunda se estipulo lo siguiente: "...se modifica la Cláusula Primera de la Orden de Trabajo original para quedar como a continuación se indica: (...) La meta (objeto) de la Orden de Trabajo original se pactó como se indica: (...) "REHABILITACION, SUSTITUCION E INSTALACION DE 58,065 MEDIDORES EN LAS DELEGACIONES : AZCAPOTZALCO, CUAUHEMOC Y GUSTAVO A. MADERO. DE ACUERDO A LA SEGUNDA CONDICION, NUMERAL II.1 DEL TITULO DE CONCESION PRORROGADO". (...) Derivado del Primer Convenio Modificadorio celebrado el 16 de junio de 2012, se modificó el Objeto de la presente Orden de Trabajo además se amplió la meta en 50,232 actividades adicionales, por lo que se modifica la Cláusula Primera de la Orden de Trabajo original para quedar como a continuación se indica: (...) "REHABILITACION, SUSTITUCION E INSTALACION DE 108,297 MEDIDORES EN LAS DELEGACIONES : AZCAPOTZALCO, CUAUHEMOC Y GUSTAVO A. MADERO. DE ACUERDO A LA SEGUNDA CONDICION, NUMERAL II.1 DEL TITULO DE CONCESION PRORROGA DE FECHA 1° DE JULIO DE 2011." (...) Ahora bien a través del presente Convenio, se reduce la meta contratada en 26,708 trabajos de Rehabilitación, sustitución e Instalación de Medidores en las Delegaciones antes mencionadas, lo que representa un decremento aproximado de 24.66% respecto al programa que integra el primer convenio modificadorio de fecha 16 de junio de 2012. Por lo anterior, el objeto de la Orden de Trabajo se modifica para quedar como se indica: (...) "REHABILITACION, SUSTITUCION E INSTALACION DE **81,589** MEDIDORES EN LAS DELEGACIONES : AZCAPOTZALCO, CUAUHEMOC Y GUSTAVO A. MADERO. DE ACUERDO A LA SEGUNDA CONDICION, NUMERAL II.1 DEL TITULO DE CONCESION PRORROGADO", por lo que respecta al monto de la orden de trabajo en la cláusula tercera se estableció que lo siguiente: "... El monto

e) y f) Se eliminan cuatro palabras, respectivamente del nombre de particular con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como del Acuerdo CT-O/15-05/17, emitido por el Comité de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México en la Décima Quinta Sesión Ordinaria CT-O/015/17, de fecha 03 de Agosto de 2017.

de la Orden de Trabajo original se pactó en la cantidad de \$34,357,817.95 (Treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos diecisiete pesos 95/100 M.N.). Incluye el Impuesto al Valor Agregado 16%. (...) Adicionalmente el primer Convenio celebrado el 16 de junio de 2012, se modificó la Cláusula Segunda para ampliar el monto en \$6,488,072.53 (Seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setenta y dos pesos 53/100 M.N.). Incluye Impuesto al Valor Agregado (16%) (...) Mediante el presente Convenio, se reduce el monto en la cantidad de \$107.82 (Ciento siete pesos 82/100 M.N.). Incluye el Impuesto al Valor Agregado. (...) En virtud de lo anterior, el monto de la Orden de Trabajo se modifica para quedar en la cantidad de \$40,845,782.66 (Cuarenta millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 66/100 M.N.). Incluye el Impuesto al Valor Agregado (16%)...".-----

4. Copia certificada de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10001235, 06 CD 03 10001236, 06 CD 03 10001237 y 06 CD 03 10001238 del doce de julio de dos mil doce, visibles a fojas 753, 754, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104 y 1105 del expediente en que se actúa. Documentales públicas a las que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las cuentas por liquidar certificadas 06 CD 03 10001235, 06 CD 03 10001236, 06 CD 03 10001237 y 06 CD 03 10001238 cubrió a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., los importes de \$1,989,746.72 (Un millón novecientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos 72/100), \$1,173,840.63 (Un millón ciento setenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 63/100), \$1,196,072.54 (Un millón ciento noventa y seis mil setenta y dos pesos 54/100) y \$1,776,014.72 (Un millón setecientos setenta y seis mil catorce pesos 72/100 M.N.); por el pago de los trabajos incluidos en la estimación 1 (uno) Parcial, del diecinueve de abril del dos mil doce, 2 (dos) Parcial del veintiséis de abril del dos mil doce, 3 (tres) Parcial del catorce de mayo del dos mil doce y 4 (cuatro) Parcial del veintinueve de mayo del dos mil doce, correspondiente a la orden de trabajo **0057-6C-RP-DU-1-12**.-----

5. Copia certificada de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10001328 y 06 CD 03 10001365 del diecisiete y diecinueve de julio de dos mil doce; visibles a fojas 1106, 1107, 1108 y 1109 del expediente en que se actúa. Documentales públicas a las que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las cuentas por liquidar certificadas 06 CD 03 10001328 y 06 CD 03 10001365 cubrió a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., los importes de \$3,145,677.31 (Tres millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y siete pesos 31/100) y \$2,398,089.00 (Dos millones trescientos noventa y ocho mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.); por el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero incluidos en la estimación 5 (cinco) Parcial del catorce de junio del dos mil doce y 6 (seis) Parcial del veintinueve de junio del dos mil doce, correspondiente a la orden de trabajo **0057-6C-RP-DU-1-12**.-----

6. Copia certificada de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10003829, 06 CD 03 10003825, y 06 CD 03 10003827 del veinte de septiembre, visibles a fojas 1110, 1111, 1112, 1113, 1114 y 1115 del expediente en que se actúa. Documentales públicas a las que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las cuentas por liquidar certificadas 06 CD 03 10003829, 06 CD 03 10003825, y 06 CD 03 10003827 cubrió a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., los importes de \$2,826,112.00 (Dos millones ochocientos veintiséis mil ciento doce pesos 00/100), \$3,606,075.81 (Tres millones seiscientos seis mil setenta y cinco pesos 81/100) y \$4,552,382.76 (Cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.); por el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, incluidos en la estimación 7 (siete) Parcial del diecisiete de julio del dos mil doce, 8 (ocho) Parcial del veintisiete de julio del dos mil doce y 9 (nueve) Parcial del catorce de agosto del dos mil doce, correspondiente a la orden de trabajo **0057-6C-RP-DU-1-12**.

7. Copia certificada de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10004453, del tres de octubre de dos mil doce, 06 CD 03 10004584, 06 CD 03 10004589 y 06 CD 03 10004551 del cinco del mismo mes y año septiembre, visibles a fojas 755, 756, 1116, 1117, 1118, 1119 1120 y 1121 del expediente en que se actúa. Documentales públicas a las que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las cuentas por liquidar certificadas 06 CD 03 10004453, 06 CD 03 10004584, 06 CD 03 10004589 y 06 CD 03 10004591 cubrió a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., los importes de \$1,289,309.85 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil trescientos nueve pesos 85/100), \$1,595,491.29 (Un millón quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 29/100), \$7,479,214.53 (Siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos catorce pesos 53/100) y 5,943,365.38 (Cinco millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos 38/100 M.N.); por el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, incluidos en la estimación 10 (diez) del dieciséis de agosto del dos mil doce, 11 (once) Parcial del veintinueve de agosto del dos mil doce y 12 (doce) Parcial del cuatro de septiembre del dos mil doce, correspondiente a la orden de trabajo **0057-6C-RP-DU-1-12**.-----

8. Copia certificada de la Cuenta por Liquidar Certificada número 06 CD 03 10001271, del veintiuno de diciembre de dos mil doce, visible de la foja 1122 a la 1123 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de la cuenta por liquidar certificada cubrió a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., el importe de \$1,600,546.14 (Un millón seiscientos mil quinientos cuarenta y seis pesos 14/100 M.N.); por el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, incluidos en la estimación 13 (trece) Final del veintidós de octubre del dos mil doce, correspondiente a la orden de trabajo **0057-6C-RP-DU-1-12**.-----

9. Copia certificada de la estimación 1 (Uno) Parcial del diecinueve de abril del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones, Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible de la foja 634 a la 641 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 1 (uno) parcial del diecinueve de abril del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$1,989,746.72 (Un millón novecientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos 72/100), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de " Rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago".-----

10. Copia certificada de la estimación 2 (dos) Parcial del veintiséis de abril del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones , Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado

Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible de la foja 1124 a la 1131 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 2 (dos) Parcial del veintiséis de abril del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$1,173,840.63 (Un millón ciento setenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 63/100), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

11. Copia certificada de la estimación 3 (tres) Parcial del catorce de mayo del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones , Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible de la foja 1132 a la 1139 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 3 (tres) Parcial del catorce de mayo del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo contrato 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$1,196,072.54 (Un millón ciento noventa y seis mil setenta y dos pesos 54/100), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

12. Copia certificada de la estimación 4 (cuatro) Parcial del veintinueve de mayo del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones , Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible de la foja 1140 a la 1147 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 4 (cuatro) Parcial del veintinueve de mayo del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo contrato 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$1,776,014.72 (Un millón setecientos setenta y seis mil catorce pesos 72/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

13. Copia certificada de la estimación 5 (cinco) Parcial del catorce de junio del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones , Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible de la foja 1148 a la 1156 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 5 (cinco) Parcial del catorce de junio del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo contrato 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$3,145,677.31 (Tres millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y siete pesos 31/100), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

14. Copia certificada de la estimación 6 (seis) Parcial del veintinueve de junio del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones , Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible de la foja 1157 a la 1166 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 6 (seis) Parcial del veintinueve de junio del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo contrato 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$2,398,089.00 (Dos millones trescientos noventa y ocho mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

15. Copia certificada de la estimación 7 (siete) Parcial del diecisiete de julio del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 108,297 medidores en las Delegaciones , Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible de la foja 1167 a la 1178 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 7 (siete) Parcial del diecisiete de julio del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo contrato 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$2,826,112.00 (Dos millones ochocientos veintiséis mil ciento doce pesos 00/100), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 108,297 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A.

Madero; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

16. Copia certificada de la estimación 8 (ocho) Parcial del veintisiete de julio del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 108,297 medidores en las Delegaciones , Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible de la foja 1179 a la 1190 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 8 (ocho) Parcial del veintisiete de julio del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo contrato 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$3,606,075.81 (Tres millones seiscientos seis mil setenta y cinco pesos 81/100), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 108,297 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

17. Copia certificada de la estimación 9 (nueve) Parcial del catorce de agosto del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 108,297 medidores en las Delegaciones , Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible de la foja 1191 a la 1202 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 9 (nueve) Parcial del catorce de agosto del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo contrato 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$4,552,382.76 (Cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 108,297 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

18. Copia certificada de la estimación 10 (diez) Parcial del dieciséis de agosto del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 108,297 medidores en las Delegaciones , Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible de la foja 642 a la 750 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva

Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 10 (diez) Parcial del dieciséis de agosto del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo contrato 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$1,289,309.85 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil trescientos nueve pesos 85/100), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 108,297 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

19. Copia certificada de la estimación 11 (once) Parcial del veintinueve de agosto del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 108,297 medidores en las Delegaciones , Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible de la foja 1203 a la 1214 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 11 (once) Parcial del veintinueve de agosto del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo contrato 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$9,074,705.82 (Nueve millones setenta y cuatro mil setecientos cinco pesos 82/100), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 108,297 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

20. Copia certificada de la estimación 12 (doce) Parcial del cuatro de septiembre del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 108,297 medidores en las Delegaciones , Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible de la foja 1215 a la 1226 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 12 (doce) Parcial del cuatro de septiembre del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo contrato 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$5,943,365.38 (Cinco millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos 38/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 108,297 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

21. Copia certificada de la estimación 13 (trece) Final del veintidós de octubre del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 81,589 medidores en las Delegaciones , Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible de la foja 1227 a la 1303 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 13 (trece) Final del veintidós de octubre del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo contrato 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$1,600,546.14 (Un millón seiscientos mil quinientos cuarenta y seis pesos 14/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 81,589 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

22. Copia certificada de la Orden de Trabajo número **0058-6C-RP-DU-1-12** del veintinueve de febrero de dos mil doce, que se celebra de conformidad con el Título de Concesión otorgado por el Gobierno del Distrito Federal, que formalizan por una parte el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, representado por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, y la empresa Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., representada por el Ingeniero **h) Eliminada**, en su carácter de Apoderado, visible de la foja 140 a la 148 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, representado por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, en su carácter de Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, celebró la Orden de Trabajo con la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., representada por el Ingeniero Francisco Javier Ramírez Mandujano, para llevar a cabo la realización de los trabajos de infraestructura hidráulica consistente en rehabilitación, sustitución e instalación de 53,323 medidores en las Delegaciones : Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco, y Venustiano Carranza; por un monto de \$29,274,675.24 (Veintinueve millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 24/100 M.N.), más la cantidad de \$4,683,948.04 (Cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que corresponde al Impuesto al Valor Agregado (16%), dando un importe total de \$33,958,623.28 (Treinta y tres millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 28/100 M.N.), con un período de ejecución del primero de marzo al treinta de junio de dos mil doce.-----

23. Copia certificada del Primer Convenio Modificatorio del Objeto y Ampliación de Meta de la Cláusula Primera y Ampliación de monto de la Cláusula Segunda y ampliación de Plazo de Ejecución de la Cláusula Tercera a la Orden de Trabajo número **0058-6C-RP-DU-1-12**, celebrado el dieciséis de junio de dos mil doce, entre el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, representado por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, en su carácter de Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, y por la otra la empresa Concesionaria "Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V." representado por el Ingeniero **g) Eliminada**, en carácter de Apoderado, visible de la foja 149 a la 153 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Primer Convenio Modificatorio del Objeto y Ampliación de Meta de la Cláusula Primera, Ampliación de monto de la Cláusula Segunda y ampliación de Plazo de Ejecución de la Cláusula Tercera, de la Orden de Trabajo número **0058-6C-RP-DU-1-12**, por el que se modifica el objeto y se amplía el monto de la cantidad \$6,040,172.99 (Seis millones cuarenta mil ciento sesenta y dos pesos 99/1000 M.N.). Incluye el Impuesto al Valor Agregado y para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos en 62 días naturales; por lo que la meta contratada original se pactó en la rehabilitación, sustitución e instalación de 53.323 medidores y se amplía la meta contratada en 20,194, actividades adicionales, a las originalmente programadas, lo que representa un incremento

h) y g) Se eliminan cuatro palabras, respectivamente del nombre de particular con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como del Acuerdo CT-O/15-05/17, emitido por el Comité de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México en la Décima Quinta Sesión Ordinaria CT-O/015/17, de fecha 03 de Agosto de 2017.

del 37.87%, por lo anterior el objeto y la meta se modificó para quedar en la rehabilitación, sustitución e instalación a 73,517 medidores; respecto al monto de la Orden de Trabajo Original pactado en la cantidad de \$33'958,623.28 (Treinta y tres millones noventa y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 28/100 M.N.), por lo que se modifica para quedar en la cantidad de **\$39'998,796.27** (Treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 27/100 M.N.), por lo que respecta al plazo de ejecución de los trabajos se modificó para quedar como fecha de inicio el día primero de marzo y de termino el día treinta y uno de agosto de dos mil doce. -----

24. Copia certificada del Segundo Convenio Modificador de Reducción de Meta de la cláusula primera y Reducción de Monto de la cláusula Segunda a la Orden de Trabajo número **0058-6C-RP-DU-1-12** del veintinueve de febrero de dos mil doce, celebrado el treinta y uno de agosto de dos mil doce, entre el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, representado por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, en su carácter de Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, y por la otra la empresa Concesionaria "Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V.", representado por el Ingeniero **i) Eliminada** en carácter de Apoderado, visible de la foja 154 a la 157 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Segundo Convenio Modificador de Reducción de Meta de la cláusula primera y Reducción de Monto de la cláusula Segunda, el cual tuvo por objeto modificar las Clausulas Primera, Segunda de la Orden de Trabajo número **0058-6C-RP-DU-1-12**, a efecto de reducir la meta por **4,152** trabajos y reducir el monto en la cantidad de **\$10.46** (Diez pesos 46/100 M.N.), por lo que de la cláusula segunda se convino lo siguiente: "...se modifica la Cláusula Primera de la Orden de Trabajo original para quedar como a continuación se indica: (...) La meta (objeto) de la Orden de Trabajo original se pactó como se indica: (...) "REHABILITACION, SUSTITUCION E INSTALACION DE 73,517 MEDIDORES EN LAS DELEGACIONES : BENITO JUÁREZ, COYOACÁN, IZTACALCO Y VENUSTIANO CARRANZA DE ACUERDO A LA SEGUNDA CONDICION, NUMERAL II.1 DEL TITULO DE CONCESION PRORROGADO". (...) Derivado del Primer Convenio Modificador celebrado el 16 de junio de 2012, se amplió la meta en 20,194 actividades adicionales, por lo que se modifica la Cláusula Primera de la Orden de Trabajo original para quedar como a continuación se indica: (...) "REHABILITACION, SUSTITUCION E INSTALACION DE 69,365 MEDIDORES EN LAS DELEGACIONES : BENITO JUÁREZ, COYOACÁN, IZTACALCO Y VENUSTIANO CARRANZA. DE ACUERDO A LA SEGUNDA CONDICION, NUMERAL II.1 DEL TITULO DE CONCESION PRORROGA DE FECHA 1° DE JULIO DE 2011." (...) **TERCERA.-** De conformidad con la Cláusula Primera del presente Convenio, **se modifica la Cláusula Segunda** de la Orden de Trabajo original para quedar como a continuación se indica: --- El monto de la Orden de Trabajo original se pactó en la cantidad de **\$33'958,623.28** (Treinta y tres millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 28/100 M.N.) Incluye el Impuesto al Valor Agregado (16%). --- Adicionalmente el primer Convenio celebrado el **16 de junio de 2012**, se modificó la Cláusula Segunda para ampliar el monto en **\$6,040,172.99** (Seis millones cuarenta mil ciento setenta y dos pesos 99/100 M.N.). Incluye Impuesto al Valor Agregado (16%). --- Mediante el presente Convenio, **se reduce** el monto en la cantidad de **\$12.14** (Doce pesos 14/100 M.N.) Incluye el Impuesto al Valor Agregado (16%). --- En virtud de lo anterior, el monto de la Orden de Trabajo se modifica para quedar en la cantidad de **\$39,998,784.13** (Treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos 13/100 M.N.). Incluye el Impuesto al Valor Agregado (16%).-----

25. Copia certificada de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10001337 y 06 CD 03 10001338 del diecisiete de julio de dos mil doce, visibles a fojas 1304, 1305, 1306 y 1307 del expediente en que se actúa. Documentales públicas a las que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades d los Servidores Públicos, de las que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las cuentas por liquidar certificadas 06 CD 03 10001337 y 06 CD 03 10001338 cubrió a la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los importes de \$3,791,915.53 (Tres millones setecientos noventa y un mil novecientos quince pesos 53/100) y \$1,677,039.44 (Un millón seiscientos setenta y siete mil treinta y nueve pesos 44/100 M.N.); por el pago de los trabajos de mantenimiento

i) Se eliminan cuatro palabras del nombre de particular con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como del Acuerdo CT-O/15-05/17, emitido por el Comité de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México en la Décima Quinta Sesión Ordinaria CT-O/015/17, de fecha 03 de Agosto de 2017.

relativo a la rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, incluidos en la estimación 1 (uno) del dieciocho de abril del dos mil doce y 2 (dos) del veintiséis de abril del dos mil doce, correspondiente a la orden de trabajo **0058-6C-RP-DU-1-12**. -----

26. Copia certificada de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10001335, 06 CD 03 10001354 del dieciocho de julio de dos mil doce y 06 CD 03 10001791 trece de agosto del mismo año, visibles a fojas 1308, 1309, 1310, 1311, 1312 y 1313 del expediente en que se actúa. Documentales públicas a las que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades d los Servidores Públicos, de las que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las cuentas por liquidar certificadas 06 CD 6 CD 03 10001335, 06 CD 03 10001354 y 06 CD 03 10001791 cubrió a la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los importes de \$1,964,528.31 (Un millón novecientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiocho pesos 31/100 M.N.), \$1,672,709.98 (Un millón seiscientos setenta y dos mil setecientos nueve pesos 98/100 M.N.) y \$2,510,684.42 (Dos millones quinientos diez mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 42/100 M.N.); por el pago de los trabajos de mantenimiento relativo a la rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, incluidos en la estimación 3 (tres) del catorce de mayo del dos mil doce, 4 (cuatro) del veintinueve de mayo del dos mil doce y 5 (cinco) del catorce de junio del dos mil doce, correspondiente a la orden de trabajo **0058-6C-RP-DU-1-12**. -----

27. Copia certificada de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10002752, 06 CD 03 10002753 y 06 CD 03 10002754 del cuatro de septiembre de dos mil doce, visibles a fojas 1314, 1315, 1316, 1317, 1318 y 1319 del expediente en que se actúa. Documentales públicas a las que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades d los Servidores Públicos, de las que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las cuentas por liquidar certificadas 06 CD 03 10002752, 06 CD 03 10002753 y 06 CD 03 10002754 cubrió a la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los importes de \$3,497,520.26 (Tres millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos veinte pesos 26/100 M.N.), \$2,386,358.78 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 78/100 M.N.) y \$2,913,557.69 (Dos millones novecientos trece mil quinientos cincuenta y siete pesos 69/100 M.N.); por el pago de las ordenes de mantenimiento relativo a la rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones : Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza correspondiente a la orden de trabajo **0058-6C-RP-DU-1-12**, incluidos en la estimación 6 (seis) del veintisiete de junio del dos mil doce, 7 (siete) del once de julio del dos mil doce y 8 (ocho) del veinticinco de julio del dos mil doce. -----

28. Copia certificada de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10003165, 06 CD 03 10003168 del diez de septiembre de dos mil doce y 06 CD 03 10004651 ocho de octubre del mismo año, visibles a fojas 1320, 1321, 1322, 1323, 1324 y 1325 del expediente en que se actúa. Documentales públicas a las que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades d los Servidores Públicos, de las que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las cuentas por liquidar certificadas 06 CD 03 10003165, 06 CD 03 10003168 y 06 CD 03 10004651 cubrió a la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los importes de \$2,260,917.39 (Dos millones doscientos sesenta mil novecientos diecisiete pesos 39/100 M.N.), \$680,031.33 (seiscientos ochenta mil treinta y un pesos 33/100 M.N.) y \$4,887,609.72 (Cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos nueve pesos 72/100 M.N.); por el pago de los trabajos de mantenimiento relativo a la rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, incluidos en la estimación 9 (nueve) del diez de agosto del dos mil doce y 10 (diez) del veintiocho de agosto del dos mil doce, correspondiente a la orden de trabajo **0058-6C-RP-DU-1-12**. -----

29. Copia certificada de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10011164, 06 CD 03 10011169 del veinte de diciembre de dos mil doce y 06 CD 03 10011374 del veintiuno de diciembre del mismo año, visibles a fojas 1326, 1327, 1328, 1329, 1330 y 1331 del expediente en que se actúa. Documentales públicas a las que se les

concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las cuentas por liquidar certificadas 06 CD 03 10011164, 06 CD 03 10011169 y 06 CD 03 10011374 cubrió a la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los importes de \$4,757,125.19 (Cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil ciento veinticinco pesos 19/100 M.N.), \$1,721,109.28 (Un millón setecientos veintiún mil ciento nueve pesos 28/100 M.N.) y \$4,991,616.26 (Cuatro millones novecientos noventa y un mil seiscientos dieciséis pesos 26/100 M.N.); por el pago de las ordenes de mantenimiento relativo a la rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones : Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza correspondiente a la orden de trabajo **0058-6C-RP-DU-1-12**, incluidos en la estimación 11(once) del cuatro de septiembre del dos mil doce, 12 (doce) del cinco de septiembre del dos mil doce y 13 (trece) Final del veintinueve de octubre del dos mil doce.-----

30. Copia certificada de la estimación 1 (Uno) del dieciocho de abril del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo del contrato 0058-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 53,323 medidores en las Delegaciones , Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1345 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, formuló la estimación 1 (Uno) del dieciocho de abril del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0058-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$3,791,915.53 (Tres millones setecientos noventa y un mil novecientos quince pesos 53/100), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 53,323 medidores en las Delegaciones, Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

31. Copia certificada de la estimación 2 (Dos) del veintiséis de abril del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo del contrato 0058-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 53,323 medidores en las Delegaciones , Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1346 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, formuló la estimación 2 (Dos) del veintiséis de abril del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0058-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$1,677,039.44 (Un millón seiscientos setenta y siete mil treinta y nueve pesos 44/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 53,323 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

32. Copia certificada de la estimación 3 (Tres), del catorce de mayo del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo del contrato

0058-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 53,323 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1347 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, formuló la estimación 3 (Tres), del catorce de mayo del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0058-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$1,964,528.31 (Un millón novecientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiocho pesos 31/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 53,323 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

33. Copia certificada de la estimación 4 (Cuatro), del veintinueve de mayo del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo del contrato 0058-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 53,323 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1348 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, formuló la estimación 4 (Cuatro), del veintinueve de mayo del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0058-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$1,672,709.98 (Un millón seiscientos setenta y dos mil setecientos nueve pesos 98/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 53,323 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

34. Copia certificada de la estimación 5 (Cinco), catorce de junio del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo del contrato 0058-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 53,323 medidores en las Delegaciones , Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1349 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, formuló la estimación 5 (Cinco), del catorce de junio del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0058-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$2,510,684.42 (Dos millones quinientos diez mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 42/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 53,323 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el

licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago".-----

35. Copia certificada de la estimación 6 (Seis), del veintisiete de junio del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo del contrato 0058-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 53,323 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1350 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, formuló la estimación 6 (Seis), del veintisiete de junio del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0058-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$3,497,520.26 (Tres millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos veinte pesos 26/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 53,323 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago".-----

36. Copia certificada de la estimación 7 (Siete), del once de julio del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo del contrato 0058-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 73,517 medidores en las Delegaciones , Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1351 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, formuló la estimación 7 (Siete), del once de julio del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0058-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$2,386,358.78 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 78/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 73,517 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago".-----

37. Copia certificada de la estimación 8 (Ocho), del veinticinco de julio del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo del contrato 0058-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 73,517 medidores en las Delegaciones , Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1352 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, formuló la estimación 8 (Ocho), del veinticinco de julio del dos mil doce,

al amparo de la orden de trabajo 0058-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$2,913,557.69 (Dos millones novecientos trece mil quinientos cincuenta y siete pesos 69/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 73,517 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

38. Copia certificada de la estimación 9 (Nueve), del diez de agosto del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo del contrato 0058-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 73,517 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1353 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, formuló la estimación 9 (Nueve), del diez de agosto del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0058-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$2,940,948.72 (Dos millones novecientos cuarenta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 72/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 73,517 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

39. Copia certificada de la estimación 10 (Diez), del veintiocho de agosto del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo del contrato 0058-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 73,517 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1354 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, formuló la estimación 10 (Diez), del veintiocho de agosto del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0058-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$4,887,609.72 (Cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos nueve pesos 72/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 73,517 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

40. Copia certificada de la estimación 11 (Once), del cuatro de septiembre del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo del contrato 0058-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 73,517 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1355 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, formuló la estimación 11 (Once), del cuatro de septiembre del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0058-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$4,757,125.19 (Cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil ciento veinticinco pesos 19/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 73,517 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

41. Copia certificada de la estimación 12 (Doce), del cinco de septiembre del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo del contrato 0058-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 73,517 medidores en las Delegaciones , Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1356 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, formuló la estimación 12 (Doce), del cinco de septiembre del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0058-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$1,721,109.28 (Un millón setecientos veintiún mil ciento nueve pesos 28/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 73,517 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

42. Copia certificada de la estimación 13 (Trece) Final, del veintinueve de octubre del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo del contrato 0058-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 69,365 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1357 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, formuló la estimación 13 (Trece) Final, del veintinueve de octubre del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0058-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$4,991,616.26 (Cuatro millones novecientos noventa y un mil seiscientos dieciséis pesos 26/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 69,365 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

43. Copia certificada de la Orden de Trabajo número **0059-6C-RP-DU-1-12** del veintinueve de febrero de dos mil doce, que se celebra de conformidad con el Título de Concesión otorgado por el Gobierno del Distrito Federal, que celebran por una parte el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, representado por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de

Servicios a Usuarios, y la empresa Agua de México, S.A. de C.V., representada por el Contador Público Sergio **j) Eliminada** y el Ingeniero **k) Eliminada** en su carácter de Apoderados, visible de la foja 159 a la 166 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, representada por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, en su carácter de Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, celebró la Orden de Trabajo con la empresa concesionaria Agua de México, S.A. de C.V., representada por Ingeniero Juan José Díaz de Noriega y Selles, para llevar a cabo la realización de los trabajos de infraestructura hidráulica consistente en rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; por un monto de \$26,379,801.88 (Veintiséis millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos un pesos 88/100 M.N.), más la cantidad de \$4,220,768.30 (Cuatro millones doscientos veinte mil setecientos sesenta y ocho pesos 30/100 M.N.), que corresponde al Impuesto al Valor Agregado (16%), dando un importe total de \$30,600,570.18 (Treinta millones seiscientos mil quinientos setenta pesos 18/100 M.N.), con un período de ejecución del primero de marzo al treinta de junio de dos mil doce.-----

44. Copia certificada del Primer Convenio Modificatorio del Objeto y Ampliación de Meta de la Cláusula Primera y Ampliación de monto de la Cláusula Segunda y ampliación de Plazo de Ejecución de la Cláusula Tercera a la Orden de Trabajo número **0059-6C-RP-DU-1-12**, celebrado el dieciséis de junio de dos mil doce, entre el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, representado por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, en su carácter de Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, y por la otra la empresa Concesionaria “Agua de México, S.A. de C.V.”, representada por el Contador Público **l) Eliminada** y el Ingeniero **m) Eliminada** y Selles, en su carácter de Apoderados, visible de la foja 167 a la 171 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Primer Convenio Modificatorio del Objeto y Ampliación de Meta de la Cláusula Primera y Ampliación de monto de la Cláusula Segunda y ampliación de Plazo de Ejecución de la Cláusula Tercera, el cual tuvo por objeto modificar las Clausulas Primera, Segunda y Tercera de la Orden de Trabajo número **0059-6C-RP-DU-1-12**, para modificar el monto en la cantidad \$5,816,353.34 (Cinco millones ochocientos dieciséis mil trescientos cincuenta y tres pesos 34/100 M.N.) y para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos en 62 días naturales; por lo que la meta contratada original se pactó en la rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores y se amplía la meta contratada en 33,516, actividades adicionales, a las originalmente programadas, lo que representa un incremento del 60.56 %, por lo anterior el objeto y la meta se modifica para quedar en la rehabilitación, sustitución e instalación de **88,856** medidores, por lo que respecta al monto de la Orden de Trabajo Original se pactó en la cantidad de \$30,600,570.18 (Treinta millones seiscientos mil quinientos setenta pesos 18/100 M.N.), por lo que se modifica para quedar en la cantidad de \$36,416,923.52 (Treinta y seis millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos veintitrés pesos 52/100 M.N.), por lo que respecta al plazo de ejecución de los trabajos se amplía en 62 días naturales respecto del calendario original, por lo que se modifica para quedar como fecha de inicio el día primero de marzo y como fecha de terminó el día treinta y uno de agosto de dos mil doce.-----

45. Copia certificada del Segundo Convenio Modificatorio de Reducción de Meta de la cláusula primera y Reducción de Monto de la cláusula Segunda a la Orden de Trabajo número **0059-6C-RP-DU-1-12**, celebrado el treinta y uno de agosto de dos mil doce, entre el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, representado por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, en su carácter de Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, y por la otra la empresa Concesionaria “Agua de México, S.A. de C.V.”, representada por el Contador Público **n) Eliminada** y el Ingeniero **o) Eliminada**, en su carácter de Apoderados, visible de la foja 172 a la 175 del expediente en que se actúa.-----

j), k), l), m), n) y o) Se eliminan cuatro y siete palabras, respectivamente del nombre de particular con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como del Acuerdo CT-O/15-05/17, emitido por el Comité de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México en la Décima Quinta Sesión Ordinaria CT-

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Segundo Convenio Modificadorio de Reducción de Meta de la cláusula primera y Reducción de Monto de la cláusula Segunda, el cual tuvo por objeto modificar las Clausulas Primera y Segunda de la Orden de Trabajo número **0059-6C-RP-DU-1-12**, a efecto de reducir la meta por **34,731** trabajos y reducir el monto en la cantidad de **\$132.72** (Ciento treinta y dos pesos 72/100 M.N.), por lo que en la cláusula segunda se convino lo siguiente: "...se modifica la Cláusula Primera de la Orden de Trabajo original para quedar como a continuación se indica: (...) La meta (objeto) de la Orden de Trabajo original se pactó como se indica: (...) "REHABILITACION, SUSTITUCION E INSTALACION DE 54,125 MEDIDORES EN LAS DELEGACIONES : ALVARO OBREGON, CUAJIMALPA, MAGDALENA CONTRERAS, MIGUEL HIDALGO Y TLALPAN DE ACUERDO A LA SEGUNDA CONDICION, NUMERAL II.1 DEL TITULO DE CONCESION PRORROGADO". (...) Derivado del Primer Convenio Modificadorio celebrado el 16 de junio de 2012, se modificó el Objeto de la presente Orden de Trabajo además se amplió la meta en 33,516 actividades adicionales, por lo que se modifica la Cláusula Primera de la Orden de Trabajo original para quedar como a continuación se indica: (...) "REHABILITACION, SUSTITUCION E INSTALACION DE **88,856** MEDIDORES EN LAS DELEGACIONES : ALVARO OBREGON, CUAJIMALPA, MAGDALENA CONTRERAS, MIGUEL HIDALGO Y TLALPAN DE ACUERDO A LA SEGUNDA CONDICION, NUMERAL II.1 DEL TITULO DE CONCESION PRORROGA DE FECHA 1° DE JULIO DE 2011." (...) Ahora bien a través del presente Convenio, se reduce la meta contratada en 34,731 trabajos de Rehabilitación, sustitución e Instalación de Medidores en las Delegaciones antes mencionadas, lo que representa un decremento aproximado de 39.09% respecto al programa que integra el primer convenio modificadorio de fecha 16 de junio de 2012. Por lo anterior, el objeto de la Orden de Trabajo se modifica para quedar como se indica: (...) "REHABILITACION, SUSTITUCION E INSTALACION DE 54,125 MEDIDORES EN LAS DELEGACIONES : ALVARO OBREGON, CUAJIMALPA, MAGDALENA CONTRERAS, MIGUEL HIDALGO Y TLALPAN DE ACUERDO A LA SEGUNDA CONDICION, NUMERAL II.1 DEL TITULO DE CONCESION PRORROGADO", por lo que respecta al monto de la orden de trabajo en la cláusula tercera se estableció que lo siguiente: "... El monto de la Orden de Trabajo original se pactó en la cantidad de \$30,600,570.18 (Treinta millones seiscientos mil quinientos setenta pesos 18/100 M.N.). Incluye el Impuesto al Valor Agregado 16%. (...) Adicionalmente el primer Convenio celebrado el 16 de junio de 2012, se modificó la Cláusula Segunda para ampliar el monto en \$5.816,353.34 (Cinco millones ochocientos dieciséis mil trescientos cincuenta y tres pesos 34/100 M.N.). Incluye Impuesto al Valor Agregado (16%) (...) Mediante el presente Convenio, se reduce el monto en la cantidad de \$153.95 (Ciento cincuenta y tres pesos 95/100 M.N.). Incluye el Impuesto al Valor Agregado. (...) En virtud de lo anterior, el monto de la Orden de Trabajo se modifica para quedar en la cantidad de \$36,416,769.57 (Treinta y seis millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta y nueve pesos 57/100 M.N.). Incluye el Impuesto al Valor Agregado (16%)..." -----

46. Copia certificada de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10001300 del dieciséis de julio de dos mil doce, 06 CD 03 10001330, 06 CD 03 10001332, 06 CD 03 10001333 y 06 CD 03 10001334 del diecisiete de julio del mismo año, visibles a fojas 1358, 1359, 1362, 1363, 1366, 1367, 1370, 1371 1374 y 1375 del expediente en que se actúa. Documentales públicas a las que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades d los Servidores Públicos, de las que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las cuentas por liquidar certificadas 06 CD 03 10001300, 06 CD 03 10001330, 06 CD 03 10001332, 06 CD 03 10001333 y 06 CD 03 10001334, cubrió a la empresa concesionaria Agua de México, S.A. de C.V., los importes de \$2,307,138.77 (Dos millones trescientos siete mil ciento treinta y ocho pesos 77/100 M.N.), \$1,080,475.65 (Un millón ochenta mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 65/100 M.N.), \$1,411,993.61 (Un millón cuatrocientos once mil novecientos noventa y tres pesos 61/100 M.N.), \$1,021,732.24 (Un millón veintiún mil setecientos treinta y dos pesos 24/100 M.N.) y \$1,645,991.41 (Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 41/100 M.N.); por el pago de las ordenes de trabajo relativo a la rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones : Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan correspondiente a la orden de trabajo **0059-6C-RP-DU-1-12**, incluidos en las estimaciones 1(uno) del diecinueve de abril del dos mil doce, 2(dos) del veinticinco de abril del dos mil doce, 3(tres) del dieciséis de mayo del dos mil doce, 4(cuatro) del veintinueve de mayo del dos mil doce y 5 (cinco) del trece de junio del dos mil doce. -----

47. Copia certificada de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10001445 del veinticuatro de julio de dos mil doce, 06 CD 03 10002786, 06 CD 03 10002788 y 06 CD 03 10002790 del cuatro de septiembre del mismo año, visibles a fojas 1378, 1379, 1382, 1383, 1386, 1387, 1390 y 1391 del expediente en que se actúa. Documentales públicas a las que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las cuentas por liquidar certificadas 06 CD 03 10001445, 06 CD 03 10002786, 06 CD 03 10002788 y 06 CD 03 10002790, cubrió a la empresa concesionaria Agua de México, S.A. de C.V., los importes de \$1,275,740.49 (Un millón doscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 49/100 M.N.), \$1,261,876.52 (Un millón doscientos sesenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 52/100 M.N.), \$1,545,115.51 (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil ciento quince pesos 51/100 M.N.) y \$5,368,966.63 (Cinco millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y seis pesos 63/100 M.N.); por el pago de las ordenes de trabajo relativo a la rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones : Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan correspondiente a la orden de trabajo **0059-6C-RP-DU-1-12**, incluidos en las estimaciones 6 (seis) del veintiocho de junio del dos mil doce, 7 (siete) del doce de julio del dos mil doce, 8 (ocho) del veintiséis de julio del dos mil doce, y 9 (nueve) del trece de agosto del dos mil doce. -----

48. Copia certificada de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10003823, del veintisiete de septiembre de dos mil doce, 06 CD 03 10008294 del cuatro de diciembre de dos mil doce, 06 CD 03 10010462 y 06 CD 03 10011092 del veinte del mismo mes y año, visibles a fojas 1394, 1395 1398, 1399, 1400, 1401, 1404 y 1405 del expediente en que se actúa. Documentales públicas a las que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las cuentas por liquidar certificadas 06 CD 03 10003823, 06 CD 03 10008294, 06 CD 03 10010462 y 06 CD 03 10011092, cubrió a la empresa concesionaria Agua de México, S.A. de C.V., los importes de \$6,156,052.02 (Seis millones ciento cincuenta y seis mil cincuenta y dos pesos 02/100 M.N.), \$2,771,605.19 (Dos millones setecientos setenta y un mil seiscientos cinco pesos 19/100 M.N.), \$6,831,218.91 (Seis millones ochocientos treinta y un mil doscientos dieciocho pesos 91/100 M.N.) y \$3,437,062.57 (Tres millones cuatrocientos treinta y siete mil sesenta y dos pesos 57/100 M.N.); por el pago de las ordenes de trabajo relativo a la rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones : Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan correspondiente a la orden de trabajo **0059-6C-RP-DU-1-12**, incluidos en las estimaciones 10 (diez) del veintiocho de agosto del dos mil doce, 11 (once) del cinco de septiembre del dos mil doce y 12 (doce) Final del veintinueve de octubre del dos mil doce. -----

49. Copia certificada de la estimación 1 (uno), del diecinueve de abril del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0059-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1410 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., formuló la estimación 1 (uno), del diecinueve de abril del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0059-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$2,307,138.77 (Dos millones trescientos siete mil ciento treinta y ocho pesos 77/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

50. Copia certificada de la estimación 2 (dos), del veinticinco de abril del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0059-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1411 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., formuló la estimación 2 (dos), del veinticinco de abril del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0059-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$1,080,475.65 (Un millón ochenta mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 65/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago".-----

51. Copia certificada de la estimación 3 (tres), del dieciséis de mayo del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0059-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1412 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., formuló la estimación 3 (tres), del dieciséis de mayo del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0059-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$1,411,993.61 (Un millón cuatrocientos once mil novecientos noventa y tres pesos 61/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago".-----

52. Copia certificada de la estimación 4 (cuatro), del veintinueve de mayo del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0059-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1413 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., formuló la estimación 4 (cuatro), del veintinueve de mayo del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0059-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$1,021,732.24 (Un millón veintiún mil setecientos treinta y dos pesos 24/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de

55,340 medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

53. Copia certificada de la estimación 5 (cinco), del trece de junio del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0059-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1414 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., formuló la estimación 5 (cinco), del trece de junio del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0059-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$1,645,991.41 (Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 41/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

54. Copia certificada de la estimación 6 (seis), del veintiocho de junio del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0059-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1415 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., formuló la estimación 6 (seis), del veintiocho de junio del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0059-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$1,275,740.49 (Un millón doscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 49/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

55. Copia certificada de la estimación 7 (siete), del doce de julio del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0059-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 88,856 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1416 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de

Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., formuló la estimación 7 (siete), del doce de julio del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0059-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$1,261,876.52 (Un millón doscientos sesenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 52/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 88,856 medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

56. Copia certificada de la estimación 8 (ocho), del veintiséis de julio del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0059-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 88,856 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1417 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., formuló la estimación 8 (ocho), del veintiséis de julio del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0059-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$1,545,115.51 (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil ciento quince pesos 51/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 88,856 medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

57. Copia certificada de la estimación 9 (nueve), del trece de agosto del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0059-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 88,856 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1418 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., formuló la estimación 9 (nueve), del trece de agosto del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0059-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$5,368,966.63 (Cinco millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y seis pesos 63/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 88,856 medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

58. Copia certificada de la estimación 10 (diez), del veintiocho de agosto del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0059-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 88,856 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto**

Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1419 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., formuló la estimación 10 (diez), del veintiocho de agosto del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0059-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$6,156,052.02 (Seis millones ciento cincuenta y seis mil cincuenta y dos pesos 02/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 88,856 medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago".-----

59. Copia certificada de la estimación 11 (once), del cinco de septiembre del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0059-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 88,856 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1420 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., formuló la estimación 11 (once), del cinco de septiembre del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0059-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$9,602,824.10 (Nueve millones seiscientos dos mil ochocientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 88,856 medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago".-----

60. Copia certificada de la estimación 12 (doce) Final, del veintinueve de octubre del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0059-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 88,856 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1408 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., formuló la estimación 12 (doce) Final, del veintinueve de octubre del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0059-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$3,437,062,57 (Tres millones cuatrocientos treinta y siete mil sesenta y dos pesos 57/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 88,856 medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado **Ernesto Blanco Sandoval**, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago".-----

61. Copia certificada del oficio B00.4.-0118, signado por el Ingeniero Oscar J. Hernández López, Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, adscrito a la Comisión Nacional del Agua, visible a foja 2180 del expediente que se resuelve. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua, emitió respuesta a la consulta realizada por el Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informando lo siguiente: "... por lo que solicita nuestra opinión respecto a si el criterio utilizado para comprometer recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas APAZU, se realizó de conformidad con las Reglas de Operación, su Manual y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (...) Sobre el particular le manifiesto que los recursos asignados al Sistema de Aguas de la Ciudad de México dentro del APAZU, al tener el carácter de federalizados, su aplicación se debe efectuar conforme a la normatividad federal, dentro de la cual tenemos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo tanto, las adjudicaciones de obras y acciones del APAZU en el 2012, se debieron llevar a cabo de acuerdo a los procedimientos previstos en el articulado de esa Ley, es decir: licitación pública, adjudicación directa o invitación restringida a cuando menos tres personas, considerando las exclusiones y excepciones establecidas en la misma, como es el caso del párrafo quinto del Artículo 1 de esa Ley (...) Por lo tanto, si los procedimientos de adjudicación llevados a cabo en el 2012 fueron apegados a cualquiera de los supuestos indicados con anterioridad, se considera que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México atendió los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación y el Manual de Operación y Procedimientos del APAZU aplicables en ese ejercicio fiscal..."-----

Del análisis conjunto de los documentos antes transcritos se les concede valor probatorio pleno en términos de lo previsto en el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que permiten afirmar que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró las órdenes de trabajo números **0057-6C-RP-DU-1-12**, **0058-6C-RP-DU-1-12** y **0059-6C-RP-DU-1-12**, el veintinueve de febrero de dos mil doce, con las empresas concesionarias Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Agua de México, S.A. de C.V., para llevar a cabo la realización de los trabajos de infraestructura hidráulica consistente en rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco, Venustiano Carranza, Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, respectivamente, con un período de ejecución del primero de marzo al treinta de junio de dos mil doce, con cargo a los recursos federales otorgados para el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU).-----

También, se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Primer Convenio Modificatorio del Objeto y Ampliación de Meta de la Cláusula Primera y Ampliación de monto en la Cláusula Segunda y ampliación de Plazo de Ejecución de la Cláusula Tercera a la Orden de Trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**, con la empresa concesionaria **Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V.**, el cual tuvo por objeto modificar el objeto, ampliar la meta y el monto para quedar en la rehabilitación, sustitución e instalación a **108,297** medidores, por lo que hace al monto quedó en la cantidad de **\$40'845,890.48** (Cuarenta millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa pesos 48/100 M.N.), y por lo que se refiere al plazo de ejecución al modificarse se estableció como fecha de inicio el día primero de marzo y la fecha de terminó el día treinta y uno de agosto de dos mil doce.-----

Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Segundo Convenio Modificatorio de Reducción de Meta de la cláusula primera y Reducción de Monto de la cláusula Segunda a la Orden de Trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**, con la empresa concesionaria "**Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V.**", el cual tuvo por objeto reducir la meta por **26,708** trabajos y reducir el monto en la cantidad de **\$92.95** (Noventa y dos pesos 95/100 M.N.), por lo que se estableció que la rehabilitación, sustitución e instalación sería de **81,589** medidores, el monto se redujo en la cantidad de \$107.82 (Ciento siete pesos 82/100 M.N.), por lo que quedó en la cantidad de \$40,845,782.66 (Cuarenta millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 66/100 M.N.).-

De igual forma, se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Primer Convenio Modificatorio del Objeto y Ampliación de Meta de la Cláusula Primera y Ampliación de monto en la Cláusula Segunda y ampliación de Plazo de Ejecución de la Cláusula Tercera a la Orden de Trabajo número **0058-6C-RP-DU-1-12**, con la empresa concesionaria **Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, el cual tuvo por objeto ampliar la meta y el monto para quedar en la rehabilitación, sustitución e instalación a **73,517** medidores, por lo que hace al monto quedó en la cantidad de **\$39'998,796.27** (Treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 27/100 M.N.), y por lo que se refiere al plazo de ejecución al modificarse se estableció como fecha de inicio el día primero de marzo y la fecha de terminó el día treinta y uno de agosto de dos mil doce. -----

Igualmente, se desprende Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Segundo Convenio Modificatorio de Reducción de Meta de la cláusula primera y Reducción de Monto de la cláusula Segunda a la Orden de Trabajo número **0058-6C-RP-DU-1-12**, con la empresa concesionaria "**Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**", el cual tuvo por objeto reducir la meta por **4,152** trabajos, por lo que al modificarse la meta se estableció que la rehabilitación, sustitución e instalación sería de **69,365** medidores, el monto se redujo en la cantidad de \$12.14 (Doce pesos 14/100 M.N.), por lo que quedó en la cantidad de **\$39,998,784.13** (Treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos 13/100 M.N.). -----

Asimismo, se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Primer Convenio Modificatorio del Objeto y Ampliación de Meta de la Cláusula Primera y Ampliación de monto de la Cláusula Segunda y ampliación de Plazo de Ejecución de la Cláusula Tercera a la Orden de Trabajo número **0059-6C-RP-DU-1-12**, con la empresa concesionaria **Agua de México, S.A. de C.V.**, el cual tuvo por objeto modificar el objeto, ampliar la meta y el monto para quedar en la rehabilitación, sustitución e instalación a **88,856** medidores, por lo que hace al monto quedo en la cantidad de \$36,416,923.52 (Treinta y seis millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos veintitrés pesos 52/100 M.N.), y por lo que se refiere al plazo de ejecución al modificarse se estableció como fecha de inicio el día primero de marzo y la fecha de terminó el día treinta y uno de agosto de dos mil doce. -----

Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Segundo Convenio Modificatorio de Reducción de Meta de la cláusula primera y Reducción de Monto de la cláusula Segunda a la Orden de Trabajo número **0059-6C-RP-DU-1-12**, con la empresa concesionaria "**Agua de México, S.A. de C.V.**", el cual tuvo por objeto reducir la meta por **34,731** trabajos y reducir el monto en la cantidad de **\$132.72** (Ciento treinta y dos pesos 72/100 M.N.), por lo que se estableció que la rehabilitación, sustitución e instalación sería de **54,125** medidores, el monto se redujo el monto en la cantidad de \$153.95 (Ciento cincuenta y tres pesos 95/100 M.N.), por lo que quedó en la cantidad de \$36,416,769.57 (Treinta y seis millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta y nueve pesos 57/100 M.N.).

De igual forma, se desprende que respecto de los trabajos de la orden de trabajo número **0057-6C-RP-DC-1-12**, mediante las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez),11 (once),12 (doce) y 13 (trece) Final, se autorizó el pago de los trabajos de infraestructura hidráulica consistente en rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, por las cantidades e importes señalados en las pruebas valoradas en los números **9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21** que anteceden; asimismo puede desprenderse que los trabajos incluidos en las estimaciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez),11 (once),12 (doce) y 13 (trece) Final, en comento, se cubrieron por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10001235, 06 CD 03 10001236, 06 CD 03 10001237, 06 CD 03 10001238, 06 CD 03 10001328, 06 CD 03 10001365, 06 CD 03 10003829, 06 CD 03 10003825, 06 CD 03 10003827, 06 CD 03 10004453, 06 CD 03 10004584, 06 CD 03 10004589, 06 CD 03 10004591 y 06 CD 03 10001271. -----

Que por lo que se refiere a los trabajos de la orden de trabajo número **0058-6C-RP-DU-1-12**, mediante las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez),11 (once),12 (doce) y 13 (trece) Final, se autorizó el pago de los trabajos de infraestructura hidráulica consistente en rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán,

Iztacalco y Venustiano Carranza, por las cantidades e importes señalados en las pruebas valoradas en los números **30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42** que anteceden; asimismo puede desprenderse que los trabajos incluidos en las estimaciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once), 12 (doce) y 13 (trece) Final, en comento, se cubrieron por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10001337, 06 CD 03 10001338, 06 CD 6 CD 03 10001335, 06 CD 03 10001354, 06 CD 03 10001791, 06 CD 03 10002752, 06 CD 03 10002753, 06 CD 03 10002754, 06 CD 03 10003165, 06 CD 03 10003168, 06 CD 03 10004651, 06 CD 03 10011164, 06 CD 03 10011169 y 06 CD 03 10011374.-----

De la misma forma, se desprende que respecto de los trabajos de la orden de trabajo número **0059-6C-RP-DU-1-12**, mediante las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once) y 12 (doce) Final, se autorizó el pago de los trabajos de infraestructura hidráulica consistente en rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, por las cantidades e importes señalados en las pruebas valoradas en los números **49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60** que anteceden; asimismo puede desprenderse que los trabajos incluidos en las estimaciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once) y 12 (doce) Final, en comento, se cubrieron por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a la empresa concesionaria Agua de México, S.A. de C.V., a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10001300, 06 CD 03 10001330, 06 CD 03 10001332, 06 CD 03 10001333, 06 CD 03 10001334, 06 CD 03 10001445, 06 CD 03 10002786, 06 CD 03 10002788, 06 CD 03 10002790, 06 CD 03 10003823, 06 CD 03 10008294, 06 CD 03 10010462 y 06 CD 03 10011092.-----

También, quedo demostrado que el ciudadano **Ernesto Blanco Sandoval**, al desempeñarse como Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, adscrito al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con tal calidad firmo bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago", la carátula de las estimaciones números 1 (uno) Parcial del diecinueve de abril del dos mil doce, 2 (dos) Parcial del veintiséis de abril del dos mil doce, 3 (tres) Parcial del catorce de mayo del dos mil doce, 4 (cuatro) Parcial del veintinueve de mayo del dos mil doce, 5 (cinco) Parcial del catorce de junio del dos mil doce, 6 (seis) Parcial del veintinueve de junio del dos mil doce, 7 (siete) Parcial del diecisiete de julio del dos mil doce, 8 (ocho) Parcial del veintisiete de julio del dos mil doce, 9 (nueve) Parcial del catorce de agosto del dos mil doce, 10 (diez) Parcial del dieciséis de agosto del dos mil doce, 11 (once) Parcial del veintinueve de agosto del dos mil doce, 12 (doce) Parcial del cuatro de septiembre del dos mil doce y 13 (trece) Final del veintidós de octubre del dos mil doce, liquidadas con cargo a la orden de trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**.-----

De la misma forma, se puede afirmar que el ciudadano **Ernesto Blanco Sandoval**, al desempeñarse como Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, adscrito al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, firmo bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago", la carátula de las estimaciones números 1 (uno) del dieciocho de abril del dos mil doce, 2 (dos) del veintiséis de abril del dos mil doce, 3 (tres) del catorce de mayo del dos mil doce, 4 (cuatro) del veintinueve de mayo del dos mil doce, 5 (cinco) del catorce de junio del dos mil doce, 6 (seis) del veintisiete de junio del dos mil doce, 7 (siete) del once de julio del dos mil doce, 8 (ocho) del veinticinco de julio del dos mil doce, 9 (nueve) del diez de agosto del dos mil doce, 10 (diez) del veintiocho de agosto del dos mil doce, 11 (once) del cuatro de septiembre del dos mil doce, 12 (doce) del cinco de septiembre del dos mil doce y 13 (trece) Final del veintinueve de octubre del dos mil doce, liquidadas con cargo a la orden de trabajo número **0058-6C-RP-DU-1-12**.-----

Igualmente, el implicado firmo bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago", la carátula de las estimaciones números 1 (uno) del diecinueve de abril del dos mil doce, 2 (dos) del veinticinco de abril del dos mil doce, 3 (tres) del dieciséis de mayo del dos mil doce, 4 (cuatro) del veintinueve de mayo del dos mil doce, 5 (cinco) del trece de junio del dos mil doce, 6 (seis) del veintiocho de junio del dos mil doce, 7 (siete) del doce de julio del dos mil doce, 8 (ocho) del veintiséis de julio del dos mil doce, 9 (nueve) del trece de agosto del dos mil doce, 10 (diez) del veintiocho de agosto del dos mil doce, 11 (once) del cinco de septiembre del dos mil doce, 12 (doce) Final del veintinueve de octubre del dos mil doce, liquidadas con cargo a la orden de trabajo número **0059-6C-RP-DU-1-12**.---

Todo lo expuesto, permite a esta autoridad concluir que efectivamente el sistema de aguas de la ciudad de México celebró las ordenes de trabajo números **0057-6C-RP-DC-1-12**, **0058-6C-RP-DU-1-12** y **0059-6C-RP-DU-1-12** del veintinueve de febrero de dos mil doce, con un período de ejecución del primero de marzo al treinta y uno de agosto de dos mil doce, por lo que a través de las estimaciones señaladas en las pruebas valoradas en los números **9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60** que anteceden, realizó un pago por **\$85,273,285.70** (Ochenta y cinco millones doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.), tal y como lo señaló el ente auditor en la hoja de datos de dichas órdenes de trabajo, ya que dichos pagos se cubrieron con recursos de origen federal otorgado al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU); además se puede afirmar que el ciudadano **Ernesto Blanco Sandoval**, al desempeñarse como Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, formalizó mediante su firma las ordenes de trabajo números **0057-6C-RP-DC-1-12**, **0058-6C-RP-DU-1-12** y **0059-6C-RP-DU-1-12**; e intervino en el trámite trámite de pago, de las estimaciones señaladas en los párrafos precedentes, generando con ello que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México realizara un pago por **\$85,273,285.70** (Ochenta y cinco millones doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.) con recursos federales del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU); por los trabajos descritos en supralineas. -----

Ahora bien, para establecer si el pago de las ordenes de trabajo números **0057-6C-RP-DC-1-12**, **0058-6C-RP-DU-1-12** y **0059-6C-RP-DU-1-12**, respecto de la realización de los trabajos de infraestructura hidráulica consistente en rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones , se ubica dentro de los fines para los cuales son otorgados los recursos federales, este resolutor, considera que para una mejor exposición de esta premisa se debe determinar el marco jurídico que regula los recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), para conocer expresamente los fines para los cuales pueden ser destinados estos recursos. -----

En el Presupuesto de Egresos de la Federación, que corresponde al ejercicio fiscal 2012, en el que se realizaron las ordenes de trabajo números **0057-6C-RP-DC-1-12**, **0058-6C-RP-DU-1-12** y **0059-6C-RP-DU-1-12**, que se analizan, se establece en los artículos 1 y 42 inciso A), lo siguiente: -----

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

“Artículo 1.

El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2011, **se realizarán conforme a lo establecido** en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las disposiciones que, en el marco de dicha Ley, estén establecidas **en otros ordenamientos legales** y en este **Presupuesto de Egresos** (...) -----

Artículo 42. Las reglas de operación de los programas en materia de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, deberán incluir:

A) Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

Cuando se otorguen subsidios destinados a los municipios y organismos operadores, se requerirá que cumplan con lo siguiente:

I. Hayan formalizado su adhesión a un acuerdo de coordinación celebrado entre los gobiernos federal y estatal y, en su caso, municipal, en el que se establezca un compromiso jurídico sancionado por sus ayuntamientos o, en su caso, por las legislaturas locales, para implantar un programa de corto y mediano plazo, definido en coordinación con la Comisión Nacional del Agua, que incluya metas

cuantitativas intermedias y contemple un incremento gradual de la eficiencia física, comercial y financiera.

Los municipios que participaron durante los años 2000 a 2011 en el programa a que se refiere el párrafo anterior, deberán demostrar ante la Comisión Nacional del Agua los avances que obtuvieron en el mejoramiento de su eficiencia física, comercial y financiera, o en su caso acordar con ésta los mecanismos y el seguimiento necesario para cumplir con las metas, a fin de que puedan acceder a los apoyos previstos para el presente ejercicio;

II. Estén al corriente en el pago de sus derechos, y

III. Informen trimestralmente a la Comisión Nacional del Agua y ésta a la Comisión de Recursos Hidráulicos, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, los proyectos que tienen en coparticipación con las entidades federativas en dicha materia.

La Comisión Nacional del Agua instalará, cuando sea técnica y económicamente justificado, medidores electromagnéticos en las fuentes de suministro, en forma gradual a partir del ejercicio fiscal 2012, a fin de hacer eficiente el cobro de agua para monitorear y evaluar en forma continua y en tiempo real la extracción de las aguas nacionales. Hasta que la Comisión Nacional del Agua instale el aparato de medición antes mencionado, el contribuyente estará obligado a adquirir e instalar directamente un aparato de medición que cumpla con las reglas de carácter general que emita la Comisión Nacional del Agua o, en su caso, conservar el que tenga instalado. La Comisión Nacional del Agua informará semestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los avances en los programas de instalación de los medidores antes referidos.

La Comisión Nacional del Agua deberá informar, a solicitud de las entidades federativas, sobre la aplicación de los recursos en aquellos proyectos a cargo de la misma.

Las entidades federativas podrán utilizar los recursos provenientes del Fondo Metropolitano; del Fondo Regional, FONREGIÓN; del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, FIES, así como del fideicomiso de entidades federativas Fideicomiso 1928, como contraparte para recibir apoyo de los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Cuando los Organismos Operadores y/o municipios beneficiarios sean los que aporten el porcentaje mayor de contraparte local requerido podrán celebrar estos a los que corresponda la ejecución de las acciones y las obras establecidas en los convenios y anexos de ejecución celebrados entre las entidades federativas y la Comisión Nacional del Agua.

De lo anterior se puede desprender que los recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), corresponden a los Recursos Federales transferidos al Distrito Federal para la operación de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, los cuales deben ser destinados para los fines transcritos en supralíneas, por ende dichos recursos se encuentran regulados en el Presupuesto de Egresos de la Federación; así como por las disposiciones de las Reglas de operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, esta última atendiendo a lo previsto en el Capítulo denominado "Programa de agua potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas", que en su artículo 7, establece: -----

"Artículo 7. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.

7.1. Objetivo Específico.

Fomentar y apoyar a las entidades federativas y municipios **en el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento** en centros de población mayores a 2,500 habitantes, **mediante acciones de mejoramiento de los servicios** para proporcionar agua para

los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano. Las principales acciones que comprende este programa son:

- Elaboración de estudios y proyectos.
- Ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Mejoramiento de la eficiencia física y comercial.
- **Realizar acciones de construcción, rehabilitación y conservación de la infraestructura hidráulica del Subsector**, incluyendo las requeridas para el desalojo de las aguas pluviales de las zonas urbanas.

Habiéndose llegado a la conclusión, fundada y motivada en base a los argumentos antes vertidos, de que los ordenes de trabajo números **0057-6C-RP-DU-1-12**, **0058-6C-RP-DU-1-12** y **0059-6C-RP-DU-1-12**, al efectuar sus pagos con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), se regían en su totalidad por las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como lo establecido en las Reglas de operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, de manera que los pagos de los trabajos de infraestructura hidráulica consistentes en rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones, si se ubican dentro de los fines para los cuales son otorgados los recursos federales del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU).-----

Ahora bien por lo que se refiere a que los recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), debían ser adjudicados mediante licitación pública, y no adjudicarlos directamente a las empresas Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Agua de México, S.A. de C.V., mediante órdenes de trabajo, conforme a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, las cuales fueron aplicables a partir de 2012, es necesario establecer que dichas reglas de operación señalan específicamente en su artículo 11, numeral 11.1 inciso b), cual es la legislación que se debe de atender, para llevar a cabo la debida ejecución del Programa de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, las cuales señalan lo siguiente: -----

REGLAS de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2012.

"Artículo 11. Instancias Participantes.

11.1. Ejecutores.

(...)

b) Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

(...)

Los que actúen como ejecutores, serán los responsables de la contratación de las acciones del programa, debiendo dar cumplimiento a lo correspondiente establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en las Reglas de Operación, en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, su Reglamento y su Manual Administrativo de aplicación general; la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, su Reglamento y su Manual Administrativo de aplicación General; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad derivada del crédito externo formalizados para el financiamiento del programa y a

toda normatividad Federal aplicable e Inducir la revisión y actualización en su caso, conforme la legislación vigente de las tarifas...”.

Del análisis del precepto normativo transcrito se aprecia que este señala, la legislación que se debe de atender para llevar a cabo la debida ejecución del Programa de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, por lo que la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, en su **artículo 1, párrafo quinto** establece lo siguiente:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:

(...)

No estarán sujetas a las disposiciones de esta Ley, las obras que deban ejecutarse para crear la infraestructura necesaria en la **prestación de servicios públicos que los particulares tengan concesionados**, en los términos de la legislación aplicable, cuando éstos las lleven a cabo.”

Transcripción de la que se colige que no se sujetarán a las disposiciones de la citada ley, las obras que deban ejecutarse para crear la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos que los particulares tengan concesionados, por lo que este resolutor, considera que para una mejor exposición de esta premisa es necesario establecer que se entiende por concesión, y al respecto la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, establece lo siguiente. -----

Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Publico

Artículo 76. La concesión es el acto administrativo por el cual la Administración confiere durante un plazo determinado, a una persona física o moral:

I. La construcción o explotación o ambas, de proyectos de coinversión o de prestación de servicios a largo plazo;

II. El uso, aprovechamiento, explotación o administración de bienes del dominio público del Distrito Federal,

III. El uso, aprovechamiento, explotación o administración de bienes del dominio público del Distrito Federal, relacionados con proyectos de coinversión o de prestación de servicios a largo plazo, y

IV. La prestación de servicios públicos.

Las concesiones serán otorgadas por el titular de la Dependencia Auxiliar con acuerdo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, previa opinión de la Oficialía Mayor y con la evaluación técnicafinanciera y el análisis costo-beneficio realizado por un tercero independiente calificado en la materia.

Corresponde a la Dependencia Auxiliar el proceso de otorgamiento, regulación, supervisión y vigilancia de la concesión.

Cuando el uso, aprovechamiento, administración y explotación de un bien inmueble afecte una demarcación territorial, se deberá contar con la opinión de la Delegación, la que deberá estar fundada en la normatividad aplicable.

De lo anterior se puede desprender que la **concesión** administrativa de un servicio público, se traduce en un contrato por el cual la Administración encargada de prestar un servicio público encomienda a una persona física o jurídica la prestación del mismo, por lo que en ese contexto, los trabajos de obra objeto de las Órdenes de Trabajo números 0057-6C-RP-DU-1-12, 0058-6C-RP-DU-1-12 y 0059-6C-RP-DU-1-12, son considerados como de infraestructura hidráulica, en términos del propio Título de Concesión, mediante el cual fueron encomendados a un particular al cual le fue concesionada la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado y a este particular se le denomina "Concesionaria" y fue quien ejecutó dichos trabajos, tal y como lo prevé la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, es por ello que no se incumplió con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, al no formalizar contrato alguno en términos del mismo ordenamiento legal, porque es la propia ley la que señala que, no se sujetarán a las disposiciones de la misma, las obras que deban ejecutarse para crear la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos que los particulares tengan concesionados.-----

Ahora bien esta autoridad considera necesario conocer las obligaciones en materia de infraestructura hidráulica establecidas en el Título de Concesión, que es el **objeto** de las Órdenes de Trabajo 0057-6C-RP-DU-1-12, 0058-6C-RP-DU-1-12 y 0059-6C-RP-DU-1-12, y que se encuentran consignadas en la **Condición Segunda** que a la letra señala lo siguiente: -----

"SEGUNDA.-- Los servicios objeto de la Concesión son los siguientes:

I...

II. La infraestructura hidráulica

II.1. Armado de cuadros e Instalación, mantenimiento o reparación de medidores por instrucción de "EL G.D.F." o a solicitud de los usuarios..."

Así, de lo anterior se advierte que parte de los servicios que se encuentran obligadas a prestar las empresas concesionarias, incluye el armado de cuadros, instalación, mantenimiento o reparación de medidores, mismas que se encuentran contenidas en las órdenes de trabajo números **0057-6C-RP-DU-1-12**, **0058-6C-RP-DU-1-12** y **0059-6C-RP-DU-1-12**, y que como quedo establecido en supalneas son trabajos que se ubican dentro de los fines para los cuales son otorgados los recursos federales del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU).-----

Por lo expuesto, es dable afirmar que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se encuentra en el supuesto de exclusión previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que al encontrarse concesionadas las actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, y en su caso, el de tratamiento y reúso de aguas residuales, a las empresas Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Agua de México, S.A. de C.V., dentro de las cuales se encuentra estipulada la obligación de llevar a cabo el Armado de cuadros e Instalación, mantenimiento o reparación de medidores, como quedo establecido no tenía la obligación de llevar a cabo ninguno de los procedimientos de adjudicación de recursos previstos en la Ley en comento, lo anterior es así ya que al estar expresamente excluida la prestación de servicios públicos concesionados a la sujeción de la ley, resulta obvio considerar que tampoco tendría que sujetarse a dichos procedimientos; es razón suficiente para que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, como ejecutor del Programa haya ejercido o ejecutado los recursos mediante las órdenes de trabajo de referencia, en términos del Título de Concesión señalado.-----

Para robustecer lo anterior, en términos del artículo 11, numeral 11.2. Normativa, de las referidas Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, estas señalan que la Comisión Nacional del Agua, es la facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las mismas, así como establecer las medidas para la mejor operación del programa y analizar los casos especiales de excepción; al respecto es menester señalar que del análisis a los autos del expediente en que se actúa, se aprecia que obra agregado en autos, a fojas 2178 y 2179, copia certificada del oficio GDF-SEDEMA-SACMEX-DG-1014163/2015, firmado por el Ingeniero

Ramón Aguirre Díaz, Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante el cual solicitó opinión a dicha Comisión con el fin validar la actuación de dicho Órgano Desconcentrado, el cual señala lo siguiente: -

"...Es importante señalar, que desde 2004, el Gobierno del Distrito Federal concesionó las actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, y en su caso, el de tratamiento y reúso de aguas residuales a diversas empresas particulares, mediante un Título de Concesión, en términos de la Ley de Régimen Patrimonial y Servicios Públicos, por lo que es a través de estas empresas concesionarias que este Sistema de Aguas presta el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado (incluyendo todas aquellas actividades relacionadas con la prestación del servicio público), a los habitantes del Distrito Federal.

Es el caso, que **este Sistema ha realizado el pago por la realización de estas actividades a dichas empresas concesionarias, entre otros, con recursos del Programa APAZU; formalizando la ejecución de los trabajos y actividades llevadas a cabo, mediante órdenes de trabajo en términos del Título de Concesión, así como lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su artículo 1º, párrafo quinto, que a la letra señala lo siguiente:**

"No estarán sujetas a las disposiciones de esta Ley, las obras que deban ejecutarse para crear la infraestructura necesaria en la prestación de servicios públicos que los particulares tengan concesionados, en términos de la legislación aplicable, cuando éstos la lleven a cabo"

De lo anterior, se advierte que en cumplimiento a lo anterior es que no se lleva a cabo los procedimientos de adjudicación previstos en dicha Ley.

En razón de lo anterior, me permito solicitar a usted su amable opinión respecto del criterio utilizado por este Órgano Desconcentrado y si este cumple con lo dispuesto en las citadas Reglas de Operación y Manual de Operación y Procedimientos del programa APAZU..."

En razón de lo anterior, se aprecia que obra agregados en autos, a foja 2180, copia certificada del oficio B00.4.-0118, signado por el Ingeniero Oscar J. Hernández López, Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, adscrita a la Comisión Nacional del Agua, a través del cual emite respuesta a la consulta realizada por el Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informando lo siguiente: -----

"... por lo que solicita nuestra opinión respecto a si el criterio utilizado para comprometer recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas APAZU, se realizó de conformidad con las Reglas de Operación, su Manual y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Sobre el particular le manifiesto que los recursos asignados al Sistema de Aguas de la Ciudad de México dentro del APAZU, al tener el carácter de federalizados, su aplicación se debe efectuar conforme a la normatividad federal, dentro de la cual tenemos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo tanto, las adjudicaciones de obras y acciones del APAZU en el 2012, se debieron llevar a cabo de acuerdo a los procedimientos previstos en el articulado de esa Ley, es decir: licitación pública, adjudicación directa o invitación restringida a cuando menos tres personas, **considerando las exclusiones y excepciones establecidas en la misma**, como es el caso del párrafo quinto del Artículo 1 de esa Ley.

Por lo tanto, si los procedimientos de adjudicación llevados a cabo en el 2012 fueron apegados a cualquiera de los supuestos indicados con anterioridad, se considera que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México atendió los lineamientos establecidos en las Reglas

de Operación y el Manual de Operación y Procedimientos del APAZU aplicables en ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente debemos destacar que el compromiso de aplicación de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, está incorporado en el Convenio de Coordinación y su Anexo de Ejecución formalizados por el Gobierno de la Ciudad de México y la CONAGUA, que sirvieron de marco normativo para la ejecución de dicho programa en ese año..."

De lo transcrito se colige que los recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas APAZU, son recursos de naturaleza federal, que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y que su aplicación se debe efectuar conforme a la normatividad federal, dentro de la cual se encuentra la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anteriormente analizada por lo tanto, las adjudicaciones de obras y acciones del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas APAZU, se debieron llevar **considerando las exclusiones y excepciones establecidas en el párrafo quinto del Artículo 1 de la citada Ley**, como lo es el haber concesionado las actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, y en su caso, el de tratamiento y reúso de aguas residuales, a las empresas concesionarias Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Agua de México, S.A. de C.V., dentro de las cuales se encuentra estipulada la obligación de llevar a cabo el Armado de cuadros e Instalación, mantenimiento o reparación de medidores, circunstancias que robustecen porque no se realizaron los procesos de adjudicación previstas en la normatividad a estudio.-----

Por todo lo anterior, esta autoridad determina que no se cuenta con elementos para atribuir responsabilidad administrativa al ciudadano **Ernesto Blanco Sandoval**, en su calidad de Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, toda vez que como quedó demostrado que el pago de las ordenes de trabajo números **0057-6C-RP-DU-1-12**, **0058-6C-RP-DU-1-12** y **0059-6C-RP-DU-1-12**, al efectuar sus pagos con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), se encuentran contemplados dentro de los fines para los cuales pueden ser destinados dichos recursos, de manera que el implicado no incurrió en el hecho irregular que se le atribuye, ya que como quedo señalado en supralineas el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, no tenía la obligación de llevar a cabo ninguno de los procedimientos de adjudicación de recursos previstos en la normatividad a estudio, lo anterior es así ya que al estar expresamente excluida la prestación de servicios públicos concesionados a la sujeción de la ley, resulta obvio considerar que tampoco tendría que sujetarse a dichos procedimientos; es razón suficiente para que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, como ejecutor del Programa haya ejercido o ejecutado los recursos mediante las órdenes de trabajo de referencia, en términos del Título de Concesión; circunstancia por la cual este resolutor llega a la conclusión de que no es dable atribuir responsabilidad administrativa al ciudadano **Ernesto Blanco Sandoval**, en ejercicio de sus funciones como Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México; ya que para que esta autoridad esté en condiciones de determinar su responsabilidad administrativa, es necesario que los hechos señalados como irregulares se acrediten, y que se acredite la participación del ciudadano **Ernesto Blanco Sandoval**, en su calidad de servidor público con el cargo precitado, señalado como presunto responsable, ya que no basta denunciar hechos sino acreditarlos; tal y como se aprecia en la Tesis que se transcribe a continuación:-----

Tesis emitida por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Fiscal de la Federación, visible en la 1ª Época, año II, No. 20, agosto de 1989, página 51. -----

RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.- PARA MOTIVAR LAS SANCIONES, NO BASTA LA SIMPLE DENUNCIA DE HECHOS, SINO QUE ES NECESARIO COMPROBARLO.-

Cuando en una determinada resolución se señala que ante simples indicios de conducta indebida de sus empleados, la autoridad administrativa tiene la libertad de aplicar las medidas que estime pertinentes, y con apoyo en tal estimación impone como castigo la suspensión o destitución del cargo del empleado o funcionario público, es evidente que dicha resolución no se encuentra debidamente fundada ni motivada, pues la citada autoridad está infringiendo o coligiendo de un hecho no

comprobado, otro considerado por ella como cierto; por lo que, en este contexto, su pronunciamiento no tiene apoyo o base legal, pues el medio idóneo para llegar a esa conclusión sería el que ese hecho estuviera debidamente comprobado a través de prueba fehaciente. -----

Respecto de los argumentos de defensa vertidos por el servidor público en su escrito de fecha siete de abril de dos mil quince, ratificado en la audiencia del ocho del mismo mes y año, resulta innecesario para esta autoridad el estudio de los mismos, atento a los razonamientos anteriormente vertidos en este considerando, pues en nada variarían el sentido de la presente resolución. Resulta aplicable a la jurisprudencia IV.2o.C. J/9 publicada en la página 1743 del Tomo XXV, Mayo de 2007 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra dice:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ES INNECESARIO SU ESTUDIO, CUANDO LA DECLARACIÓN DE FIRMEZA DE UNA CONSIDERACIÓN AUTÓNOMA DE LA SENTENCIA RECLAMADA ES SUFICIENTE PARA REGIR SU SENTIDO. Si el tribunal responsable, para sustentar el sentido de la resolución reclamada, expresó diversas consideraciones, las cuales resultan autónomas o independientes entre sí y suficientes cada una de ellas para regir su sentido, la ineficacia de los conceptos de violación tocantes a evidenciar la ilegalidad de alguna de tales consideraciones, hace innecesario el estudio de los restantes, pues su examen en nada variaría el sentido de la resolución reclamada, ya que basta que quede firme alguna para que dicha consideración sustente por sí sola el sentido del fallo. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO.

Por lo anterior, se llega a la conclusión de que, no le resulta responsabilidad administrativa al ciudadano **Ernesto Blanco Sandoval**, respecto de los hechos atribuidos en la irregularidad descrita en el apartado I del presente considerando, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

----- **QUINTO.** Por lo que corresponde al segundo de los elementos precisados en el Considerando SEGUNDO de esta resolución y que consiste en determinar la existencia de las conductas atribuidas a **Martha Patricia Mora Torres**, al fungir como Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, adscrita al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y que dichas conductas constituyan una violación a alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de señalarse que en el oficio citatorio de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, mismo que obra a fojas 1504 a 1530 de actuaciones, se hizo consistir en:-----

***"PRIMERA.-** De la irregularidad administrativa relativa al resultado número **14** del Informe de Resultados (...), en el que se indica que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México adjudicó indebidamente recursos federales del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), mediante las órdenes de trabajo números **0057-6C-RP-DU-1-12**, **0058-6C-RP-DU-1-12** y **0059-6C-RP-DU-1-12** por importes de \$29,618,808.58 (Veintinueve millones seiscientos dieciocho mil ochocientos ocho pesos 58/100 M.N.) sin incluir el IVA, \$29,274,675.24 (Veintinueve millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 24/100 M.N.) sin incluir el IVA y \$26,379,801.88 (Veintiséis millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos un pesos 88/100 M.N.) sin incluir el IVA, respectivamente, que suman un monto total de **\$85,273,285.70** (Ochenta y cinco millones doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.) sin incluir el IVA. -----*

En virtud de que los recursos federales otorgados para la realización de trabajos de infraestructura hidráulica del programa APAZU, deben ser adjudicados mediante licitación pública, conforme a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, las cuales fueron aplicables a partir de 2012, y no adjudicarlos directamente a las concesionarias mediante órdenes de trabajo. -----

Esta entidad de fiscalización determina que la observación persiste, ya que los elementos aportados por el sujeto fiscalizado, no son suficientes para desvirtuar la observación, tal y como se describe en el numeral 2.3 del presente Dictamen Técnico Correctivo, mismos que se tienen reproducidos como si a la letra se insertaran, en economía de repeticiones innecesarias.-----

Por lo expuesto, resultan **probables responsables administrativamente por la omisión de los procedimientos de adjudicación y contratación por licitación pública de los recursos de origen federal estipulados en las Reglas de Operación para el programa APAZU a cargo de la Comisión Nacional del Agua** los siguientes servidores públicos: --

Ing. Arq. Martha Patricia Mora Torres, quien al momento de los hechos observados se desempeñaba como **Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública**, en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, al firmar las órdenes de trabajo números **0057-6C-RP-DU-1-12, 0058-6C-RP-DU-1-12 y 0059-6C-RP-DU-1-12 (...)**, **omitió dentro de sus funciones coordinar, supervisar y controlar los procedimientos de adjudicación y contratación de obras públicas correspondientes a recursos federales otorgados al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sin apearse a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas**, establecidas en el Manual de Operación y Procedimientos 2012, del Programa de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), emitido por la Comisión Nacional del Agua; donde se establece que los recursos federales deberán ser contratados mediante el procedimiento de licitación pública en correlación con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2012, y a las disposiciones federales establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

Al momento de los hechos consignados la servidora pública, tuvo conocimiento del origen y aplicación de los recursos federales en las órdenes de trabajo, ya que están integradas por una "caratula", en donde se señala en el recuadro de "clave presupuestaria", la aplicación de "recursos federales", de acuerdo a lo siguiente y a manera de ejemplo: -----

CLAVE PRESUPUESTARIA

A	S	SB	UR	FI	F	SF	AI	TR	FF	PARTIDA	OR	TG	DI	DG	PROYECTO DE INVERSIÓN
2	06	CD	03	2	2	3	008	4	06	6171	0	2	1	00	O06D32011
2	06	CD	03	2	2	3	008	5	06	6171	0	2	1	00	O06D32011

(RECURSOS FEDERALES)

La clave presupuestaria incluye el elemento "TR", que se refiere al "tipo de recurso" e identifica la fuente de procedencia de los mismos, en donde los dígitos 4 y 5, se emplean para Recursos Federales, de conformidad con lo dispuesto por el "Manual de Normas y Procedimientos Presupuestales para la Administración Pública del Distrito Federal", vigente en la época de los hechos.-----

También con la conducta que se le atribuye **omitió observar y atender** lo dispuesto en los siguientes preceptos normativos:-----

Cláusula Primera del "Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Gobierno del Distrito Federal, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la cual establece: -----

(...)

"Asimismo, **los recursos federales que se aporten son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por lo tanto no pierden el carácter federal y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia** y, en consecuencia son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos, estatales o municipales. [...].-----

"DECIMA TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el GDF se compromete a:-----

"I.- Aplicar la normatividad, lineamientos, mecanismos, guías operativas, manuales de procedimientos y **Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua** y sus modificaciones, emitidas por la COMISIÓN, para el correcto ejercicio de los programas. [...].-----

El Apartado V.- FORMALIZACIÓN DE ANEXOS, párrafos décimo tercero y décimo cuarto del "Manual de Operación y Procedimientos 2012", emitido por la Comisión Nacional del Agua del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)", establecen:-----

"Una vez que se cuente con los anexos de ejecución y técnicos formalizados, los ejecutores procederán a la licitación de las obras y/o acciones, contenidas en el 'Desglose de Acciones', conforme se señala a continuación:-----

(...)

De igual forma, la servidora pública en mención **omitió** observar lo dispuesto en el Manual Administrativo en su parte correspondiente a organización del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de mayo de 2010 (...), vigente durante la ejecución de las órdenes de trabajo motivo de esta revisión, en el que señala que a la Dirección de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, entre otras funciones le corresponde: "Coordinar, supervisar y controlar los procedimientos de contratación de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, con base en el Programa Operativo Anual y presupuesto autorizado y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas".-----

(...)

Por lo que, la servidora pública tenía la obligación, dentro del ámbito de su competencia y, previo a firmar la formalización de las órdenes de trabajo en cuestión, **coordinar, supervisar y controlar** los procedimiento de adjudicación y contratación de la obra pública para la aplicación de los recursos presupuestales de origen federal asignados para trabajos de Infraestructura Hidráulica, con lo cual se configura la irregularidad observada.-

Por lo anterior, **omitió observar** lo estipulado en el artículo 47, párrafo primero, fracciones I, II y XXII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

Dichas hipótesis normativas fueron transgredidas por la servidora pública en mención, ya que con la conducta que se le atribuye para el caso de la **fracción I** (en la hipótesis de Cumplir con el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier omisión que cause la deficiencia del servicio) y **la fracción II** (en la hipótesis de formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos), al formalizar con su firma las órdenes de trabajo números 0057-6C-RP-DU-1-12, 0058-6C-RP-DU-1-12 y 0059-6C-RP-DU-1-12, **omitió observar** el cumplimiento de la normatividad en materia federal al no **aplicar los procedimientos de adjudicación para la contratación de obras públicas**, en apego al Manual de Operación y Procedimientos 2012, del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), emitido por la Comisión Nacional del Agua a las disposiciones federales establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; debido a que los recursos federales otorgados al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, no fueron contratados mediante el procedimiento de licitación pública en correlación con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2012 y demás normatividad aplicable en materia federal, y por lo tanto **incumplió con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado**. -----

(...)

Por lo que en tal virtud, se desprende la probable responsabilidad administrativa determinada por el incumplimiento en la máxima diligencia del servicio que le fue encomendado, lo que causa deficiencia de dicho servicio. -----

Por lo anterior, los servidores públicos adscritos al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y de acuerdo al desempeño de las funciones designadas en correspondencia con sus cargos encomendados incumplieron: las fracciones VII y XVII, del artículo 119 B, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; la Cláusula Primera del "Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Gobierno del Distrito Federal, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"; las Cláusulas Cuarta, párrafos primero y segundo, y Décima Tercera, fracción I del "Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional"; el Apartado V.- FORMALIZACIÓN DE ANEXOS, párrafos décimo tercero y décimo cuarto, del Manual de Operación y Procedimientos 2012, del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU); y los artículos 11. Instancias Participantes, apartado 11.1. Ejecutores, inciso b), párrafo sexto y 12. Operación, apartado 12.1. Actividades y Plazos, párrafo décimo, punto tres, de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2012. -----

Por lo expuesto, si bien la irregularidad administrativa se genera en las órdenes de trabajo números 0057-6C-RP-DU-1-12, 0058-6C-RP-DU-1-12 y 0059-6C-RP-DU-1-12, ésta dio

inicio con la formalización de las ordenes de trabajo señaladas el 29 de febrero de 2012 (...), no obstante, por tratarse de obra pública y ser actos continuos la fecha en que se concluye la irregularidad para las dos primeras ordenes de trabajo, es el 27 de diciembre de 2012 (...), fecha de pago vía electrónica de la estimación número 13 final, a la cual le corresponden las CLC's números 06 CD 03 10011271 y 06 CD 03 10011374, respectivamente; y para la última orden de trabajo, la fecha en que concluye la irregularidad, es el 26 de diciembre de 2012 (...), fecha de pago vía electrónica de la estimación número 12 final, conforme al registro de pagos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, remitido a esta entidad de fiscalización con el oficio número SFDF/SPF/DGAF/0239/2014 del 7 de febrero de 2014 (...) de acuerdo con la tabla que se señala en el numeral 2.1 del presente Dictamen Técnico Correctivo.”-----

----- I. Respecto a estos hechos irregulares imputados a la ciudadana **Martha Patricia Mora Torres**, los elementos que a juicio de esta autoridad se deben considerar para resolver la presente controversia son los siguientes: -----

a) Si el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, adjudicó indebidamente a las empresas concesionarias Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Agua de México, S.A. de C.V., recursos federales del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), mediante las órdenes de trabajo números **0057-6C-RP-DU-1-12**, **0058-6C-RP-DU-1-12** y **0059-6C-RP-DU-1-12**, por un importe total de **\$85,273,285.70** (Ochenta y cinco millones doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que conforme a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2012, estos debían ser adjudicados mediante licitación pública, y no adjudicarlos a las citadas empresas; y si la ciudadana **Martha Patricia Mora Torres**, al fungir como Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, firmó las citadas órdenes de trabajo sin coordinar, supervisar y controlar los procedimientos de adjudicación y contratación de obras públicas de los recursos de origen federal estipulados en las Reglas de Operación para el programa APAZU a cargo de la Comisión Nacional del Agua.--

b) Si el Manual Administrativo en su parte correspondiente a organización del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, establece como función de la Dirección de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública las consistentes en: “Coordinar, supervisar y controlar los procedimientos de contratación de obra pública y de servicios relacionados con las mismas”, asimismo “Coordinar y supervisar los procesos de revisión y evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de licitación”, así como “Establecer las políticas y lineamientos relativos a la integración de los expedientes de los procesos licitatorios para la elaboración de los contratos y convenios correspondientes”, y “Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, y aquellos que le sean señalados por delegación, o le correspondan por suplencia, y las demás funciones que se deriven de las normas y disposiciones legales aplicables”, y si la ciudadana **Martha Patricia Mora Torres**, al fungir como Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, estaba obligada previo a formalizar mediante su firma las órdenes de trabajo 0057-6C-RP-DU-1-12, 0058-6C-RP-DU-1-12 y 0059-6C-RP-DU-1-12, coordinar, supervisar y controlar los procedimientos de adjudicación y contratación de obras públicas de los recursos de origen federal estipulados en las Reglas de Operación para el programa APAZU a cargo de la Comisión Nacional del Agua. -----

c) Si el Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, establece como

facultades de la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios la consistente en la regulación, supervisión y vigilancia de las concesiones otorgadas para la prestación de servicios hidráulicos; y si por ello la ciudadana **Martha Patricia Mora Torres**, al fungir como Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, estaba obligada previo a formalizar mediante su firma las órdenes de trabajo 0057-6C-RP-DU-1-12, 0058-6C-RP-DU-1-12 y 0059-6C-RP-DU-1-12, coordinar, supervisar y controlar los procedimientos de adjudicación mediante los cuales se contrataron los servicios hidráulicos en cuestión, ya que la contratación debía ser por licitación pública por tratarse de recursos de origen federal, esto conforme a las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), a cargo de la Comisión Nacional del Agua. -----

d) Si el Manual de Operación y Procedimientos 2012, Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), así como las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2012, establecen que los ejecutores podrán contratar adquisiciones, obras públicas y servicios, observando para ello las disposiciones federales establecidas en la “Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público” y la “Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas”, y sus correspondientes reglamentos vigentes, mediante los procedimientos de Licitación Pública o Adjudicación directa e Invitación a cuando menos tres personas, asimismo debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación; y si por ello la ciudadana **Martha Patricia Mora Torres**, al fungir como Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, estaba obligada previo a formalizar mediante su firma las órdenes de trabajo 0057-6C-RP-DU-1-12, 0058-6C-RP-DU-1-12 y 0059-6C-RP-DU-1-12, coordinar, supervisar y controlar los procedimientos de adjudicación y contratación de obras públicas de los recursos de origen federal estipulados en las Reglas de Operación para el programa APAZU a cargo de la Comisión Nacional del Agua. -----

e) Si el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como el acuerdo de coordinación que celebran el ejecutivo federal y el ejecutivo del gobierno del distrito federal, establece la obligación de que las erogaciones que se financien con recursos provenientes de transferencias federales, deberán aplicarse única y exclusivamente a los fines que se establezcan, en el caso específico de los presupuestos que se financien parcial o totalmente con recursos provenientes de Fondos y Aportaciones Federales, bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar a fines y conceptos distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; y si por ello la ciudadana **Martha Patricia Mora Torres**, al fungir como Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, estaba obligada a utilizar los recursos federales del programa de agua potable, alcantarillado y saneamiento para la realización de trabajos de infraestructura hidráulica de dicho programa. -----

f) Si como se afirma en la irregularidad atribuida la ciudadana **Martha Patricia Mora Torres**, omitió coordinar, supervisar y controlar el ejercicio de los recursos federales otorgados al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, al no atender las normas y disposiciones aplicables en la contratación por licitación de obras públicas conforme a las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, previo a formalizar mediante su firma las órdenes de trabajo 0057-6C-RP-DU-1-12, 0058-6C-RP-DU-1-12 y 0059-6C-RP-DU-1-12, por importes de \$29,618,808.58 (Veintinueve millones seiscientos dieciocho mil ochocientos ocho pesos 58/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, \$29,274,675.24 (Veintinueve millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 24/100 M.N.) sin incluir el

Impuesto al Valor Agregado y \$26,379,801.88 (Veintiséis millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos un pesos 88/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, respectivamente, que suman un monto total de **\$85,273,285.70** (Ochenta y cinco millones doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que los recursos federales otorgados para la realización de trabajos de infraestructura hidráulica del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), debieron ser adjudicados mediante licitación pública de acuerdo con las Reglas de Operación precitadas; infringiendo lo previsto en el MANUAL ADMINISTRATIVO EN SU PARTE CORRESPONDIENTE A ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en su apartado **1.7.0.0.0** Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios "**FUNCIONES**", Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de mayo 2010; el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, específicamente las facultades que se indican en el numeral **CUARTO "Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios"**, publicado en el Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta y uno de agosto de dos mil siete, en el MANUAL DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS 2012, PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU), en su apartado "**V. FORMALIZACIÓN DE ANEXOS**"; artículo 11, numeral 11.1 Ejecutores, inciso b) Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el artículo 12 Operación, numeral 12.1. Actividades y Plazos de las REGLAS de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2012, publicadas en el Diario Oficial el veintinueve de diciembre de dos mil once; artículo 32 del DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal treinta de diciembre de dos mil once; Cláusula Primera del **Capítulo I. DEL OBJETO DEL ACUERDO**, del ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el siete de mayo de dos mil nueve.-----

----- II. Ahora bien, respecto de la primera de las premisas antes referidas, es importante precisar que resulta procedente realizar el análisis y valoración de las documentales públicas siguientes: -----

1. Copia certificada de la Orden de Trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12** del veintinueve de febrero de dos mil doce, que se celebra de conformidad con el Título de Concesión otorgado por el Gobierno del Distrito Federal, entre el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, representado por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, y la empresa Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., representada por el Ingeniero D) Eliminada [REDACTED] en su carácter de Apoderado General, visible de la foja 122 a la 130 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, representada por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, en su carácter de Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, celebró la Orden de Trabajo con la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., representada por Ingeniero Q) Eliminada [REDACTED] para llevar a cabo la realización de los trabajos de infraestructura hidráulica consistente en rehabilitación, sustitución e

p) y q) Se eliminan cuatro palabras, respectivamente del nombre de particular con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como del Acuerdo CT-O/15-05/17, emitido por el Comité de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México en la Décima Quinta Sesión Ordinaria CT-O/015/17, de fecha 03 de Agosto de 2017.

instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; por un monto de \$29,618,808.58 (Veintinueve millones seiscientos dieciocho mil ochocientos ocho pesos 58/100 M.N.), más la cantidad de \$4,739,009.37 (Cuatro millones setecientos treinta y nueve mil nueve pesos 37/100 M.N.), que corresponde al Impuesto al Valor Agregado (16%), dando un importe total de \$34,357,817.95 (Treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos diecisiete pesos 95/100 M.N.), con un periodo de ejecución del primero de marzo al treinta de junio de dos mil doce; además, se advierte que esta Orden de Trabajo se encuentra signada entre otros, por la Ingeniera, Arquitecta **Martha Patricia Mora Torres**, Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, como "Testigo de Asistencia". -----

2. Copia certificada del Primer Convenio Modificador del Objeto y Ampliación de Meta de la Cláusula Primera Ampliación de monto de la Cláusula Segunda y ampliación de Plazo de Ejecución de la Cláusula Tercera a la Orden de Trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**, entre el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, representado por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, en su carácter de Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, y por la otra la empresa Concesionaria "Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V." representada por el Ingeniero ██████████ r) Eliminada en carácter de Apoderado General, visible de la foja 131 a la 135 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Primer Convenio Modificador del Objeto y Ampliación de Meta de la Cláusula Primera y Ampliación de monto de la Cláusula Segunda y ampliación de Plazo de Ejecución de la Cláusula Tercera, el cual tuvo por objeto modificar las Clausulas Primera, Segunda y Tercera de la Orden de Trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**, respecto del objeto, ampliación la meta y ampliación del monto de la cantidad de \$6'488,072.53 (Seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setenta y dos pesos 53/100 M.N.), y ampliando el plazo de ejecución de los trabajos de 62 días naturales; por lo que la meta contratada original se pactó en la rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores y se amplió la meta contratada a 50,232, actividades adicionales a las originalmente programadas, lo que representa un incremento del 86.51 %, por lo anterior el objeto y la meta se modificó para quedar en la rehabilitación, sustitución e instalación de **108,297** medidores, por lo que respecta al monto de la Orden de Trabajo Original se pactó en la cantidad de \$34'357,817.95 (Treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos diecisiete pesos 95/100 M.N.), por lo que se modificó para quedar en la cantidad de **\$40'845,890.48** (Cuarenta millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa pesos 48/100 M.N.), por lo que respecta al plazo de ejecución de los trabajos de 62 días naturales se modificó para quedar como fecha de inicio el día primero de marzo y de termina el día treinta y uno de agosto de dos mil doce; además, se advierte que dicho Convenio Modificador, se encuentra signado entre otros, por la Ingeniera, Arquitecta **Martha Patricia Mora Torres**, Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, como "Testigo de Asistencia". -----

3. Copia certificada del Segundo Convenio Modificador de Reducción de Meta de la cláusula primera y Reducción de Monto de la cláusula Segunda a la Orden de Trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**, celebrado el treinta y uno de agosto de dos mil doce, entre el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, representado por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, en su carácter de Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, y por la otra la empresa Concesionaria "Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V.", representado por el Ingeniero ██████████ s) Eliminada en carácter de Apoderado General, visible de la foja 136 a la 139 del expediente en que se actúa. ---

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Segundo Convenio Modificador de Reducción de Meta de la cláusula primera y Reducción de Monto de la cláusula Segunda, de la Orden de Trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**, para reducir la meta por **26,708** trabajos y reducir el monto en la cantidad de **\$92.95** (Noventa y dos pesos 95/100 M.N.), por lo que en la cláusula segunda se estipulo lo siguiente: "...se modifica la Cláusula Primera de la Orden de Trabajo original para quedar como a continuación se indica: (...) La meta (objeto) de la Orden de Trabajo original se pactó como se

r) y s) Se eliminan cuatro palabras, respectivamente del nombre de particular con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como del Acuerdo CT-O/15-05/17, emitido por el Comité de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México en la Décima Quinta Sesión Ordinaria CT-O/015/17, de fecha 03 de Agosto de 2017.

indica: (...) "REHABILITACION, SUSTITUCION E INSTALACION DE 58,065 MEDIDORES EN LAS DELEGACIONES : AZCAPOTZALCO, CUAUHEMOC Y GUSTAVO A. MADERO. DE ACUERDO A LA SEGUNDA CONDICION, NUMERAL II.1 DEL TITULO DE CONCESION PRORROGADO". (...) Derivado del Primer Convenio Modificatorio celebrado el 16 de junio de 2012, se modificó el Objeto de la presente Orden de Trabajo además se amplió la meta en 50,232 actividades adicionales, por lo que se modifica la Cláusula Primera de la Orden de Trabajo original para quedar como a continuación se indica: (...) "REHABILITACION, SUSTITUCION E INSTALACION DE 108,297 MEDIDORES EN LAS DELEGACIONES: AZCAPOTZALCO, CUAUHEMOC Y GUSTAVO A. MADERO. DE ACUERDO A LA SEGUNDA CONDICION, NUMERAL II.1 DEL TITULO DE CONCESION PRORROGA DE FECHA 1° DE JULIO DE 2011." (...) Ahora bien a través del presente Convenio, se reduce la meta contratada en 26,708 trabajos de Rehabilitación, sustitución e Instalación de Medidores en las Delegaciones antes mencionadas, lo que representa un decremento aproximado de 24.66% respecto al programa que integra el primer convenio modificatorio de fecha 16 de junio de 2012. Por lo anterior, el objeto de la Orden de Trabajo se modifica para quedar como se indica: (...) "REHABILITACION, SUSTITUCION E INSTALACION DE **81,589** MEDIDORES EN LAS DELEGACIONES: AZCAPOTZALCO, CUAUHEMOC Y GUSTAVO A. MADERO. DE ACUERDO A LA SEGUNDA CONDICION, NUMERAL II.1 DEL TITULO DE CONCESION PRORROGADO", por lo que respecta al monto de la orden de trabajo en la cláusula tercera se estableció que lo siguiente: "... El monto de la Orden de Trabajo original se pactó en la cantidad de \$34,357,817.95 (Treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos diecisiete pesos 95/100 M.N.). Incluye el Impuesto al Valor Agregado 16%. (...) Adicionalmente el primer Convenio celebrado el 16 de junio de 2012, se modificó la Cláusula Segunda para ampliar el monto en \$6,488,072.53 (Seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setenta y dos pesos 53/100 M.N.). Incluye Impuesto al Valor Agregado (16%) (...) Mediante el presente Convenio, se reduce el monto en la cantidad de \$107.82 (Ciento siete pesos 82/100 M.N.). Incluye el Impuesto al Valor Agregado. (...) En virtud de lo anterior, el monto de la Orden de Trabajo se modifica para quedar en la cantidad de \$40,845,782.66 (Cuarenta millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 66/100 M.N.). Incluye el Impuesto al Valor Agregado (16%); además, se advierte que dicho Convenio Modificatorio, se encuentra signado entre otros, por la Ingeniera, Arquitecta **Martha Patricia Mora Torres**, Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, como "Testigo de Asistencia". -----

4. Copia certificada de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10001235, 06 CD 03 10001236, 06 CD 03 10001237 y 06 CD 03 10001238 del doce de julio de dos mil doce, visibles a fojas 753, 754, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104 y 1105 del expediente en que se actúa. Documentales públicas a las que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las cuentas por liquidar certificadas 06 CD 03 10001235, 06 CD 03 10001236, 06 CD 03 10001237 y 06 CD 03 10001238 cubrió a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., los importes de \$1,989,746.72 (Un millón novecientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos 72/100), \$1,173,840.63 (Un millón ciento setenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 63/100), \$1,196,072.54 (Un millón ciento noventa y seis mil setenta y dos pesos 54/100) y \$1,776,014.72 (Un millón setecientos setenta y seis mil catorce pesos 72/100 M.N.); por el pago de los trabajos incluidos en la estimación 1 (uno) Parcial, del diecinueve de abril del dos mil doce, 2 (dos) Parcial del veintiséis de abril del dos mil doce, 3 (tres) Parcial del catorce de mayo del dos mil doce y 4 (cuatro) Parcial del veintinueve de mayo del dos mil doce, correspondiente a la orden de trabajo **0057-6C-RP-DU-1-12**. -----

5. Copia certificada de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10001328 y 06 CD 03 10001365 del diecisiete y diecinueve de julio de dos mil doce; visibles a fojas 1106, 1107, 1108 y 1109 del expediente en que se actúa. Documentales públicas a las que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las cuentas por liquidar certificadas 06 CD 03 10001328 y 06 CD 03 10001365 cubrió a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., los importes de \$3,145,677.31 (Tres millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y siete pesos 31/100) y \$2,398,089.00 (Dos millones trescientos noventa y ocho mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.); por el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero

incluidos en la estimación 5 (cinco) Parcial del catorce de junio del dos mil doce y 6 (seis) Parcial del veintinueve de junio del dos mil doce, correspondiente a la orden de trabajo **0057-6C-RP-DU-1-12**.-----

6. Copia certificada de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10003829, 06 CD 03 10003825, y 06 CD 03 10003827 del veinte de septiembre, visibles a fojas 1110, 1111, 1112, 1113, 1114 y 1115 del expediente en que se actúa. Documentales públicas a las que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las cuentas por liquidar certificadas 06 CD 03 10003829, 06 CD 03 10003825, y 06 CD 03 10003827 cubrió a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., los importes de \$2,826,112.00 (Dos millones ochocientos veintiséis mil ciento doce pesos 00/100), \$3,606,075.81 (Tres millones seiscientos seis mil setenta y cinco pesos 81/100) y \$4,552,382.76 (Cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.); por el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, incluidos en la estimación 7 (siete) Parcial del diecisiete de julio del dos mil doce, 8 (ocho) Parcial del veintisiete de julio del dos mil doce y 9 (nueve) Parcial del catorce de agosto del dos mil doce, correspondiente a la orden de trabajo **0057-6C-RP-DU-1-12**.

7. Copia certificada de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10004453, del tres de octubre de dos mil doce, 06 CD 03 10004584, 06 CD 03 10004589 y 06 CD 03 10004551 del cinco del mismo mes y año septiembre, visibles a fojas 755, 756, 1116, 1117, 1118, 1119 1120 y 1121 del expediente en que se actúa. Documentales públicas a las que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las cuentas por liquidar certificadas 06 CD 03 10004453, 06 CD 03 10004584, 06 CD 03 10004589 y 06 CD 03 10004591 cubrió a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., los importes de \$1,289,309.85 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil trescientos nueve pesos 85/100), \$1,595,491.29 (Un millón quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 29/100), \$7,479,214.53 (Siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos catorce pesos 53/100) y 5,943,365.38 (Cinco millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos 38/100 M.N.); por el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, incluidos en la estimación 10 (diez) del dieciséis de agosto del dos mil doce, 11 (once) Parcial del veintinueve de agosto del dos mil doce y 12 (doce) Parcial del cuatro de septiembre del dos mil doce, correspondiente a la orden de trabajo **0057-6C-RP-DU-1-12**.-----

8. Copia certificada de la Cuenta por Liquidar Certificada número 06 CD 03 10001271, del veintiuno de diciembre de dos mil doce, visible de la foja 1122 a la 1123 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de la cuenta por liquidar certificada cubrió a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., el importe de \$1,600,546.14 (Un millón seiscientos mil quinientos cuarenta y seis pesos 14/100 M.N.); por el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, incluidos en la estimación 13 (trece) Final del veintidós de octubre del dos mil doce, correspondiente a la orden de trabajo **0057-6C-RP-DU-1-12**.-----

9. Copia certificada de la estimación 1 (Uno) Parcial del diecinueve de abril del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones, Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible de la foja 634 a la 641 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 1 (uno) parcial del diecinueve de abril del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$1,989,746.72 (Un millón novecientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos 72/100), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de “ Rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro “Autorización para trámite administrativo de pago”. -----

10. Copia certificada de la estimación 2 (dos) Parcial del veintiséis de abril del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de “Rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones , Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado”, documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro “Autorización para trámite administrativo de pago”; documental visible de la foja 1124 a la 1131 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 2 (dos) Parcial del veintiséis de abril del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$1,173,840.63 (Un millón ciento setenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 63/100), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro “Autorización para trámite administrativo de pago”. -----

11. Copia certificada de la estimación 3 (tres) Parcial del catorce de mayo del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de “Rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones , Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado”, documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro “Autorización para trámite administrativo de pago”; documental visible de la foja 1132 a la 1139 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 3 (tres) Parcial del catorce de mayo del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo contrato 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$1,196,072.54 (Un millón ciento noventa y seis mil setenta y dos pesos 54/100), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro “Autorización para trámite administrativo de pago”. -----

12. Copia certificada de la estimación 4 (cuatro) Parcial del veintinueve de mayo del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de “Rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones , Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda

condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado”, documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro “Autorización para trámite administrativo de pago”; documental visible de la foja 1140 a la 1147 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 4 (cuatro) Parcial del veintinueve de mayo del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo contrato 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$1,776,014.72 (Un millón setecientos setenta y seis mil catorce pesos 72/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro “Autorización para trámite administrativo de pago”. -----

13. Copia certificada de la estimación 5 (cinco) Parcial del catorce de junio del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de “Rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones , Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado”, documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro “Autorización para trámite administrativo de pago”; documental visible de la foja 1148 a la 1156 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 5 (cinco) Parcial del catorce de junio del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo contrato 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$3,145,677.31 (Tres millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y siete pesos 31/100), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro “Autorización para trámite administrativo de pago”. -----

14. Copia certificada de la estimación 6 (seis) Parcial del veintinueve de junio del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de “Rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones , Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado”, documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro “Autorización para trámite administrativo de pago”; documental visible de la foja 1157 a la 1166 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 6 (seis) Parcial del veintinueve de junio del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo contrato 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$2,398,089.00 (Dos millones trescientos noventa y ocho mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro “Autorización para trámite administrativo de pago”. -----

15. Copia certificada de la estimación 7 (siete) Parcial del diecisiete de julio del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 108,297 medidores en las Delegaciones , Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible de la foja 1167 a la 1178 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 7 (siete) Parcial del diecisiete de julio del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo contrato 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$2,826,112.00 (Dos millones ochocientos veintiséis mil ciento doce pesos 00/100), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 108,297 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

16. Copia certificada de la estimación 8 (ocho) Parcial del veintisiete de julio del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 108,297 medidores en las Delegaciones , Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible de la foja 1179 a la 1190 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 8 (ocho) Parcial del veintisiete de julio del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo contrato 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$3,606,075.81 (Tres millones seiscientos seis mil setenta y cinco pesos 81/100), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 108,297 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

17. Copia certificada de la estimación 9 (nueve) Parcial del catorce de agosto del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 108,297 medidores en las Delegaciones , Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible de la foja 1191 a la 1202 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 9 (nueve) Parcial del catorce de agosto del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo contrato 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$4,552,382.76 (Cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 108,297 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco,

Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

18. Copia certificada de la estimación 10 (diez) Parcial del dieciséis de agosto del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 108,297 medidores en las Delegaciones , Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible de la foja 642 a la 750 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 10 (diez) Parcial del dieciséis de agosto del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo contrato 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$1,289,309.85 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil trescientos nueve pesos 85/100), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 108,297 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

19. Copia certificada de la estimación 11 (once) Parcial del veintinueve de agosto del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 108,297 medidores en las Delegaciones , Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible de la foja 1203 a la 1214 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 11 (once) Parcial del veintinueve de agosto del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo contrato 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$9,074,705.82 (Nueve millones setenta y cuatro mil setecientos cinco pesos 82/100), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 108,297 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

20. Copia certificada de la estimación 12 (doce) Parcial del cuatro de septiembre del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 108,297 medidores en las Delegaciones , Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible de la foja 1215 a la 1226 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva

Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 12 (doce) Parcial del cuatro de septiembre del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo contrato 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$5,943,365.38 (Cinco millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos 38/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 108,297 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

21. Copia certificada de la estimación 13 (trece) Final del veintidós de octubre del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 81,589 medidores en las Delegaciones , Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible de la foja 1227 a la 1303 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 13 (trece) Final del veintidós de octubre del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo contrato 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$1,600,546.14 (Un millón seiscientos mil quinientos cuarenta y seis pesos 14/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 81,589 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

22. Copia certificada de la Orden de Trabajo número **0058-6C-RP-DU-1-12** del veintinueve de febrero de dos mil doce, que se celebra de conformidad con el Título de Concesión otorgado por el Gobierno del Distrito Federal, que formalizan por una parte el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, representado por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, y la empresa Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., representada por el Ingeniero t) Eliminada, en su carácter de Apoderado, visible de la foja 140 a la 148 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades d los Servidores Públicos, del que se desprende que el Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, representado por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, en su carácter de Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, celebró la Orden de Trabajo con la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., representada por el Ingeniero Francisco Javier Ramírez Mandujano, para llevar a cabo la realización de los trabajos de infraestructura hidráulica consistente en rehabilitación, sustitución e instalación de 53,323 medidores en las Delegaciones : Benito Juárez, Coyoacan, Iztacalco, y Venustiano Carranza; por un monto de \$29,274,675.24 (Veintinueve millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 24/100 M.N.), más la cantidad de \$4,683,948.04 (Cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que corresponde al Impuesto al Valor Agregado (16%), dando un importe total de \$33,958,623.28 (Treinta y tres millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 28/100 M.N.), con un período de ejecución del primero de marzo al treinta de junio de dos mil doce; además, se advierte que esta Orden de Trabajo se encuentra signada entre otros, por la Ingeniera, Arquitecta **Martha Patricia Mora Torres**, Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, como "Testigo de Asistencia". -----

t) Se eliminan cuatro palabras del nombre de particular con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como del Acuerdo CT-O/15-05/17, emitido por el Comité de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México en la Décima Quinta Sesión Ordinaria CT-O/015/17, de fecha 03 de Agosto de 2017.

23. Copia certificada del Primer Convenio Modificatorio del Objeto y Ampliación de Meta de la Cláusula Primera y Ampliación de monto de la Cláusula Segunda y ampliación de Plazo de Ejecución de la Cláusula Tercera a la Orden de Trabajo número **0058-6C-RP-DU-1-12**, celebrado el dieciséis de junio de dos mil doce, entre el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, representado por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, en su carácter de Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, y por la otra la empresa Concesionaria “Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V.” representado por el Ingeniero u) Eliminada en carácter de Apoderado, visible de la foja 149 a la 153 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Primer Convenio Modificatorio del Objeto y Ampliación de Meta de la Cláusula Primera, Ampliación de monto de la Cláusula Segunda y ampliación de Plazo de Ejecución de la Cláusula Tercera, de la Orden de Trabajo número **0058-6C-RP-DU-1-12**, por el que se modifica el objeto y se amplía el monto de la cantidad \$6,040,172.99 (Seis millones cuarenta mil ciento sesenta y dos pesos 99/1000 M.N.). Incluye el Impuesto al Valor Agregado y para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos en 62 días naturales; por lo que la meta contratada original se pactó en la rehabilitación, sustitución e instalación de 53.323 medidores y se amplía la meta contratada en 20,194, actividades adicionales, a las originalmente programadas, lo que representa un incremento del 37.87%, por lo anterior el objeto y la meta se modificó para quedar en la rehabilitación, sustitución e instalación a 73,517 medidores; respecto al monto de la Orden de Trabajo Original pactado en la cantidad de \$33'958,623.28 (Treinta y tres millones noventa y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 28/100 M.N.), por lo que se modifica para quedar en la cantidad de **\$39'998,796.27** (Treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 27/100 M.N.), por lo que respecta al plazo de ejecución de los trabajos se modificó para quedar como fecha de inicio el día primero de marzo y de termino el día treinta y uno de agosto de dos mil doce; además, se advierte que dicho Convenio Modificatorio, se encuentra signado entre otros, por la Ingeniera, Arquitecta **Martha Patricia Mora Torres**, Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, como “Testigo de Asistencia”.-----

24. Copia certificada del Segundo Convenio Modificatorio de Reducción de Meta de la cláusula primera y Reducción de Monto de la cláusula Segunda a la Orden de Trabajo número **0058-6C-RP-DU-1-12** del veintinueve de febrero de dos mil doce, celebrado el treinta y uno de agosto de dos mil doce, entre el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, representado por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, en su carácter de Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, y por la otra la empresa Concesionaria “Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V.”, representado por el Ingeniero v) Eliminada en carácter de Apoderado, visible de la foja 154 a la 157 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Segundo Convenio Modificatorio de Reducción de Meta de la cláusula primera y Reducción de Monto de la cláusula Segunda, el cual tuvo por objeto modificar las Clausulas Primera, Segunda de la Orden de Trabajo número **0058-6C-RP-DU-1-12**, a efecto de reducir la meta por **4,152** trabajos y reducir el monto en la cantidad de **\$10.46** (Diez pesos 46/100 M.N.), por lo que de la cláusula segunda se convino lo siguiente: “...se modifica la Cláusula Primera de la Orden de Trabajo original para quedar como a continuación se indica: (...) La meta (objeto) de la Orden de Trabajo original se pactó como se indica: (...) “REHABILITACION, SUSTITUCION E INSTALACION DE 73,517 MEDIDORES EN LAS DELEGACIONES : BENITO JUÁREZ, COYOACÁN, IZTACALCO Y VENUSTIANO CARRANZA DE ACUERDO A LA SEGUNDA CONDICION, NUMERAL II.1 DEL TITULO DE CONCESION PRORROGADO”. (...) Derivado del Primer Convenio Modificatorio celebrado el 16 de junio de 2012, se amplió la meta en 20,194 actividades adicionales, por lo que se modifica la Cláusula Primera de la Orden de Trabajo original para quedar como a continuación se indica: (...) “REHABILITACION, SUSTITUCION E INSTALACION DE 69,365 MEDIDORES EN LAS DELEGACIONES : BENITO JUÁREZ, COYOACÁN, IZTACALCO Y VENUSTIANO CARRANZA. DE ACUERDO A LA SEGUNDA CONDICION, NUMERAL II.1 DEL TITULO DE CONCESION PRORROGA DE FECHA 1° DE JULIO DE 2011.” (...) **TERCERA.-** De conformidad con la Cláusula

u) y v) Se eliminan cuatro palabras, respectivamente del nombre de particular con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como del Acuerdo CT-O/15-05/17, emitido por el Comité de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México en la Décima Quinta Sesión Ordinaria CT-O/015/17, de fecha 03 de Agosto de 2017.

Primera del presente Convenio, **se modifica la Cláusula Segunda** de la Orden de Trabajo original para quedar como a continuación se indica: --- El monto de la Orden de Trabajo original se pactó en la cantidad de **\$33'958,623.28** (Treinta y tres millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 28/100 M.N.) Incluye el Impuesto al Valor Agregado (16%). --- Adicionalmente el primer Convenio celebrado el **16 de junio de 2012**, se modificó la Cláusula Segunda para ampliar el monto en **\$6,040,172.99** (Seis millones cuarenta mil ciento setenta y dos pesos 99/100 M.N.). Incluye Impuesto al Valor Agregado (16%). --- Mediante el presente Convenio, **se reduce** el monto en la cantidad de **\$12.14** (Doce pesos 14/100 M.N.) Incluye el Impuesto al Valor Agregado (16%). --- En virtud de lo anterior, el monto de la Orden de Trabajo se modifica para quedar en la cantidad de **\$39,998,784.13** (Treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos 13/100 M.N.). Incluye el Impuesto al Valor Agregado (16%); además, se advierte que dicho Convenio Modificatorio, se encuentra signado entre otros, por la Ingeniera, Arquitecta **Martha Patricia Mora Torres**, Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, como "Testigo de Asistencia". -----

25. Copia certificada de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10001337 y 06 CD 03 10001338 del diecisiete de julio de dos mil doce, visibles a fojas 1304, 1305, 1306 y 1307 del expediente en que se actúa. Documentales públicas a las que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las cuentas por liquidar certificadas 06 CD 03 10001337 y 06 CD 03 10001338 cubrió a la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los importes de \$3,791,915.53 (Tres millones setecientos noventa y un mil novecientos quince pesos 53/100) y \$1,677,039.44 (Un millón seiscientos setenta y siete mil treinta y nueve pesos 44/100 M.N.); por el pago de los trabajos de mantenimiento relativo a la rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, incluidos en la estimación 1 (uno) del dieciocho de abril del dos mil doce y 2 (dos) del veintiséis de abril del dos mil doce, correspondiente a la orden de trabajo **0058-6C-RP-DU-1-12**. -----

26. Copia certificada de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10001335, 06 CD 03 10001354 del dieciocho de julio de dos mil doce y 06 CD 03 10001791 trece de agosto del mismo año, visibles a fojas 1308, 1309, 1310, 1311, 1312 y 1313 del expediente en que se actúa. Documentales públicas a las que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las cuentas por liquidar certificadas 06 CD 6 CD 03 10001335, 06 CD 03 10001354 y 06 CD 03 10001791 cubrió a la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los importes de \$1,964,528.31 (Un millón novecientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiocho pesos 31/100 M.N.), \$1,672,709.98 (Un millón seiscientos setenta y dos mil setecientos nueve pesos 98/100 M.N.) y \$2,510,684.42 (Dos millones quinientos diez mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 42/100 M.N.); por el pago de los trabajos de mantenimiento relativo a la rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, incluidos en la estimación 3 (tres) del catorce de mayo del dos mil doce, 4 (cuatro) del veintinueve de mayo del dos mil doce y 5 (cinco) del catorce de junio del dos mil doce, correspondiente a la orden de trabajo **0058-6C-RP-DU-1-12**. -----

27. Copia certificada de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10002752, 06 CD 03 10002753 y 06 CD 03 10002754 del cuatro de septiembre de dos mil doce, visibles a fojas 1314, 1315, 1316, 1317, 1318 y 1319 del expediente en que se actúa. Documentales públicas a las que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las cuentas por liquidar certificadas 06 CD 03 10002752, 06 CD 03 10002753 y 06 CD 03 10002754 cubrió a la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los importes de \$3,497,520.26 (Tres millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos veinte pesos 26/100 M.N.), \$2,386,358.78 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 78/100 M.N.) y \$2,913,557.69 (Dos millones novecientos trece mil quinientos cincuenta y siete pesos 69/100 M.N.); por el pago de las ordenes de mantenimiento relativo a la rehabilitación, sustitución e instalación de

medidores en las Delegaciones : Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza correspondiente a la orden de trabajo **0058-6C-RP-DU-1-12**, incluidos en la estimación 6 (seis) del veintisiete de junio del dos mil doce, 7 (siete) del once de julio del dos mil doce y 8 (ocho) del veinticinco de julio del dos mil doce.-----

28. Copia certificada de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10003165, 06 CD 03 10003168 del diez de septiembre de dos mil doce y 06 CD 03 10004651 ocho de octubre del mismo año, visibles a fojas 1320, 1321, 1322, 1323, 1324 y 1325 del expediente en que se actúa. Documentales públicas a las que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades d los Servidores Públicos, de las que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las cuentas por liquidar certificadas 06 CD 03 10003165, 06 CD 03 10003168 y 06 CD 03 10004651 cubrió a la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los importes de \$2,260,917.39 (Dos millones doscientos sesenta mil novecientos diecisiete pesos 39/100 M.N.), \$680,031.33 (seiscientos ochenta mil treinta y un pesos 33/100 M.N.) y \$4,887,609.72 (Cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos nueve pesos 72/100 M.N.); por el pago de los trabajos de mantenimiento relativo a la rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, incluidos en la estimación 9 (nueve) del diez de agosto del dos mil doce y 10 (diez) del veintiocho de agosto del dos mil doce, correspondiente a la orden de trabajo **0058-6C-RP-DU-1-12**.-----

29. Copia certificada de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10011164, 06 CD 03 10011169 del veinte de diciembre de dos mil doce y 06 CD 03 10011374 del veintiuno de diciembre del mismo año, visibles a fojas 1326, 1327, 1328, 1329, 1330 y 1331 del expediente en que se actúa. Documentales públicas a las que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades d los Servidores Públicos, de las que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las cuentas por liquidar certificadas 06 CD 03 10011164, 06 CD 03 10011169 y 06 CD 03 10011374 cubrió a la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los importes de \$4,757,125.19 (Cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil ciento veinticinco pesos 19/100 M.N.), \$1,721,109.28 (Un millón setecientos veintiún mil ciento nueve pesos 28/100 M.N.) y \$4,991,616.26 (Cuatro millones novecientos noventa y un mil seiscientos dieciséis pesos 26/100 M.N.); por el pago de las ordenes de mantenimiento relativo a la rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones : Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza correspondiente a la orden de trabajo **0058-6C-RP-DU-1-12**, incluidos en la estimación 11(once) del cuatro de septiembre del dos mil doce, 12 (doce) del cinco de septiembre del dos mil doce y 13 (trece) Final del veintinueve de octubre del dos mil doce.-----

30. Copia certificada de la estimación 1 (Uno) del dieciocho de abril del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaría Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo del contrato 0058-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 53,323 medidores en las Delegaciones , Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1345 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, formuló la estimación 1 (Uno) del dieciocho de abril del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0058-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$3,791,915.53 (Tres millones setecientos noventa y un mil novecientos quince pesos 53/100), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 53,323 medidores en las Delegaciones, Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago".-----

31. Copia certificada de la estimación 2 (Dos) del veintiséis de abril del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo del contrato 0058-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de “Rehabilitación, sustitución e instalación de 53,323 medidores en las Delegaciones , Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado”, documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro “Autorización para trámite administrativo de pago”; documental visible a foja 1346 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, formuló la estimación 2 (Dos) del veintiséis de abril del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0058-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$1,677,039.44 (Un millón seiscientos setenta y siete mil treinta y nueve pesos 44/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 53,323 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro “Autorización para trámite administrativo de pago”. -----

32. Copia certificada de la estimación 3 (Tres), del catorce de mayo del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo del contrato 0058-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de “Rehabilitación, sustitución e instalación de 53,323 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado”, documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro “Autorización para trámite administrativo de pago”; documental visible a foja 1347 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, formuló la estimación 3 (Tres), del catorce de mayo del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0058-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$1,964,528.31 (Un millón novecientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiocho pesos 31/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de “Rehabilitación, sustitución e instalación de 53,323 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro “Autorización para trámite administrativo de pago”. -----

33. Copia certificada de la estimación 4 (Cuatro), del veintinueve de mayo del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo del contrato 0058-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de “Rehabilitación, sustitución e instalación de 53,323 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado”, documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro “Autorización para trámite administrativo de pago”; documental visible a foja 1348 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, formuló la estimación 4 (Cuatro), del veintinueve de mayo del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0058-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$1,672,709.98 (Un millón seiscientos setenta y dos mil setecientos nueve pesos 98/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de

rehabilitación, sustitución e instalación de 53,323 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

34. Copia certificada de la estimación 5 (Cinco), catorce de junio del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo del contrato 0058-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 53,323 medidores en las Delegaciones , Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1349 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, formuló la estimación 5 (Cinco), del catorce de junio del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0058-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$2,510,684.42 (Dos millones quinientos diez mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 42/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 53,323 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

35. Copia certificada de la estimación 6 (Seis), del veintisiete de junio del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo del contrato 0058-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 53,323 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1350 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, formuló la estimación 6 (Seis), del veintisiete de junio del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0058-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$3,497,520.26 (Tres millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos veinte pesos 26/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 53,323 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

36. Copia certificada de la estimación 7 (Siete), del once de julio del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo del contrato 0058-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 73,517 medidores en las Delegaciones , Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1351 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de

Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, formuló la estimación 7 (Siete), del once de julio del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0058-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$2,386,358.78 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 78/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 73,517 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

37. Copia certificada de la estimación 8 (Ocho), del veinticinco de julio del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo del contrato 0058-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 73,517 medidores en las Delegaciones , Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1352 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, formuló la estimación 8 (Ocho), del veinticinco de julio del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0058-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$2,913,557.69 (Dos millones novecientos trece mil quinientos cincuenta y siete pesos 69/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 73,517 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

38. Copia certificada de la estimación 9 (Nueve), del diez de agosto del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo del contrato 0058-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 73,517 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1353 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, formuló la estimación 9 (Nueve), del diez de agosto del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0058-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$2,940,948.72 (Dos millones novecientos cuarenta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 72/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 73,517 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

39. Copia certificada de la estimación 10 (Diez), del veintiocho de agosto del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo del contrato 0058-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 73,517 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el

licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1354 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, formuló la estimación 10 (Diez), del veintiocho de agosto del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0058-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$4,887,609.72 (Cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos nueve pesos 72/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 73,517 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

40. Copia certificada de la estimación 11 (Once), del cuatro de septiembre del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo del contrato 0058-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 73,517 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1355 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, formuló la estimación 11 (Once), del cuatro de septiembre del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0058-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$4,757,125.19 (Cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil ciento veinticinco pesos 19/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 73,517 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

41. Copia certificada de la estimación 12 (Doce), del cinco de septiembre del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo del contrato 0058-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 73,517 medidores en las Delegaciones , Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1356 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, formuló la estimación 12 (Doce), del cinco de septiembre del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0058-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$1,721,109.28 (Un millón setecientos veintiún mil ciento nueve pesos 28/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 73,517 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

42. Copia certificada de la estimación 13 (Trece) Final, del veintinueve de octubre del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, derivada de la orden de trabajo del contrato 0058-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de “Rehabilitación, sustitución e instalación de 69,365 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado”, documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro “Autorización para trámite administrativo de pago”; documental visible a foja 1357 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de .C.V, formuló la estimación 13 (Trece) Final, del veintinueve de octubre del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0058-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$4,991,616.26 (Cuatro millones novecientos noventa y un mil seiscientos dieciséis pesos 26/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 69,365 medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro “Autorización para trámite administrativo de pago”. -----

43. Copia certificada de la Orden de Trabajo número **0059-6C-RP-DU-1-12** del veintinueve de febrero de dos mil doce, que se celebra de conformidad con el Título de Concesión otorgado por el Gobierno del Distrito Federal, que celebran por una parte el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, representado por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, y la empresa Agua de México, S.A. de C.V., representada por el Contador Público [REDACTED] w) Eliminada y el Ingeniero [REDACTED] x) Eliminada en su carácter de Apoderados, visible de la foja 159 a la 166 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, representada por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, en su carácter de Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, celebró la Orden de Trabajo con la empresa concesionaria Agua de México, S.A. de C.V., representada por Ingeniero Juan José Díaz de Noriega y Selles, para llevar a cabo la realización de los trabajos de infraestructura hidráulica consistente en rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; por un monto de \$26,379,801.88 (Veintiséis millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos un pesos 88/100 M.N.), más la cantidad de \$4,220,768.30 (Cuatro millones doscientos veinte mil setecientos sesenta y ocho pesos 30/100 M.N.), que corresponde al Impuesto al Valor Agregado (16%), dando un importe total de \$30,600,570.18 (Treinta millones seiscientos mil quinientos setenta pesos 18/100 M.N.), con un período de ejecución del primero de marzo al treinta de junio de dos mil doce; además, se advierte que esta Orden de Trabajo se encuentra signada entre otros, por la Ingeniera, Arquitecta **Martha Patricia Mora Torres**, Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, como “Testigo de Asistencia”. -----

44. Copia certificada del Primer Convenio Modificatorio del Objeto y Ampliación de Meta de la Cláusula Primera y Ampliación de monto de la Cláusula Segunda y ampliación de Plazo de Ejecución de la Cláusula Tercera a la Orden de Trabajo número **0059-6C-RP-DU-1-12**, celebrado el dieciséis de junio de dos mil doce, entre el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, representado por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, en su carácter de Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, y por la otra la empresa Concesionaria “Agua de México, S.A. de C.V.”, representada por el Contador Público [REDACTED] v) Eliminada y el Ingeniero [REDACTED] z) Eliminada y [REDACTED] en su carácter de Apoderados, visible de la foja 167 a la 171 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de

w), x), y) y z) Se eliminan cuatro y siete palabras, respectivamente del nombre de particular con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como del Acuerdo CT-O/15-05/17, emitido por el Comité de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México en la Décima Quinta Sesión Ordinaria CT-O/015/17, de fecha 03 de

Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Primer Convenio Modificadorio del Objeto y Ampliación de Meta de la Cláusula Primera y Ampliación de monto de la Cláusula Segunda y ampliación de Plazo de Ejecución de la Cláusula Tercera, el cual tuvo por objeto modificar las Clausulas Primera, Segunda y Tercera de la Orden de Trabajo número **0059-6C-RP-DU-1-12**, para modificar el monto en la cantidad \$5,816,353.34 (Cinco millones ochocientos dieciséis mil trescientos cincuenta y tres pesos 34/100 M.N.) y para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos en 62 días naturales; por lo que la meta contratada original se pactó en la rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores y se amplía la meta contratada en 33,516, actividades adicionales, a las originalmente programadas, lo que representa un incremento del 60.56 %, por lo anterior el objeto y la meta se modifica para quedar en la rehabilitación, sustitución e instalación de **88,856** medidores, por lo que respecta al monto de la Orden de Trabajo Original se pactó en la cantidad de \$30,600,570.18 (Treinta millones seiscientos mil quinientos setenta pesos 18/100 M.N.), por lo que se modifica para quedar en la cantidad de \$36,416,923.52 (Treinta y seis millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos veintitrés pesos 52/100 M.N.), por lo que respecta al plazo de ejecución de los trabajos se amplía en 62 días naturales respecto del calendario original, por lo que se modifica para quedar como fecha de inicio el día primero de marzo y como fecha de terminó el día treinta y uno de agosto de dos mil doce; además, se advierte que dicho Convenio Modificadorio, se encuentra signado entre otros, por la Ingeniera, Arquitecta **Martha Patricia Mora Torres**, Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, como "Testigo de Asistencia". -----

45. Copia certificada del Segundo Convenio Modificadorio de Reducción de Meta de la cláusula primera y Reducción de Monto de la cláusula Segunda a la Orden de Trabajo número **0059-6C-RP-DU-1-12**, celebrado el treinta y uno de agosto de dos mil doce, entre el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, representado por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, en su carácter de Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, y por la otra la empresa Concesionaria "Agua de México, S.A. de C.V.", representada por el Contador Público ^{aa)} Eliminada y el Ingeniero ^{bb)} Eliminada, en su carácter de Apoderados, visible de la foja 172 a la 175 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Segundo Convenio Modificadorio de Reducción de Meta de la cláusula primera y Reducción de Monto de la cláusula Segunda, el cual tuvo por objeto modificar las Clausulas Primera y Segunda de la Orden de Trabajo número **0059-6C-RP-DU-1-12**, a efecto de reducir la meta por **34,731** trabajos y reducir el monto en la cantidad de **\$132.72** (Ciento treinta y dos pesos 72/100 M.N.), por lo que en la cláusula segunda se convino lo siguiente: "...se modifica la Cláusula Primera de la Orden de Trabajo original para quedar como a continuación se indica: (...) La meta (objeto) de la Orden de Trabajo original se pactó como se indica: (...) "REHABILITACION, SUSTITUCION E INSTALACION DE 54,125 MEDIDORES EN LAS DELEGACIONES : ALVARO OBREGON, CUAJIMALPA, MAGDALENA CONTRERAS, MIGUEL HIDALGO Y TLALPAN DE ACUERDO A LA SEGUNDA CONDICION, NUMERAL II.1 DEL TITULO DE CONCESION PRORROGADO". (...) Derivado del Primer Convenio Modificadorio celebrado el 16 de junio de 2012, se modificó el Objeto de la presente Orden de Trabajo además se amplió la meta en 33,516 actividades adicionales, por lo que se modifica la Cláusula Primera de la Orden de Trabajo original para quedar como a continuación se indica: (...) "REHABILITACION, SUSTITUCION E INSTALACION DE **88,856** MEDIDORES EN LAS DELEGACIONES : ALVARO OBREGON, CUAJIMALPA, MAGDALENA CONTRERAS, MIGUEL HIDALGO Y TLALPAN DE ACUERDO A LA SEGUNDA CONDICION, NUMERAL II.1 DEL TITULO DE CONCESION PRORROGA DE FECHA 1° DE JULIO DE 2011." (...) Ahora bien a través del presente Convenio, se reduce la meta contratada en 34,731 trabajos de Rehabilitación, sustitución e Instalación de Medidores en las Delegaciones antes mencionadas, lo que representa un decremento aproximado de 39.09% respecto al programa que integra el primer convenio modificadorio de fecha 16 de junio de 2012. Por lo anterior, el objeto de la Orden de Trabajo se modifica para quedar como se indica: (...) "REHABILITACION, SUSTITUCION E INSTALACION DE 54,125 MEDIDORES EN LAS DELEGACIONES: ALVARO OBREGON, CUAJIMALPA, MAGDALENA CONTRERAS, MIGUEL HIDALGO Y TLALPAN DE ACUERDO A LA SEGUNDA CONDICION, NUMERAL II.1 DEL TITULO DE CONCESION PRORROGADO", por lo que respecta al monto de la orden de trabajo en la cláusula tercera se estableció que lo siguiente: "... El monto de la Orden de Trabajo original se pactó en la cantidad de \$30,600,570.18 (Treinta millones seiscientos mil quinientos setenta pesos 18/100 M.N.).

aa) y bb) Se eliminan cuatro y siete palabras, respectivamente del nombre de particular con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como del Acuerdo CT-O/15-05/17, emitido por el Comité de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México en la Décima Quinta Sesión Ordinaria CT-O/015/17, de fecha 03 de

Incluye el Impuesto al Valor Agregado 16%. (...) Adicionalmente el primer Convenio celebrado el 16 de junio de 2012, se modificó la Cláusula Segunda para ampliar el monto en \$5,816,353.34 (Cinco millones ochocientos dieciséis mil trescientos cincuenta y tres pesos 34/100 M.N.). Incluye Impuesto al Valor Agregado (16%) (...) Mediante el presente Convenio, se reduce el monto en la cantidad de \$153.95 (Ciento cincuenta y tres pesos 95/100 M.N.). Incluye el Impuesto al Valor Agregado. (...) En virtud de lo anterior, el monto de la Orden de Trabajo se modifica para quedar en la cantidad de \$36,416,769.57 (Treinta y seis millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta y nueve pesos 57/100 M.N.). Incluye el Impuesto al Valor Agregado (16%); además, se advierte que dicho Convenio Modificatorio, se encuentra signado entre otros, por la Ingeniera, Arquitecta **Martha Patricia Mora Torres**, Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, como "Testigo de Asistencia". -----

46. Copia certificada de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10001300 del dieciséis de julio de dos mil doce, 06 CD 03 10001330, 06 CD 03 10001332, 06 CD 03 10001333 y 06 CD 03 10001334 del diecisiete de julio del mismo año, visibles a fojas 1358, 1359, 1362, 1363, 1366, 1367, 1370, 1371 1374 y 1375 del expediente en que se actúa. Documentales públicas a las que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las cuentas por liquidar certificadas 06 CD 03 10001300, 06 CD 03 10001330, 06 CD 03 10001332, 06 CD 03 10001333 y 06 CD 03 10001334, cubrió a la empresa concesionaria Agua de México, S.A. de C.V., los importes de \$2,307,138.77 (Dos millones trescientos siete mil ciento treinta y ocho pesos 77/100 M.N.), \$1,080,475.65 (Un millón ochenta mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 65/100 M.N.), \$1,411,993.61 (Un millón cuatrocientos once mil novecientos noventa y tres pesos 61/100 M.N.), \$1,021,732.24 (Un millón veintiún mil setecientos treinta y dos pesos 24/100 M.N.) y \$1,645,991.41 (Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 41/100 M.N.); por el pago de las ordenes de trabajo relativo a la rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones : Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan correspondiente a la orden de trabajo **0059-6C-RP-DU-1-12**, incluidos en las estimaciones 1(uno) del diecinueve de abril del dos mil doce, 2(dos) del veinticinco de abril del dos mil doce, 3(tres) del dieciséis de mayo del dos mil doce, 4(cuatro) del veintinueve de mayo del dos mil doce y 5 (cinco) del trece de junio del dos mil doce. -----

47. Copia certificada de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10001445 del veinticuatro de julio de dos mil doce, 06 CD 03 10002786, 06 CD 03 10002788 y 06 CD 03 10002790 del cuatro de septiembre del mismo año, visibles a fojas 1378, 1379, 1382, 1383, 1386, 1387, 1390 y 1391 del expediente en que se actúa. Documentales públicas a las que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las cuentas por liquidar certificadas 06 CD 03 10001445, 06 CD 03 10002786, 06 CD 03 10002788 y 06 CD 03 10002790, cubrió a la empresa concesionaria Agua de México, S.A. de C.V., los importes de \$1,275,740.49 (Un millón doscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 49/100 M.N.), \$1,261,876.52 (Un millón doscientos sesenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 52/100 M.N.), \$1,545,115.51 (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil ciento quince pesos 51/100 M.N.) y \$5,368,966.63 (Cinco millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y seis pesos 63/100 M.N.); por el pago de las ordenes de trabajo relativo a la rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones : Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan correspondiente a la orden de trabajo **0059-6C-RP-DU-1-12**, incluidos en las estimaciones 6 (seis) del veintiocho de junio del dos mil doce, 7(siete) del doce de julio del dos mil doce, 8 (ocho) del veintiséis de julio del dos mil doce, y 9 (nueve) del trece de agosto del dos mil doce. -----

48. Copia certificada de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10003823, del veintisiete de septiembre de dos mil doce, 06 CD 03 10008294 del cuatro de diciembre de dos mil doce, 06 CD 03 10010462 y 06 CD 03 10011092 del veinte del mismo mes y año, visibles a fojas 1394, 1395 1398, 1399, 1400, 1401, 1404 y 1405 del expediente en que se actúa. Documentales públicas a las que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las cuentas por liquidar certificadas 06 CD 03 10003823, 06

CD 03 10008294, 06 CD 03 10010462 y 06 CD 03 10011092, cubrió a la empresa concesionaria Agua de México, S.A. de C.V., los importes de \$6,156,052.02 (Seis millones ciento cincuenta y seis mil cincuenta y dos pesos 02/100 M.N.), \$2,771,605.19 (Dos millones setecientos setenta y un mil seiscientos cinco pesos 19/100 M.N.), \$6,831,218.91 (Seis millones ochocientos treinta y un mil doscientos dieciocho pesos 91/100 M.N.) y \$3,437,062.57 (Tres millones cuatrocientos treinta y siete mil sesenta y dos pesos 57/100 M.N.); por el pago de las ordenes de trabajo relativo a la rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones : Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan correspondiente a la orden de trabajo **0059-6C-RP-DU-1-12**, incluidos en las estimaciones 10 (diez) del veintiocho de agosto del dos mil doce, 11 (once) del cinco de septiembre del dos mil doce y 12 (doce) Final del veintinueve de octubre del dos mil doce. -----

49. Copia certificada de la estimación 1 (uno), del diecinueve de abril del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0059-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1410 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., formuló la estimación 1 (uno), del diecinueve de abril del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0059-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$2,307,138.77 (Dos millones trescientos siete mil ciento treinta y ocho pesos 77/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

50. Copia certificada de la estimación 2 (dos), del veinticinco de abril del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0059-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1411 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., formuló la estimación 2 (dos), del veinticinco de abril del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0059-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$1,080,475.65 (Un millón ochenta mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 65/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

51. Copia certificada de la estimación 3 (tres), del dieciséis de mayo del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0059-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco

Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1412 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., formuló la estimación 3 (tres), del dieciséis de mayo del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0059-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$1,411,993.61 (Un millón cuatrocientos once mil novecientos noventa y tres pesos 61/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago".-----

52. Copia certificada de la estimación 4 (cuatro), del veintinueve de mayo del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0059-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1413 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., formuló la estimación 4 (cuatro), del veintinueve de mayo del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0059-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$1,021,732.24 (Un millón veintiún mil setecientos treinta y dos pesos 24/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago".-----

53. Copia certificada de la estimación 5 (cinco), del trece de junio del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0059-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1414 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., formuló la estimación 5 (cinco), del trece de junio del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0059-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$1,645,991.41 (Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 41/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago".-----

54. Copia certificada de la estimación 6 (seis), del veintiocho de junio del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0059-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1415 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., formuló la estimación 6 (seis), del veintiocho de junio del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0059-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$1,275,740.49 (Un millón doscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 49/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 55,340 medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago".-----

55. Copia certificada de la estimación 7 (siete), del doce de julio del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0059-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 88,856 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1416 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., formuló la estimación 7 (siete), del doce de julio del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0059-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$1,261,876.52 (Un millón doscientos sesenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 52/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 88,856 medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago".-----

56. Copia certificada de la estimación 8 (ocho), del veintiséis de julio del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0059-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 88,856 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1417 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., formuló la estimación 8 (ocho), del veintiséis de julio del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0059-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$1,545,115.51 (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil ciento quince pesos 51/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 88,856 medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y

Tlalpan; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

57. Copia certificada de la estimación 9 (nueve), del trece de agosto del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0059-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 88,856 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1418 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., formuló la estimación 9 (nueve), del trece de agosto del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0059-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$5,368,966.63 (Cinco millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y seis pesos 63/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 88,856 medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

58. Copia certificada de la estimación 10 (diez), del veintiocho de agosto del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0059-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 88,856 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1419 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., formuló la estimación 10 (diez), del veintiocho de agosto del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0059-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$6,156,052.02 (Seis millones ciento cincuenta y seis mil cincuenta y dos pesos 02/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 88,856 medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago". -----

59. Copia certificada de la estimación 11 (once), del cinco de septiembre del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0059-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 88,856 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1420 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Agua de

México, S.A de C.V., formuló la estimación 11 (once), del cinco de septiembre del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0059-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$9,602,824.10 (Nueve millones seiscientos dos mil ochocientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 88,856 medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago".-----

60. Copia certificada de la estimación 12 (doce) Final, del veintinueve de octubre del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0059-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 88,856 medidores en las Delegaciones , Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago"; documental visible a foja 1408 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Agua de México, S.A de C.V., formuló la estimación 12 (doce) Final, del veintinueve de octubre del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo 0059-6C-RP-DU-1-12, por el importe de \$3,437,062,57 (Tres millones cuatrocientos treinta y siete mil sesenta y dos pesos 57/100 M.N.), en la cual se incluyó el pago de los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de 88,856 medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan; además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago".-----

61. Copia certificada del oficio B00.4.-0118, signado por el Ingeniero Oscar J. Hernández López, Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, adscrito a la Comisión Nacional del Agua, visible a foja 2180 del expediente que se resuelve. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua, emitió respuesta a la consulta realizada por el Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informando lo siguiente: "... por lo que solicita nuestra opinión respecto a si el criterio utilizado para comprometer recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas APAZU, se realizó de conformidad con las Reglas de Operación, su Manual y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (...) Sobre el particular le manifiesto que los recursos asignados al Sistema de Aguas de la Ciudad de México dentro del APAZU, al tener el carácter de federalizados, su aplicación se debe efectuar conforme a la normatividad federal, dentro de la cual tenemos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo tanto, las adjudicaciones de obras y acciones del APAZU en el 2012, se debieron llevar a cabo de acuerdo a los procedimientos previstos en el articulado de esa Ley, es decir: licitación pública, adjudicación directa o invitación restringida a cuando menos tres personas, considerando las exclusiones y excepciones establecidas en la misma, como es el caso del párrafo quinto del Artículo 1 de esa Ley (...) Por lo tanto, si los procedimientos de adjudicación llevados a cabo en el 2012 fueron apegados a cualquiera de los supuestos indicados con anterioridad, se considera que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México atendió los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación y el Manual de Operación y Procedimientos del APAZU aplicables en ese ejercicio fiscal...".-----

Del análisis conjunto de los documentos antes transcritos se les concede valor probatorio pleno en términos de lo previsto en el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que permiten afirmar que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró las órdenes de trabajo números **0057-6C-RP-DU-1-12**, **0058-6C-RP-DU-1-12** y **0059-6C-RP-DU-1-12**, el veintinueve de febrero de dos mil doce, con las empresas concesionarias Proactiva Medio Ambiente SAPSA,

S.A. de C.V., Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Agua de México, S.A. de C.V., para llevar a cabo la realización de los trabajos de infraestructura hidráulica consistente en rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco, Venustiano Carranza, Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, respectivamente, con un período de ejecución del primero de marzo al treinta de junio de dos mil doce, con cargo a los recursos federales otorgados para el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU).-----

También, se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Primer Convenio Modificatorio del Objeto y Ampliación de Meta de la Cláusula Primera y Ampliación de monto en la Cláusula Segunda y ampliación de Plazo de Ejecución de la Cláusula Tercera a la Orden de Trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**, con la empresa concesionaria **Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V.**, el cual tuvo por objeto modificar el objeto, ampliar la meta y el monto para quedar en la rehabilitación, sustitución e instalación a **108,297** medidores, por lo que hace al monto quedó en la cantidad de **\$40'845,890.48** (Cuarenta millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa pesos 48/100 M.N.), y por lo que se refiere al plazo de ejecución al modificarse se estableció como fecha de inicio el día primero de marzo y la fecha de terminó el día treinta y uno de agosto de dos mil doce.-----

Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Segundo Convenio Modificatorio de Reducción de Meta de la cláusula primera y Reducción de Monto de la cláusula Segunda a la Orden de Trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**, con la empresa concesionaria "**Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V.**", el cual tuvo por objeto reducir la meta por **26,708** trabajos y reducir el monto en la cantidad de **\$92.95** (Noventa y dos pesos 95/100 M.N.), por lo que se estableció que la rehabilitación, sustitución e instalación sería de **81,589** medidores, el monto se redujo en la cantidad de \$107.82 (Ciento siete pesos 82/100 M.N.), por lo que quedó en la cantidad de \$40,845,782.66 (Cuarenta millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 66/100 M.N.).-

De Igual forma, se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Primer Convenio Modificatorio del Objeto y Ampliación de Meta de la Cláusula Primera y Ampliación de monto en la Cláusula Segunda y ampliación de Plazo de Ejecución de la Cláusula Tercera a la Orden de Trabajo número **0058-6C-RP-DU-1-12**, con la empresa concesionaria **Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, el cual tuvo por objeto ampliar la meta y el monto para quedar en la rehabilitación, sustitución e instalación a **73,517** medidores, por lo que hace al monto quedó en la cantidad de **\$39'998,796.27** (Treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 27/100 M.N.), y por lo que se refiere al plazo de ejecución al modificarse se estableció como fecha de inicio el día primero de marzo y la fecha de terminó el día treinta y uno de agosto de dos mil doce.-----

Igualmente, se desprende Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Segundo Convenio Modificatorio de Reducción de Meta de la cláusula primera y Reducción de Monto de la cláusula Segunda a la Orden de Trabajo número **0058-6C-RP-DU-1-12**, con la empresa concesionaria "**Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**", el cual tuvo por objeto reducir la meta por **4,152** trabajos, por lo que al modificarse la meta se estableció que la rehabilitación, sustitución e instalación seria de **69,365** medidores, el monto se redujo en la cantidad de \$12.14 (Doce pesos 14/100 M.N.), por lo que quedó en la cantidad de **\$39,998,784.13** (Treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos 13/100 M.N.).-----

Asimismo, se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Primer Convenio Modificatorio del Objeto y Ampliación de Meta de la Cláusula Primera y Ampliación de monto de la Cláusula Segunda y ampliación de Plazo de Ejecución de la Cláusula Tercera a la Orden de Trabajo número **0059-6C-RP-DU-1-12**, con la empresa concesionaria **Agua de México, S.A. de C.V.**, el cual tuvo por objeto modificar el objeto, ampliar la meta y el monto para quedar en la rehabilitación, sustitución e instalación a **88,856** medidores, por lo que hace al monto quedo en la cantidad de \$36,416,923.52 (Treinta y seis millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos veintitrés pesos 52/100 M.N.), y por lo que se refiere al plazo de ejecución al modificarse se estableció como fecha de inicio el día primero de marzo y la fecha de terminó el día treinta y uno de agosto de dos mil doce.-----

Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Segundo Convenio Modificatorio de Reducción de Meta de la cláusula primera y Reducción de Monto de la cláusula Segunda a la Orden de Trabajo número **0059-6C-RP-DU-1-12**, con la empresa concesionaria **"Agua de México, S.A. de C.V."**, el cual tuvo por objeto reducir la meta por **34,731** trabajos y reducir el monto en la cantidad de **\$132.72** (Ciento treinta y dos pesos 72/100 M.N.), por lo que se estableció que la rehabilitación, sustitución e instalación sería de **54,125** medidores, el monto se redujo el monto en la cantidad de \$153.95 (Ciento cincuenta y tres pesos 95/100 M.N.), por lo que quedó en la cantidad de \$36,416,769.57 (Treinta y seis millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta y nueve pesos 57/100 M.N.).

De igual forma, se desprende que respecto de los trabajos de la orden de trabajo número **0057-6C-RP-DC-1-12**, mediante las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once), 12 (doce) y 13 (trece) Final, se autorizó el pago de los trabajos de infraestructura hidráulica consistente en rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, por las cantidades e importes señalados en las pruebas valoradas en los números **9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21** que anteceden; asimismo puede desprenderse que los trabajos incluidos en las estimaciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once), 12 (doce) y 13 (trece) Final, en comento, se cubrieron por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10001235, 06 CD 03 10001236, 06 CD 03 10001237, 06 CD 03 10001238, 06 CD 03 10001328, 06 CD 03 10001365, 06 CD 03 10003829, 06 CD 03 10003825, 06 CD 03 10003827, 06 CD 03 10004453, 06 CD 03 10004584, 06 CD 03 10004589, 06 CD 03 10004591 y 06 CD 03 10001271.-----

Que por lo que se refiere a los trabajos de la orden de trabajo número **0058-6C-RP-DU-1-12**, mediante las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once), 12 (doce) y 13 (trece) Final, se autorizó el pago de los trabajos de infraestructura hidráulica consistente en rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, por las cantidades e importes señalados en las pruebas valoradas en los números **30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42** que anteceden; asimismo puede desprenderse que los trabajos incluidos en las estimaciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once), 12 (doce) y 13 (trece) Final, en comento, se cubrieron por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a la empresa concesionaria Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10001337, 06 CD 03 10001338, 06 CD 6 CD 03 10001335, 06 CD 03 10001354, 06 CD 03 10001791, 06 CD 03 10002752, 06 CD 03 10002753, 06 CD 03 10002754, 06 CD 03 10003165, 06 CD 03 10003168, 06 CD 03 10004651, 06 CD 03 10011164, 06 CD 03 10011169 y 06 CD 03 10011374.-----

De la misma forma, se desprende que respecto de los trabajos de la orden de trabajo número **0059-6C-RP-DU-1-12**, mediante las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once) y 12 (doce) Final, se autorizó el pago de los trabajos de infraestructura hidráulica consistente en rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, por las cantidades e importes señalados en las pruebas valoradas en los números **49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60** que anteceden; asimismo puede desprenderse que los trabajos incluidos en las estimaciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once) y 12 (doce) Final, en comento, se cubrieron por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a la empresa concesionaria Agua de México, S.A. de C.V., a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10001300, 06 CD 03 10001330, 06 CD 03 10001332, 06 CD 03 10001333, 06 CD 03 10001334, 06 CD 03 10001445, 06 CD 03 10002786, 06 CD 03 10002788, 06 CD 03 10002790, 06 CD 03 10003823, 06 CD 03 10008294, 06 CD 03 10010462 y 06 CD 03 10011092.-----

También, quedo demostrado que el Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, firmo bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago", la carátula de las estimaciones números 1 (uno) Parcial del diecinueve de abril del dos mil doce, 2 (dos) Parcial del veintiséis de abril del dos mil doce, 3 (tres) Parcial del catorce de mayo del dos mil doce, 4 (cuatro) Parcial del veintinueve de mayo del dos mil

doce, 5 (cinco) Parcial del catorce de junio del dos mil doce, 6 (seis) Parcial del veintinueve de junio del dos mil doce, 7 (siete) Parcial del diecisiete de julio del dos mil doce, 8 (ocho) Parcial del veintisiete de julio del dos mil doce, 9 (nueve) Parcial del catorce de agosto del dos mil doce, 10 (diez) Parcial del dieciséis de agosto del dos mil doce, 11 (once) Parcial del veintinueve de agosto del dos mil doce, 12 (doce) Parcial del cuatro de septiembre del dos mil doce y 13 (trece) Final del veintidós de octubre del dos mil doce, liquidadas con cargo a la orden de trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**. -----

De la misma forma, se puede afirmar que el Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, firmo bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago", la carátula de las estimaciones números 1 (uno) del dieciocho de abril del dos mil doce, 2 (dos) del veintiséis de abril del dos mil doce, 3 (tres) del catorce de mayo del dos mil doce, 4 (cuatro) del veintinueve de mayo del dos mil doce, 5 (cinco) del catorce de junio del dos mil doce, 6 (seis) del veintisiete de junio del dos mil doce, 7 (siete) del once de julio del dos mil doce, 8 (ocho) del veinticinco de julio del dos mil doce, 9 (nueve) del diez de agosto del dos mil doce, 10 (diez) del veintiocho de agosto del dos mil doce, 11 (once) del cuatro de septiembre del dos mil doce, 12 (doce) del cinco de septiembre del dos mil doce y 13 (trece) Final del veintinueve de octubre del dos mil doce, liquidadas con cargo a la orden de trabajo número **0058-6C-RP-DU-1-12**. -----

Igualmente, firmo bajo el rubro "Autorización para trámite administrativo de pago", la carátula de las estimaciones números 1 (uno) del diecinueve de abril del dos mil doce, 2 (dos) del veinticinco de abril del dos mil doce, 3 (tres) del dieciséis de mayo del dos mil doce, 4 (cuatro) del veintinueve de mayo del dos mil doce, 5 (cinco) del trece de junio del dos mil doce, 6 (seis) del veintiocho de junio del dos mil doce, 7 (siete) del doce de julio del dos mil doce, 8 (ocho) del veintiséis de julio del dos mil doce, 9 (nueve) del trece de agosto del dos mil doce, 10 (diez) del veintiocho de agosto del dos mil doce, 11 (once) del cinco de septiembre del dos mil doce, 12 (doce) Final del veintinueve de octubre del dos mil doce, liquidadas con cargo a la orden de trabajo número **0059-6C-RP-DU-1-12**. -----

Todo lo expuesto, permite a esta autoridad concluir que efectivamente el sistema de aguas de la ciudad de México celebró las ordenes de trabajo números **0057-6C-RP-DC-1-12**, **0058-6C-RP-DU-1-12** y **0059-6C-RP-DU-1-12** del veintinueve de febrero de dos mil doce, con un período de ejecución del primero de marzo al treinta y uno de agosto de dos mil doce, por lo que a través de las estimaciones señaladas en las pruebas valoradas en los números **9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60** que anteceden, realizó un pago por **\$85,273,285.70** (Ochenta y cinco millones doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.), tal y como lo señaló el ente auditor en la hoja de datos de dichas órdenes de trabajo, ya que dichos pagos se cubrieron con recursos de origen federal otorgado al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU); además se puede afirmar que la ciudadana **Martha Patricia Mora Torres**, al desempeñarse como Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, firmo como "**Testigo de Asistencia**", las ordenes de trabajo números **0057-6C-RP-DC-1-12**, **0058-6C-RP-DU-1-12** y **0059-6C-RP-DU-1-12**, generando con ello que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, al haber celebrado dichas ordenes de trabajo, realizara un pago a través de las estimaciones señaladas por **\$85,273,285.70** (Ochenta y cinco millones doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.) con recursos federales del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU); por los trabajos descritos en supralineas. -----

Ahora bien, para establecer si el pago de las ordenes de trabajo números **0057-6C-RP-DC-1-12**, **0058-6C-RP-DU-1-12** y **0059-6C-RP-DU-1-12**, respecto de la realización de los trabajos de infraestructura hidráulica consistente en rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones, se ubica dentro de los fines para los cuales son otorgados los recursos federales, este resolutor, considera que para una mejor exposición de esta premisa se debe determinar el marco jurídico que regula los recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), para conocer expresamente los fines para los cuales pueden ser destinados estos recursos. -----

En el Presupuesto de Egresos de la Federación, que corresponde al ejercicio fiscal 2012, en el que se realizaron los ordenes de trabajo números **0057-6C-RP-DC-1-12**, **0058-6C-RP-DU-1-12** y **0059-6C-RP-DU-1-12**, que se analizan, se establece en los artículos 1 y 42 inciso A), lo siguiente: -----

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

“Artículo 1.

El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2011, **se realizarán conforme a lo establecido** en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las disposiciones que, en el marco de dicha Ley, estén establecidas **en otros ordenamientos legales** y en este **Presupuesto de Egresos** (...) -----

Artículo 42. Las reglas de operación de los programas en materia de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, deberán incluir:

A) Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

Cuando se otorguen subsidios destinados a los municipios y organismos operadores, se requerirá que cumplan con lo siguiente:

I. Hayan formalizado su adhesión a un acuerdo de coordinación celebrado entre los gobiernos federal y estatal y, en su caso, municipal, en el que se establezca un compromiso jurídico sancionado por sus ayuntamientos o, en su caso, por las legislaturas locales, para implantar un programa de corto y mediano plazo, definido en coordinación con la Comisión Nacional del Agua, que incluya metas cuantitativas intermedias y contemple un incremento gradual de la eficiencia física, comercial y financiera.

Los municipios que participaron durante los años 2000 a 2011 en el programa a que se refiere el párrafo anterior, deberán demostrar ante la Comisión Nacional del Agua los avances que obtuvieron en el mejoramiento de su eficiencia física, comercial y financiera, o en su caso acordar con ésta los mecanismos y el seguimiento necesario para cumplir con las metas, a fin de que puedan acceder a los apoyos previstos para el presente ejercicio;

II. Estén al corriente en el pago de sus derechos, y

III. Informen trimestralmente a la Comisión Nacional del Agua y ésta a la Comisión de Recursos Hidráulicos, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, los proyectos que tienen en coparticipación con las entidades federativas en dicha materia.

La Comisión Nacional del Agua instalará, cuando sea técnica y económicamente justificado, medidores electromagnéticos en las fuentes de suministro, en forma gradual a partir del ejercicio fiscal 2012, a fin de hacer eficiente el cobro de agua para monitorear y evaluar en forma continua y en tiempo real la extracción de las aguas nacionales. Hasta que la Comisión Nacional del Agua instale el aparato de medición antes mencionado, el contribuyente estará obligado a adquirir e instalar directamente un aparato de medición que cumpla con las reglas de carácter general que emita la Comisión Nacional del Agua o, en su caso, conservar el que tenga instalado. La Comisión Nacional del Agua informará semestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los avances en los programas de instalación de los medidores antes referidos.

La Comisión Nacional del Agua deberá informar, a solicitud de las entidades federativas, sobre la aplicación de los recursos en aquellos proyectos a cargo de la misma.

Las entidades federativas podrán utilizar los recursos provenientes del Fondo Metropolitano; del Fondo Regional, FONREGIÓN; del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, FIES, así como del fideicomiso de entidades federativas Fideicomiso 1928, como contraparte para recibir apoyo de los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Cuando los Organismos Operadores y/o municipios beneficiarios sean los que aporten el porcentaje mayor de contraparte local requerido podrán celebrar estos a los que corresponda la ejecución de las acciones y las obras establecidas en los convenios y anexos de ejecución celebrados entre las entidades federativas y la Comisión Nacional del Agua.

De lo anterior se puede desprender que los recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), corresponden a los Recursos Federales transferidos al Distrito Federal para la operación de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, los cuales deben ser destinados para los fines transcritos en supralíneas, por ende dichos recursos se encuentran regulados en el Presupuesto de Egresos de la Federación; así como por las disposiciones de las Reglas de operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, esta última atendiendo a lo previsto en el Capítulo denominado "Programa de agua potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas", que en su artículo 7, establece: -----

"Artículo 7. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.

7.1. Objetivo Específico.

Fomentar y apoyar a las entidades federativas y municipios **en el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento** en centros de población mayores a 2,500 habitantes, **mediante acciones de mejoramiento de los servicios** para proporcionar agua para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano. Las principales acciones que comprende este programa son:

- Elaboración de estudios y proyectos.
- Ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Mejoramiento de la eficiencia física y comercial.
- **Realizar acciones de construcción, rehabilitación y conservación de la infraestructura hidráulica del Subsector**, incluyendo las requeridas para el desalojo de las aguas pluviales de las zonas urbanas.

Habiéndose llegado a la conclusión, fundada y motivada en base a los argumentos antes vertidos, de que las ordenes de trabajo números **0057-6C-RP-DU-1-12**, **0058-6C-RP-DU-1-12** y **0059-6C-RP-DU-1-12**, al efectuar sus pagos con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), se regían en su totalidad por las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como lo establecido en las Reglas de operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, de manera que los pagos de los trabajos de infraestructura hidráulica consistentes en rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones, si se ubican dentro de los fines para los cuales son otorgados los recursos federales del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU). -----

Ahora bien por lo que se refiere a que los recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), debían ser adjudicados mediante licitación pública, y no adjudicarlos directamente a las empresas Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Agua de México, S.A. de C.V., mediante órdenes de trabajo, conforme a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, las cuales fueron aplicables a partir de 2012, es necesario establecer que dichas reglas de operación señalan específicamente en su artículo 11, numeral 11.1 inciso b), cual es la legislación que se debe de

atender, para llevar a cabo la debida ejecución del Programa de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, las cuales señalan lo siguiente: -----

REGLAS de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2012.

“Artículo 11. Instancias Participantes.

11.1. Ejecutores.

(...)

b) Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

(...)

Los que actúen como ejecutores, serán los responsables de la contratación de las acciones del programa, debiendo dar cumplimiento a lo correspondiente establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en las Reglas de Operación, en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, su Reglamento y su Manual Administrativo de aplicación general; la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, su Reglamento y su Manual Administrativo de aplicación General; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad derivada del crédito externo formalizados para el financiamiento del programa y a toda normatividad Federal aplicable e Inducir la revisión y actualización en su caso, conforme la legislación vigente de las tarifas...”.

Del análisis del precepto normativo transcrito se aprecia que este señala, la legislación que se debe de atender para llevar a cabo la debida ejecución del Programa de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, por lo que la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, en su **artículo 1, párrafo quinto** establece lo siguiente:-----

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:

(...)

No estarán sujetas a las disposiciones de esta Ley, las obras que deban ejecutarse para crear la infraestructura necesaria en la **prestación de servicios públicos que los particulares tengan concesionados**, en los términos de la legislación aplicable, cuando éstos las lleven a cabo.”

Transcripción de la que se colige que no se sujetarán a las disposiciones de la citada ley, las obras que deban ejecutarse para crear la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos que los particulares tengan concesionados, por lo que este resolutor, considera que para una mejor exposición de esta premisa es necesario establecer que se entiende por concesión, y al respecto la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, establece lo siguiente. -----

Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Publico

Artículo 76. La **concesión** es el acto administrativo por el cual la Administración confiere durante un plazo determinado, a una persona física o moral:

I. La construcción o explotación o ambas, de proyectos de coinversión o de prestación de servicios a largo plazo;

II. El uso, aprovechamiento, explotación o administración de bienes del dominio público del Distrito Federal,

III. El uso, aprovechamiento, explotación o administración de bienes del dominio público del Distrito Federal, relacionados con proyectos de coinversión o de prestación de servicios a largo plazo, y

IV. La prestación de servicios públicos.

Las concesiones serán otorgadas por el titular de la Dependencia Auxiliar con acuerdo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, previa opinión de la Oficialía Mayor y con la evaluación técnica financiera y el análisis costo-beneficio realizado por un tercero independiente calificado en la materia.

Corresponde a la Dependencia Auxiliar el proceso de otorgamiento, regulación, supervisión y vigilancia de la concesión.

Cuando el uso, aprovechamiento, administración y explotación de un bien inmueble afecte una demarcación territorial, se deberá contar con la opinión de la Delegación, la que deberá estar fundada en la normatividad aplicable.

De lo anterior se puede desprender que la **concesión** administrativa de un servicio público, se traduce en un contrato por el cual la Administración encargada de prestar un servicio público encomienda a una persona física o jurídica la prestación del mismo, por lo que en ese contexto, los trabajos de obra objeto de las Órdenes de Trabajo números 0057-6C-RP-DU-1-12, 0058-6C-RP-DU-1-12 y 0059-6C-RP-DU-1-12, son considerados como de infraestructura hidráulica, en términos del propio Título de Concesión, mediante el cual fueron encomendados a un particular al cual le fue concesionada la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado y a este particular se le denomina "Concesionaria" y fue quien ejecutó dichos trabajos, tal y como lo prevé la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, es por ello que no se incumplió con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, al no formalizar contrato alguno en términos del mismo ordenamiento legal, porque es la propia ley la que señala que, no se sujetarán a las disposiciones de la misma, las obras que deban ejecutarse para crear la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos que los particulares tengan concesionados.-----

Ahora bien esta autoridad considera necesario conocer las obligaciones en materia de infraestructura hidráulica establecidas en el Título de Concesión, que es el **objeto** de las Órdenes de Trabajo 0057-6C-RP-DU-1-12, 0058-6C-RP-DU-1-12 y 0059-6C-RP-DU-1-12, y que se encuentran consignadas en la **Condición Segunda** que a la letra señala lo siguiente: -----

"SEGUNDA.-- Los servicios objeto de la Concesión son los siguientes:

I...

II. La infraestructura hidráulica

II.1. Armado de cuadros e Instalación, mantenimiento o reparación de medidores por instrucción de "EL G.D.F." o a solicitud de los usuarios..."

Así, de lo anterior se advierte que parte de los servicios que se encuentran obligadas a prestar las empresas concesionarias, incluye el armado de cuadros, instalación, mantenimiento o reparación de medidores, mismas que se encuentran contenidas en las órdenes de trabajo números **0057-6C-RP-DU-1-12, 0058-6C-RP-DU-1-12 y 0059-6C-RP-DU-1-12**, y que como quedo establecido en supalneas son trabajos que se ubican dentro de los fines para los cuales son otorgados los recursos federales del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU).-----

Por lo expuesto, es dable afirmar que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se encuentra en el supuesto de exclusión previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que al encontrarse concesionadas las actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, y en su caso, el de tratamiento y reúso de aguas residuales, a las empresas Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Agua de México, S.A. de C.V., dentro de las cuales se encuentra estipulada la obligación de llevar a cabo el Armado de cuadros e Instalación, mantenimiento o reparación de medidores, como quedo establecido no tenía la obligación de llevar a cabo ninguno de los procedimientos de adjudicación de recursos previstos en la Ley en comento, lo anterior es así ya que al estar expresamente excluida la prestación de servicios públicos concesionados a la sujeción de la ley, resulta obvio considerar que tampoco tendría que sujetarse a dichos procedimientos; es razón suficiente para que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, como ejecutor del Programa haya ejercido o ejecutado los recursos mediante las órdenes de trabajo de referencia, en términos del Título de Concesión señalado. -----

Para robustecer lo anterior, en términos del artículo 11, numeral 11.2. Normativa, de las referidas Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, estas señalan que la Comisión Nacional del Agua, es la facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las mismas, así como establecer las medidas para la mejor operación del programa y analizar los casos especiales de excepción; al respecto es menester señalar que del análisis a los autos del expediente en que se actúa, se aprecia que obra agregado en autos, a fojas 2178 y 2179, copia certificada del oficio GDF-SEDEMA-SACMEX-DG-1014163/2015, signado por el Ingeniero Ramón Aguirre Díaz, Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante el cual solicitó opinión a dicha Comisión con el fin validar la actuación de dicho Órgano Desconcentrado, el cual señala lo siguiente: -

"...Es importante señalar, que desde 2004, el Gobierno del Distrito Federal concesionó las actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, y en su caso, el de tratamiento y reúso de aguas residuales a diversas empresas particulares, mediante un Título de Concesión, en términos de la Ley de Régimen Patrimonial y Servicios Públicos, por lo que es a través de estas empresas concesionarias que este Sistema de Aguas presta el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado (incluyendo todas aquellas actividades relacionadas con la prestación del servicio público), a los habitantes del Distrito Federal.

Es el caso, que **este Sistema ha realizado el pago por la realización de estas actividades a dichas empresas concesionarias, entre otros, con recursos del Programa APAZU; formalizando la ejecución de los trabajos y actividades llevadas a cabo, mediante órdenes de trabajo en términos del Título de Concesión, así como lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su artículo 1º, párrafo quinto, que a la letra señala lo siguiente:**

"No estarán sujetas a las disposiciones de esta Ley, las obras que deban ejecutarse para crear la infraestructura necesaria en la prestación de servicios públicos que los particulares tengan concesionados, en términos de la legislación aplicable, cuando éstos la lleven a cabo"

De lo anterior, se advierte que en cumplimiento a lo anterior es que no se lleva a cabo los procedimientos de adjudicación previstos en dicha Ley.

En razón de lo anterior, me permito solicitar a usted su amable opinión respecto del criterio utilizado por este Órgano Desconcentrado y si este cumple con lo dispuesto en las citadas Reglas de Operación y Manual de Operación y Procedimientos del programa APAZU..."

En razón de lo anterior, se aprecia que obra agregados en autos, a foja 2180, copia certificada del oficio B00.4.-0118, signado por el Ingeniero Oscar J. Hernández López, Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y

Saneamiento, adscrita a la Comisión Nacional del Agua, a través del cual emite respuesta a la consulta realizada por el Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informando lo siguiente: -----

"... por lo que solicita nuestra opinión respecto a si el criterio utilizado para comprometer recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas APAZU, se realizó de conformidad con las Reglas de Operación, su Manual y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Sobre el particular le manifiesto que los recursos asignados al Sistema de Aguas de la Ciudad de México dentro del APAZU, al tener el carácter de federalizados, su aplicación se debe efectuar conforme a la normatividad federal, dentro de la cual tenemos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo tanto, las adjudicaciones de obras y acciones del APAZU en el 2012, se debieron llevar a cabo de acuerdo a los procedimientos previstos en el articulado de esa Ley, es decir: licitación pública, adjudicación directa o invitación restringida a cuando menos tres personas, **considerando las exclusiones y excepciones establecidas en la misma**, como es el caso del párrafo quinto del Artículo 1 de esa Ley.

Por lo tanto, si los procedimientos de adjudicación llevados a cabo en el 2012 fueron apegados a cualquiera de los supuestos indicados con anterioridad, se considera que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México atendió los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación y el Manual de Operación y Procedimientos del APAZU aplicables en ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente debemos destacar que el compromiso de aplicación de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, está incorporado en el Convenio de Coordinación y su Anexo de Ejecución formalizados por el Gobierno de la Ciudad de México y la CONAGUA, que sirvieron de marco normativo para la ejecución de dicho programa en ese año..."

De lo transcrito se colige que los recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas APAZU, son recursos de naturaleza federal, que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y que su aplicación se debe efectuar conforme a la normatividad federal, dentro de la cual se encuentra la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anteriormente analizada por lo tanto, las adjudicaciones de obras y acciones del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas APAZU, se debieron llevar **considerando las exclusiones y excepciones establecidas en el párrafo quinto del Artículo 1 de la citada Ley**, como lo es el haber concesionado las actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, y en su caso, el de tratamiento y reúso de aguas residuales, a las empresas concesionarias Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Agua de México, S.A. de C.V., dentro de las cuales se encuentra estipulada la obligación de llevar a cabo el Armado de cuadros e Instalación, mantenimiento o reparación de medidores, circunstancias que robustecen porque no se realizaron los procesos de adjudicación previstas en la normatividad a estudio.-----

Por todo lo anterior, esta autoridad determina que no se cuenta con elementos para atribuir responsabilidad administrativa a la ciudadana **Martha Patricia Mora Torres**, en su calidad de Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, toda vez que como quedó demostrado que el pago de las ordenes de trabajo números **0057-6C-RP-DU-1-12, 0058-6C-RP-DU-1-12 y 0059-6C-RP-DU-1-12**, con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), se encuentran contemplados dentro de los fines para los cuales pueden ser destinados dichos recursos, de manera que la implicada no incurrió en el hecho irregular que se le atribuye, ya que como quedo señalado en supralineas el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, no tenía la obligación de llevar a cabo ninguno de los procedimientos de adjudicación de recursos previstos en la normatividad a estudio, lo anterior es así ya que al estar expresamente excluida la prestación de servicios públicos concesionados a la sujeción de la ley, resulta obvio considerar que tampoco tendría que sujetarse a dichos procedimientos; es razón suficiente para que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, como ejecutor del Programa haya ejercido o

ejecutado los recursos mediante las órdenes de trabajo de referencia, en términos del Título de Concesión; circunstancia por la cual este resolutor llega a la conclusión de que no es dable atribuir responsabilidad administrativa a la ciudadana **Martha Patricia Mora Torres**, en ejercicio de sus funciones como Directora de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública del Sistema de Aguas de la Ciudad de México; ya que para que esta autoridad esté en condiciones de determinar su responsabilidad administrativa, es necesario que los hechos señalados como irregulares se acrediten, y que se acredite la participación de la ciudadana **Martha Patricia Mora Torres**, en su calidad de servidora pública con el cargo precitado, señalado como presunto responsable, ya que no basta denunciar hechos sino acreditarlos; tal y como se aprecia en la Tesis que se transcribe a continuación: -----

Tesis emitida por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Fiscal de la Federación, visible en la 1ª Época, año II, No. 20, agosto de 1989, página 51. -----

RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.- PARA MOTIVAR LAS SANCIONES, NO BASTA LA SIMPLE DENUNCIA DE HECHOS, SINO QUE ES NECESARIO COMPROBARLO.-

Cuando en una determinada resolución se señala que ante simples indicios de conducta indebida de sus empleados, la autoridad administrativa tiene la libertad de aplicar las medidas que estime pertinentes, y con apoyo en tal estimación impone como castigo la suspensión o destitución del cargo del empleado o funcionario público, es evidente que dicha resolución no se encuentra debidamente fundada ni motivada, pues la citada autoridad está infringiendo o coligiendo de un hecho no comprobado, otro considerado por ella como cierto; por lo que, en este contexto, su pronunciamiento no tiene apoyo o base legal, pues el medio idóneo para llegar a esa conclusión sería el que ese hecho estuviera debidamente comprobado a través de prueba fehaciente. -----

Respecto de los argumentos de defensa vertidos por la servidora pública en su escrito de fecha nueve de abril de dos mil quince, ratificado en la audiencia del veinte del mismo mes y año, resulta innecesario para esta autoridad el estudio de los mismos, atento a los razonamientos anteriormente vertidos en este considerando, pues en nada variarían el sentido de la presente resolución. Resulta aplicable a la jurisprudencia IV.2o.C. J/9 publicada en la página 1743 del Tomo XXV, Mayo de 2007 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra dice:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ES INNECESARIO SU ESTUDIO, CUANDO LA DECLARACIÓN DE FIRMEZA DE UNA CONSIDERACIÓN AUTÓNOMA DE LA SENTENCIA RECLAMADA ES SUFICIENTE PARA REGIR SU SENTIDO.

Si el tribunal responsable, para sustentar el sentido de la resolución reclamada, expresó diversas consideraciones, las cuales resultan autónomas o independientes entre sí y suficientes cada una de ellas para regir su sentido, la ineficacia de los conceptos de violación tocantes a evidenciar la ilegalidad de alguna de tales consideraciones, hace innecesario el estudio de los restantes, pues su examen en nada variaría el sentido de la resolución reclamada, ya que basta que quede firme alguna para que dicha consideración sustente por sí sola el sentido del fallo. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO.

Por lo anterior, se llega a la conclusión de que, no le resulta responsabilidad administrativa a la ciudadana **Martha Patricia Mora Torres**, respecto de los hechos atribuidos en la irregularidad descrita en el apartado I del presente considerando, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

----- **SEXTO.** Por lo que corresponde al segundo de los elementos precisados en el Considerando SEGUNDO de esta resolución y que consiste en determinar la existencia de las conductas atribuidas a la ciudadana **Ramón Rodríguez López**, en el desempeño de su cargo como **Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Medidores, adscrito al Sistema de Aguas de la Ciudad de México**, designada como Residente de Supervisión y que dichas conductas constituyan una violación a alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de señalarse que en el oficio citatorio del veintiséis de febrero de dos mil quince, mismo que obra a fojas 1554 a 1578 de actuaciones, se hizo consistir en:-----

“SEGUNDA.- De la irregularidad administrativa relativa al resultado número **16** del Informe de Resultados (...), se indica que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México realizó un pago por **\$54,629.25** (Cincuenta y cuatro mil seiscientos veintinueve pesos 25/100 M.N.) sin incluir el IVA, mediante las estimaciones números 1 y 10, debido a que autorizó a la concesionaria ejecutora de la orden de trabajo número **0057-6C-RP-DC-1-12**, el pago de 18 conceptos correspondientes a 64 órdenes de mantenimiento con las que se ejecutaron 122 actividades, toda vez que los mismos se realizaron los días 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de febrero de 2012 (**Anexo 7**), fechas que anteceden al plazo de ejecución pactado en la orden de trabajo en mención, con fecha de inicio del 1 de marzo y terminación el 30 de junio de 2012.-----

Al respecto, esta entidad de fiscalización, **concluye que la irregularidad persiste**, ya que los elementos aportados por el sujeto fiscalizado no son suficientes para desvirtuar la observación, tal y como se describe en el numeral **3.3** del presente Dictamen Técnico, mismos que se tienen reproducidos como si a la letra se insertaran, en economía de repeticiones innecesarias.-----

Por lo expuesto, resulta **probable responsable administrativamente**, por avalar la ejecución y autorización para pago de trabajos fuera del programa y plazo de ejecución pactados en la orden de trabajo referida, el siguiente servidor público: -----

Ing. Ramón Rodríguez López, quien al momento de los hechos observados se desempeñaba como **Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Medidores** en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y designado como **Residente de Supervisión** mediante el oficio número DESU/DAU/1011258/2012 de fecha 1 de marzo de 2012, como responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la autorización de las estimaciones presentadas por los contratistas, basando su actuación conforme a las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal (...), al firmar de revisado la carátula de las estimaciones números 1 y 10 de la orden de trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12** (...), avalándola ejecución y pago de trabajos que se realizaron con anterioridad al inicio de sus funciones como Residente de Supervisión y fuera del inicio del programa y plazo de ejecución pactados en la orden de trabajo referida y sin contar por escrito con las instrucciones o autorizaciones que justifiquen su actuación. -----

Por lo que, el servidor público al momento de firmar las carátulas en cuestión, con la conducta que se le atribuye **omitió observarlo** dispuesto en los siguientes preceptos normativos:-----

(...)

Los preceptos normativos anteriormente señalados, motivan su aplicación en base al oficio número DESU/DAU/1011258/2012 de fecha 1 de marzo de 2012 (...), en donde el servidor público es designado como **Residente de Supervisión** y responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la autorización de las estimaciones presentadas por los contratistas, basando su actuación conforme a las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y particularmente en el Libro 9 de las mismas, por tratarse de recursos de origen federal, así como en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

(...)

*Por lo que el servidor público tenía la obligación, dentro del ámbito de su competencia, **revisar previo al inicio de los trabajos los programas de ejecución**, así como **constatar que la realización de la obra se llevara en tiempo y forma conforme al programa de avance físico financiero**, funciones que omitió realizar al firmar de revisado las carátulas de las estimaciones números 1 y 10, autorizando el pago de trabajos realizados anteriormente al plazo de ejecución de la orden de trabajo en comento, con lo cual se configura la irregularidad observada.* -----

(...)

Por lo expuesto, si bien la irregularidad administrativa se genera en las estimaciones números 1 y 10, ésta dio inicio con la autorización de la primera estimación señalada el 19 de abril de 2012, no obstante, por tratarse de obra pública y ser actos continuos la fecha en que se concluye la irregularidad es el 5 de octubre de 2012 (...), fecha de pago vía electrónica de la estimación número 10, a la cual le corresponde la CLC número 06 CD 03 10004453, conforme al registro de pagos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, remitido a esta entidad de fiscalización con el oficio número SFDF/SPF/DGAF/0239/2014 del 7 de febrero de 2014 (...), de acuerdo con la tabla que se señala en el numeral 3.1 del presente Dictamen Técnico Correctivo y cuyos importes se desglosan en el documento denominado "Tabla de revisión y análisis de conceptos no amparados dentro del periodo de ejecución de la orden de trabajo", incluida en el (...) del presente Dictamen Técnico Correctivo..."-----

----- I. Respecto a estos hechos irregulares imputados al ciudadano **Ramón Rodríguez López**, los elementos que a juicio de esta autoridad se deben considerar para resolver la presente controversia son los siguientes: -----

- a) Si el ciudadano **Ramón Rodríguez López**, Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Medidores del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, designado Residente de Supervisión, firmó las estimaciones números 1 (uno) y 10 (diez), derivadas de la orden de trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**, avalando la ejecución y pago de 18 conceptos correspondientes a 64 órdenes de mantenimiento con las que se ejecutaron 122 actividades, toda vez que se realizaron con anterioridad al inicio de sus funciones como Residente de Supervisión y fuera del inicio del programa y plazo de ejecución pactados en la orden de trabajo referida, es decir los días 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de febrero de 2012, lo que implicó contraer obligaciones anteriores al plazo de ejecución pactado en la orden de trabajo en mención, con fecha de inicio del 1 de marzo y terminación el 30 de junio de 2012, generando con ello que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México realizara un pago por **\$54,629.25** (Cincuenta y cuatro mil seiscientos veintinueve pesos 25/100 M.N.) sin incluir el IVA.-----
- b) Si el Manual Administrativo en su parte correspondiente a Organización del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, establece como función de la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento a Medidores las consistentes en: "Coordinar las actividades de mantenimiento e instalación de medidores que realizan las empresas concesionarias de zona, así como supervisar su detención a los usuarios que requieren mantenimiento o instalación de medidores de acuerdo a petición de las empresas concesionarias en las Oficinas de Atención al Público", así como "Las demás que de manera directa le asigne el superior jerárquico", y si el ciudadano **Ramón Rodríguez López**, al fungir como Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Medidores, designado Residente de Supervisión, en ejercicio de dichas funciones estaba obligado a verificar previamente que los trabajos incluidos en las estimaciones 1 (uno) y 10 (diez), derivadas de la orden de trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**, no contrajeran obligaciones anteriores al plazo de ejecución pactado

en la orden de trabajo en mención, con fecha de inicio del 1 de marzo y terminación el 30 de junio de 2012.-----

- c) Si el artículos 53, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, establece que las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas; y si por ello el ciudadano **Ramón Rodríguez López**, al desempeñarse como Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Medidores, designado Residente de Supervisión, al haber firmado las estimaciones 1 (uno) y 10 (diez), derivadas de la orden de trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**, estaba obligado a supervisar, vigilar, controlar y revisar que no contrajeran obligaciones anteriores al plazo de ejecución pactado en la orden de trabajo en mención, con fecha de inicio del 1 de marzo y terminación el 30 de junio de 2012.-----
- d) Si el artículos 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, establece como función de la residencia el supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos; asimismo tomar las decisiones para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el supervisor o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; así como vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; y si por ello el ciudadano **Ramón Rodríguez López**, al desempeñarse como Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Medidores, designado Residente de Supervisión, estaba obligado previo a firmar las estimaciones 1 (uno) y 10 (diez), parcial derivadas de la orden de trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**, estaba obligado a supervisar, vigilar, controlar y revisar que no contrajeran obligaciones anteriores al plazo de ejecución pactado en la orden de trabajo en mención, con fecha de inicio del 1 de marzo y terminación el 30 de junio de 2012.-----
- e) Si como se afirma en la irregularidad atribuida el ciudadano **Ramón Rodríguez López**, al desempeñarse como Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Medidores, designado Residente de Supervisión, firmó en el rubro de Reviso, las estimaciones 1 (uno) y 10 (diez), parcial del diecinueve de abril y dieciséis de agosto del dos mil doce, derivadas de la orden de trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**, avalando la ejecución y pago de 18 conceptos correspondientes a 64 órdenes de mantenimiento con las que se ejecutaron 122 actividades, toda vez que se realizaron con anterioridad al inicio de sus funciones como Residente de Supervisión y fuera del inicio del programa y plazo de ejecución pactados en la orden de trabajo referida, es decir los días 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de febrero de 2012, lo que implicó contraer obligaciones anteriores al plazo de ejecución pactado en la orden de trabajo en mención, con fecha de inicio del 1 de marzo y terminación el 30 de junio de 2012, generando con ello que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México realizara un pago por **\$54,629.25** (Cincuenta y cuatro mil seiscientos veintinueve pesos 25/100 M.N.) sin incluir el IVA; y si con ello infringió lo establecido en el Manual Administrativo en su parte correspondiente a Organización del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en sus apartados Objetivo y Funciones **1.7.3.4.1 Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento a Medidores**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de mayo 2010; así como el artículo 53, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 113,

fracciones I, II y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

----- I. Ahora bien, respecto de la primera de las premisas antes referidas, es importante precisar que resulta procedente realizar el análisis y valoración de las documentales públicas siguientes: -----

1. Copia certificada de la Orden de Trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12** del veintinueve de febrero de dos mil doce, que se celebra de conformidad con el Título de Concesión otorgado por el Gobierno del Distrito Federal, entre el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, representado por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, y la empresa Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., representada por el Ingeniero cc) Eliminada [REDACTED] en su carácter de Apoderado General, visible de la foja 122 a la 130 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, representada por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, en su carácter de Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, celebró la Orden de Trabajo con la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., representada por Ingeniero dd) Eliminada [REDACTED] para llevar a cabo la realización de los trabajos de infraestructura hidráulica consistente en rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero; por un monto de \$29,618,808.58 (Veintinueve millones seiscientos dieciocho mil ochocientos ocho pesos 58/100 M.N.), más la cantidad de \$4,739,009.37 (Cuatro millones setecientos treinta y nueve mil nueve pesos 37/100 M.N.), que corresponde al Impuesto al Valor Agregado (16%), dando un importe total de \$34,357,817.95 (Treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos diecisiete pesos 95/100 M.N.), con un periodo de ejecución del primero de marzo al treinta de junio de dos mil doce. -----

2. Copia certificada del Primer Convenio Modificador del Objeto y Ampliación de Meta de la Cláusula Primera Ampliación de monto de la Cláusula Segunda y ampliación de Plazo de Ejecución de la Cláusula Tercera a la Orden de Trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**, entre el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, representado por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, en su carácter de Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, y por la otra la empresa Concesionaria "Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V." representada por el Ingeniero ee) Eliminada [REDACTED] en carácter de Apoderado General, visible de la foja 131 a la 135 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Primer Convenio Modificador del Objeto y Ampliación de Meta de la Cláusula Primera y Ampliación de monto de la Cláusula Segunda y ampliación de Plazo de Ejecución de la Cláusula Tercera, el cual tuvo por objeto modificar las Clausulas Primera, Segunda y Tercera de la Orden de Trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**, respecto del objeto, ampliación la meta y ampliación del monto de la cantidad de \$6'488,072.53 (Seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setenta y dos pesos 53/100 M.N.), y ampliando el plazo de ejecución de los trabajos de 62 días naturales; por lo que la meta contratada original se pactó en la rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores y se amplió la meta contratada a 50,232, actividades adicionales a las originalmente programadas, lo que representa un incremento del 86.51 %, por lo anterior el objeto y la meta se modificó para quedar en la rehabilitación, sustitución e instalación de **108,297** medidores, por lo que respecta al monto de la Orden de Trabajo Original se pactó en la cantidad de \$34'357,817.95 (Treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos diecisiete pesos 95/100 M.N.), por lo que se modificó para quedar en la cantidad de **\$40'845,890.48** (Cuarenta millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa pesos 48/100 M.N.), por lo que respecta al plazo de ejecución de los trabajos de 62 días naturales se modificó para quedar como fecha de inicio el día primero de marzo y de termina el día treinta y uno de agosto de dos mil doce. ----

cc),dd) y ee) Se eliminan cuatro palabras, respectivamente del nombre de particular con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como del Acuerdo CT-O/15-05/17, emitido por el Comité de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México en la Décima Quinta Sesión Ordinaria CT-O/015/17, de fecha 03 de

3. Copia certificada del Segundo Convenio Modificatorio de Reducción de Meta de la cláusula primera y Reducción de Monto de la cláusula Segunda a la Orden de Trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**, celebrado el treinta y uno de agosto de dos mil doce, entre el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, representado por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, en su carácter de Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, y por la otra la empresa Concesionaria "Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V.", representado por el Ingeniero [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Apoderado General, visible de la foja 136 a la 139 del expediente en que se actúa.---

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Segundo Convenio Modificatorio de Reducción de Meta de la cláusula primera y Reducción de Monto de la cláusula Segunda, de la Orden de Trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**, para reducir la meta por **26,708** trabajos y reducir el monto en la cantidad de **\$92.95** (Noventa y dos pesos 95/100 M.N.), por lo que en la cláusula segunda se estipuló lo siguiente: "...se modifica la Cláusula Primera de la Orden de Trabajo original para quedar como a continuación se indica: (...) La meta (objeto) de la Orden de Trabajo original se pactó como se indica: (...) "REHABILITACION, SUSTITUCION E INSTALACION DE 58,065 MEDIDORES EN LAS DELEGACIONES : AZCAPOTZALCO, CUAUHEMOC Y GUSTAVO A. MADERO. DE ACUERDO A LA SEGUNDA CONDICION, NUMERAL II.1 DEL TITULO DE CONCESION PRORROGADO". (...) Derivado del Primer Convenio Modificatorio celebrado el 16 de junio de 2012, se modificó el Objeto de la presente Orden de Trabajo además se amplió la meta en 50,232 actividades adicionales, por lo que se modifica la Cláusula Primera de la Orden de Trabajo original para quedar como a continuación se indica: (...) "REHABILITACION, SUSTITUCION E INSTALACION DE 108,297 MEDIDORES EN LAS DELEGACIONES: AZCAPOTZALCO, CUAUHEMOC Y GUSTAVO A. MADERO. DE ACUERDO A LA SEGUNDA CONDICION, NUMERAL II.1 DEL TITULO DE CONCESION PRORROGA DE FECHA 1° DE JULIO DE 2011." (...) Ahora bien a través del presente Convenio, se reduce la meta contratada en 26,708 trabajos de Rehabilitación, sustitución e Instalación de Medidores en las Delegaciones antes mencionadas, lo que representa un decremento aproximado de 24.66% respecto al programa que integra el primer convenio modificatorio de fecha 16 de junio de 2012. Por lo anterior, el objeto de la Orden de Trabajo se modifica para quedar como se indica: (...) "REHABILITACION, SUSTITUCION E INSTALACION DE **81,589** MEDIDORES EN LAS DELEGACIONES: AZCAPOTZALCO, CUAUHEMOC Y GUSTAVO A. MADERO. DE ACUERDO A LA SEGUNDA CONDICION, NUMERAL II.1 DEL TITULO DE CONCESION PRORROGADO", por lo que respecta al monto de la orden de trabajo en la cláusula tercera se estableció que lo siguiente: "... El monto de la Orden de Trabajo original se pactó en la cantidad de \$34,357,817.95 (Treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos diecisiete pesos 95/100 M.N.). Incluye el Impuesto al Valor Agregado 16%. (...) Adicionalmente el primer Convenio celebrado el 16 de junio de 2012, se modificó la Cláusula Segunda para ampliar el monto en \$6,488,072.53 (Seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setenta y dos pesos 53/100 M.N.). Incluye Impuesto al Valor Agregado (16%) (...) Mediante el presente Convenio, se reduce el monto en la cantidad de \$107.82 (Ciento siete pesos 82/100 M.N.). Incluye el Impuesto al Valor Agregado. (...) En virtud de lo anterior, el monto de la Orden de Trabajo se modifica para quedar en la cantidad de \$40,845,782.66 (Cuarenta millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 66/100 M.N.). Incluye el Impuesto al Valor Agregado (16%)..."

4. Copia certificada de la TABLA DE REVISIÓN Y ANALISIS DE CONCEPTOS NO AMPARADOS DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO, relativa al ejercicio presupuestal 2012, elaborada por personal de la Dirección "B" de la Dirección General de Auditoría Pública y su Equipamiento de la entonces Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, visible a foja 185 del expediente. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que personal de la Dirección General de Obra Pública y su Equipamiento de la entonces Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ahora Auditoría Superior de la Ciudad de México, realizó la revisión y análisis de conceptos no amparados dentro del periodo de ejecución de la orden de trabajo **057-6C-RP-DU-1-12**, los cuales son los siguientes:-----

ff) Se eliminan cuatro palabras del nombre de particular con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como del Acuerdo CT-O/15-05/17, emitido por el Comité de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México en la Décima Quinta Sesión Ordinaria CT-O/015/17, de fecha 03 de Agosto de 2017.

CLVE DE CONCEPTOS PAGADOS EN FEBRERO DE 2012	CANTIDAD (1)	P.U. (JULIO DE 2011) ESTIMACIÓN NÚMERO 1 (PERIODO 1 AL 31 DE MARZO DE 2012) (2)	IMPORTE (3)=(1)X(2)	ACTUALIZACIÓN P.U. (ENERO DE 2012) ESTIMACIÓN NÚMERO 10 (ACTUALIZACIÓN DE EST. 1 A LA 9) (4)	IMPORTE (5)=(1)X(4)
T1A11J11	2	\$391.96	\$783.92	\$409.68	\$819.36
T1B11J11	10	\$426.37	\$4,263.70	\$449.08	\$4,490.80
T1B12J11	3	\$450.66	\$1,351.98	\$473.19	\$1,419.57
T1C11J11	8	\$407.04	\$3,256.32	\$440.01	\$3,520.08
T1C12J11	1	\$478.28	\$478.28	\$521.91	\$521.91
T1F11J11	13	\$1,102.11	\$14,327.43	\$1,238.99	\$16,106.87
T1F13J11	2	\$1,202.88	\$2,405.76	\$1,352.01	\$2,704.02
T1G1J11	21	\$182.59	\$3,834.39	\$194.44	\$4,083.24
T1H11J11	4	\$290.18	\$1,160.72	\$305.85	\$1,223.40
SACMEXT114111	17	\$187.92	\$3,194.64	\$196.22	\$3,335.74
T1B21J11	17	\$286.07	\$4,863.19	\$298.76	\$5,078.92
T1B22J11	1	\$307.43	\$307.43	\$319.82	\$319.82
T1B23J11	1	\$370.45	\$370.45	\$384.73	\$384.73
T1D11J11	13	\$256.48	\$3,334.24	\$278.80	\$3,624.40
T1D13J11	1	\$449.21	\$449.21	\$497.48	\$497.48
T3B112J11	4	\$1,032.19	\$4,128.76	\$1,087.14	\$4,348.56
T3B211J11	3	\$601.83	\$1,805.49	\$630.33	\$1,890.99
T1A21J11	1	\$251.66	\$251.66	\$259.36	\$259.36
TOTAL	122				\$54,629.25

5. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 186 a la 193 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 607829, de la Zona Edison ubicado en la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que el Medidor con número de serie 07005855, no funciona.-----

6. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 194 a la 200 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 619924, de la Zona Camarones ubicado en la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo Prueba Volumétrica del Medidor y la sustitución del medidor de agua potable con número de serie 08052836.-----

7. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 201 a la 207 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos,

del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 17217472, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la sustitución del medidor de agua potable y se instaló el medidor con número de serie 11206348.-----

8. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 208 a la 213 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 00305409, de la Agencia OAP ubicado en la Delegación Gustavo A. Madero, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la verificación del medidor de agua potable con número de serie 11501145.-----

9. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 214 a la 222 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 613026, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la instalación del medidor de agua potable con número de serie 81498226.-----

10. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 223 a la 228 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 588546, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la instalación del medidor de agua potable con número de serie 10009285.-----

11. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 229 a la 234 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 608868, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la verificación del medidor de agua potable con número de serie 9225449.-----

12. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 235 a la 240 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 572800, ubicado en la Delegación

Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la verificación del medidor de agua potable con número de serie 47004771.-----

13. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 241 a la 247 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 609277, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la verificación del medidor de agua potable con número de serie 98812305.-----

14. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 248 a la 255 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 603209, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la verificación del medidor de agua potable con número de serie 9413584.-----

15. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 256 a la 261 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 588445, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo el armado de cuadro del medidor de agua potable con número de serie 9425322.-----

16. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 262 a la 267 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 587262, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la verificación del medidor de agua potable con número de serie 86710307.-----

17. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 268 a la 273 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 5751103, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la verificación del medidor de agua potable con número de serie 9451136.-----

18. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 274 a la 280 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 575372, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo el mantenimiento general del medidor de agua potable con número de serie 11794268. -----

19. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 281 a la 288 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 564945, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la sustitución del medidor de agua potable con número de serie 9635072. -----

20. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 289 a la 295 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 9256, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la sustitución y armado de cuadro del medidor de agua potable con número de serie 301688A. -----

21. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 296 a la 305 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 9255, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la sustitución y armado de cuadro del medidor de agua potable con número de serie A0105525. -----

22. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 306 a la 312 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 564283, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, , ya que se llevaría a cabo la sustitución del registro y del equipo del medidor de agua potable con número de serie 40371246. -----

23. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 313 a la 318 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le

concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 612843, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la verificación del medidor de agua potable con número de serie 40371246.-----

24. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 319 a la 327 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 590472, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la sustitución del registro y del equipo del medidor de agua potable con número de serie 9461740.-----

25. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 328 a la 334 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 503594, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la sustitución del registro y del equipo del medidor de agua potable con número de serie 74278054.-----

26. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 335 a la 342 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintiocho de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 580703, ubicado en la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la sustitución del registro y del equipo del medidor de agua potable con número de serie 9604357.-----

27. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 343 a la 347 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintiocho de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 581928, ubicado en la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la sustitución del registro y del equipo del medidor de agua potable con número de serie 9634007.-----

28. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintisiete de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 348 a la 352 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintisiete de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México,

elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 605885, ubicado en la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la sustitución del registro y del equipo del medidor de agua potable con número de serie 9633867.-----

29. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 353 a la 362 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintiocho de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 576987, ubicado en la Delegación Gustavo A. Madero, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la sustitución del equipo del medidor de agua potable con número de serie 86713818. -----

30. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintisiete de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 363 a la 368 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintisiete de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 617208, ubicado en la Delegación Gustavo A. Madero, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la visita Infructuosa del equipo del medidor. -----

31. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 369 a la 375 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 621435, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo el mantenimiento general del medidor de agua potable. -----

32. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 376 a la 381 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintiocho de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 609759, de la Zona Edison ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la prueba volumétrica así como el mantenimiento general del medidor de agua potable. -----

33. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 382 a la 389 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintiocho de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 8978, de la Zona Camarones ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo el mantenimiento general del medidor de agua potable con número de serie 11929780. -----

34. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 390 a la 401 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintiocho de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 8976, de la Zona Camarones ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo el mantenimiento general del medidor de agua potable con número de serie 11976462.-----

35. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 402 a la 409 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 597072, de la Zona Camarones ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo el mantenimiento general del medidor de agua potable con número de serie 11976462.-----

36. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 410 a la 416 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 605820, de la Zona Camarones ubicado en la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la sustitución de registro del medidor con número de serie 48590224.-----

37. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 417 a la 424 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 605238, de la Zona Camarones ubicado en la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la sustitución de registro del medidor con número de serie 9611681.-----

38. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 425 a la 431 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 619306, de la Zona Camarones ubicado en la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo el mantenimiento general del medidor.-----

39. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA,

S.A. de C.V., visible de la foja 432 a la 438 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 620081, de la Zona Camarones ubicado en la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo una visita infructuosa del medidor con número de serie 9463358. -----

40. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 439 a la 445 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 620164, de la Zona Camarones ubicado en la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la sustitución del medidor con número de serie 9618562. -----

41. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 446 a la 453 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Solicitud 621134, de la Zona Edison ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la sustitución del medidor con número de serie 11930006.-----

42. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 454 a la 459 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Referencia 085//006/011, de la Agencia OAP ubicado en la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo el mantenimiento general del medidor con número de serie 75264592. -----

43. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 460 a la 466 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Referencia 230//003/200, de la Agencia OAP ubicado en la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la sustitución y armado de cuadro del medidor con número de serie 11700004. -----

44. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintiséis de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 467 a la 472 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos,

del que se desprende que el veintiséis de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de Referencia 3479085, de la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la el mantenimiento general del medidor con número de serie 95003845.-----

45. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veinticuatro de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 473 a la 477 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veinticuatro de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con número 1884591, de la Zona Camarones de la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo una visita infructuosa del medidor con número de serie 39695493.-----

46. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veinticuatro de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 478 a la 483 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veinticuatro de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de solicitud 612946, de la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo una visita infructuosa del medidor con número de serie 9652765A.-----

47. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 484 a la 490 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de solicitud 563476, de la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo una visita infructuosa del medidor con número de serie 47004259.-----

48. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 491 a la 496 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de solicitud 590497, de la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo una visita infructuosa del medidor con número de serie 98014298.-----

49. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 497 a la 502 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de solicitud 591336, de la Delegación

Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo una visita infructuosa del medidor con número de serie 10098239.-----

50. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 503 a la 508 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de solicitud 591357, de la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo una visita infructuosa del medidor con número de serie 05189117.-----

51. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 509 a la 514 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de solicitud 590915, de la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo una visita infructuosa del medidor con número de serie 05189117.-----

52. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 515 a la 522 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de solicitud 591165, de la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la sustitución de equipo del medidor con número de serie 9452335.-----

53. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 523 a la 528 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintinueve de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de solicitud 608707, de la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo una visita infructuosa del medidor con número de serie 9452335.-----

54. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veinticinco de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 529 a la 535 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veinticinco de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de solicitud 606240, de la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la sustitución de equipo del medidor con número de serie 10017691.-----

55. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintisiete de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 529 a la 535 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintisiete de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de solicitud 605626, de la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la sustitución de equipo del medidor con número de serie 10019694. -----

56. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veinticuatro de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 543 a la 547 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veinticuatro de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de solicitud 194596, de la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo una visita infructuosa del medidor con número de serie 07016142. -----

57. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veinticuatro de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 548 a la 552 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veinticuatro de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de solicitud 596329, de la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo una visita infructuosa del medidor con número de serie 07009407. -----

58. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veinticinco de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 553 a la 557 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veinticinco de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de solicitud 581300, de la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo una visita infructuosa del medidor con número de serie 07008751. -----

59. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintisiete de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 558 a la 565 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintisiete de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de solicitud 595135, de la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la sustitución de equipo del medidor con número de serie 9638227. -----

60. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veinticinco de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 566 a la 570 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le

concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veinticinco de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de solicitud 596759, de la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo una visita infructuosa del medidor con número de serie 9626306.-----

61. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veinticinco de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 571 a la 579 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veinticinco de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de solicitud 606651, de la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la sustitución de equipo del medidor con número de serie 11707086.-----

62. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintisiete de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 580 a la 589 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintisiete de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de solicitud 608606, de la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la revisión general del medidor con número de serie 39667455.-----

63. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veinticuatro de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 590 a la 597 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veinticuatro de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de solicitud 1884828, de la Zona Camarones de la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la sustitución del registro y del equipo del medidor con número de serie 75264825.-----

64. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veinticuatro de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 598 a la 604 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veinticuatro de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de solicitud 1884875, de la Zona Camarones de la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la sustitución del registro y del equipo del medidor con número de serie 5264788.-----

65. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veinticuatro de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 605 a la 611 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veinticuatro de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México,

elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con folio de solicitud 1884809, de la Zona Camarones de la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la sustitución del registro y del equipo del medidor con número de serie 75264815. -----

66. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veinticuatro de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 605 a la 611 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veinticuatro de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con número 1884809, de la Zona Camarones de la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo la sustitución del registro y del equipo del medidor con número de serie 75264815. -----

67. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veinticuatro de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 612 a la 616 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veinticuatro de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con número 1884577, de la Zona Camarones de la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo el mantenimiento general del medidor con número de serie 9644090. -----

68. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintisiete de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 617 a la 622 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintisiete de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con número 1884752, de la Agencia AOP de la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo el mantenimiento general del medidor con número de serie 75263387. -----

69. Copia certificada de la Orden de Mantenimiento de fecha veintisiete de febrero del dos mil doce, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., visible de la foja 623 a la 629 del expediente en que se actúa. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que el veintisiete de febrero del dos mil doce, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, elaboro la Orden de Mantenimiento derivado del reporte con número 3781561, de la Agencia AOP de la Delegación Azcapotzalco, dirigido a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, ya que se llevaría a cabo el mantenimiento general del medidor con número de serie 75263363. -----

70. Copia certificada de la factura DMAF-314, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, emitida por la empresa Proactiva Medio Ambiente, S.A. de C.V., a nombre del cliente Sistema de Aguas de la Ciudad de México, como constancia de pago respecto de las ordenes de mantenimiento contempladas en la orden de trabajo 0057 6C RP DU 1 12, señalados en la estimación 1 (Uno) parcial; documental visible a foja 632 del expediente citado al rubro. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva

Medio Ambiente, S.A. de C.V., expidió la factura DMAF-314 del treinta y uno de mayo de dos mil doce, a favor del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por concepto de las ordenes de mantenimiento relativos a la sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, incluidos en la estimación 1 (Uno) parcial, correspondiente la orden de trabajo 0057 6C RP DU 1 12, por un importe total de \$2,035,378.58 (Dos millones treinta y cinco mil trescientos setenta y ocho pesos 58/100 M.N.). -----

71. Copia certificada de la factura DMAF-361, de fecha cuatro de septiembre de dos mil doce, emitida por la empresa Proactiva Medio Ambiente, S.A. de C.V., a nombre del cliente Sistema de Aguas de la Ciudad de México, como constancia de pago respecto de las ordenes de mantenimiento contempladas en la orden de trabajo 0057 6C RP DU 1 12, señalados en la estimación 10 (Diez) parcial; documental visible a foja 633 del expediente citado al rubro. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente, S.A. de C.V., expidió la factura DMAF-361 del cuatro de septiembre de dos mil doce, a favor del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por concepto de las ordenes de mantenimiento relativos a la sustitución e instalación de 108,297 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, incluidos en la estimación 10 (Diez) parcial, correspondiente la orden de trabajo 0057 6C RP DU 1 12, por un importe total de \$1,294,891.28 (Un millón doscientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y un pesos 28/100 M.N.). -----

72. Copia certificada de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10001235 del doce de julio de dos mil doce y 06 CD 03 10004453 del tres de octubre de dos mil doce, visibles a fojas 753, 754, 755 y 756 del expediente en que se actúa. Documentales públicas a las que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las que se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las cuentas por liquidar certificadas 06 CD 03 10001235 y 06 CD 03 10004453 cubrió a la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., los importes de \$1,989,746.72 (Un millón novecientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos 72/100) y \$1,289,309.85 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil trescientos nueve pesos 85/100 M.N.); por el pago de las ordenes de mantenimiento relativo a la rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones : Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan correspondiente a la orden de trabajo 0057 6C RP DU 1 12, incluidos en las estimaciones 1 (uno) parcial del diecinueve de abril del dos mil doce y 10 (diez) parcial del dieciséis de agosto del dos mil doce. -----

73. Copia certificada de la estimación 1 (Uno) Parcial del diecinueve de abril del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 58,065 medidores en las Delegaciones, Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el ciudadano **Ramón Rodríguez López**, Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Seguimiento a Medidores, bajo el rubro "Revisó"; documental visible de la foja 634 a la 641 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 1 parcial del diecinueve de abril del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo contrato 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$1,989,746.72 (Un millón novecientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos 72/100), en la cual se incluyó el pago de 18 conceptos, con las que se ejecutaron 122 actividades, pagados en febrero de dos mil doce que a continuación se detallan: "clave T1A11J11, por la cantidad de 2 medidores, a un precio unitario de \$391.96 (Trescientos noventa y un pesos 96/100M.N), clave T1B11J11, por la cantidad de 10 medidores, a un precio unitario de \$426.37

(Cuatrocientos veintiséis pesos 37/100 M.N.), clave T1B12J11, por la cantidad de 3 a un precio unitario de \$450.66 (Cuatrocientos cincuenta pesos 66/100 M.N.), clave T1C11J11, por la cantidad de 8 medidores, a un precio unitario de \$407.04 (Cuatrocientos siete pesos 04/100 M.N.), clave T1C12J11, por la cantidad de 1 medidores, a un precio unitario de \$478.28 (Cuatrocientos setenta y ocho pesos 28/100 M.N.), clave T1F11J11, por la cantidad de 13 medidores, a un precio unitario de \$1,102.11 (Mil ciento dos pesos 11/100 M.N.), clave T1F13J11, por la cantidad de 2 medidores, a un precio unitario de \$1,202.88 (Mil doscientos dos pesos 88/100 M.N.), clave T1G1J11, por la cantidad de 21 medidores, a un precio unitario de \$182.59 (Ciento ochenta y dos pesos 59/100 M.N.), clave T1H11J11, por la cantidad de 4 medidores, a un precio unitario de \$290.18 (Doscientos noventa pesos 18/100 M.N.), clave SACMEXT114111, por la cantidad de 17 medidores, a un precio unitario de \$187.92 (Ciento ochenta y siete pesos 92/100 M.N.), clave T1B21J11, por la cantidad de 17 medidores, a un precio unitario de \$286.07 (Doscientos ochenta y seis pesos 07/100 M.N.), clave T1B22J11, por la cantidad de 1 medidores, a un precio unitario de \$307.43 (Trescientos siete pesos 43/100 M.N.), clave T1B23J11, por la cantidad de 1 medidores, a un precio unitario de \$370.45 (Trescientos setenta pesos 45/100 M.N.), clave T1D11J11, por la cantidad de 13 medidores, a un precio unitario de \$256.48 (Doscientos cincuenta y seis pesos 48/100 M.N.), clave T1D13J11, por la cantidad de 1 medidores, a un precio unitario de \$449.21 (Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 21/100 M.N.), clave T3B112J11, por la cantidad de 4 medidores, a un precio unitario de \$1,032.19 (Mil treinta y dos pesos 19/100 M.N.), clave T3B211J11, por la cantidad de 3 medidores, a un precio unitario de \$601.83 (Seis cientos un pesos 83/100 M.N.), clave T1A21J11, por la cantidad de 1 medidores, a un precio unitario de \$251.66 (Doscientos cincuenta y un pesos 66/100 M.N.); además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el ciudadano **Ramón Rodríguez López**, Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Seguimiento a Medidores, bajo el rubro "Revisó".-----

74. Copia certificada de la estimación 10 (diez) Parcial del dieciséis de agosto del dos mil doce, elaborada por la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., derivada de la orden de trabajo del contrato 0057-6C-RP-DU-1-12, relativo a los trabajos de "Rehabilitación, sustitución e instalación de 108,297 medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, de acuerdo a la segunda condición, numeral II.1 del Título de Concesión Prorrogado", documento que se encuentra firmado por el ciudadano **Ramón Rodríguez López**, Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Seguimiento a Medidores, bajo el rubro "Revisó"; documental visible de la foja 642 a la 750 del expediente en que se actúa.-----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., formuló la estimación 10 parcial del dieciséis de agosto del dos mil doce, al amparo de la orden de trabajo contrato 0057 6C RP DU 1 12, por el importe de \$1,289,309.85 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil trescientos nueve pesos 85/100), en la cual se incluyó el pago de la diferencia de precios respecto a la actualización de enero de dos mil doce, de los conceptos que a continuación se detallan: "clave T1A11J11, a un precio unitario de \$391.96 (Trescientos noventa y un pesos 96/100M.N), clave T1B11J11, a un precio unitario de \$426.37 (Cuatrocientos veintiséis pesos 37/100 M.N.), clave T1B12J11, a un precio unitario de \$450.66 (Cuatrocientos cincuenta pesos 66/100 M.N.), clave T1C11J11, a un precio unitario de \$407.04 (Cuatrocientos siete pesos 04/100 M.N.), clave T1C12J11, a un precio unitario de \$478.28 (Cuatrocientos setenta y ocho pesos 28/100 M.N.), clave T1F11J11, a un precio unitario de \$1,102.11 (Mil ciento dos pesos 11/100 M.N.), clave T1F13J11, a un precio unitario de \$1,202.88 (Mil doscientos dos pesos 88/100 M.N.), clave T1G1J11, a un precio unitario de \$182.59 (Ciento ochenta y dos pesos 59/100 M.N.), clave T1H11J11, a un precio unitario de \$290.18 (Doscientos noventa pesos 18/100 M.N.), clave SACMEXT114111, a un precio unitario de \$187.92 (Ciento ochenta y siete pesos 92/100 M.N.), clave T1B21J11, a un precio unitario de \$286.07 (Doscientos ochenta y seis pesos 07/100 M.N.), clave T1B22J11, a un precio unitario de \$307.43 (Trescientos siete pesos 43/100 M.N.), clave T1B23J11, a un precio unitario de \$370.45 (Trescientos setenta pesos 45/100 M.N.), clave T1D11J11, a un precio unitario de \$256.48 (Doscientos cincuenta y seis pesos 48/100 M.N.), clave T1D13J11, a un precio unitario de \$449.21 (Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 21/100 M.N.), clave T3B112J11, a un precio unitario de \$1,032.19 (Mil treinta y dos pesos 19/100 M.N.), clave T3B211J11, a un precio unitario de \$601.83 (Seis cientos un pesos 83/100 M.N), clave T1A21J11, a un precio unitario de \$251.66 (Doscientos cincuenta y un pesos 66/100 M.N.);

además, se advierte que esta estimación se encuentra signada entre otros, por el ciudadano **Ramón Rodríguez López**, Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Seguimiento a Medidores, bajo el rubro "Revisó".-----

75. Documental pública consistente en copia certificada del oficio DESU/DAU/1011258/2012 del primero de marzo de dos mil doce, signado por el Ingeniero Leonardo Estrada García, Director de Atención a Usuarios de la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios, dirigido al Ingeniero **Ramón Rodríguez López**, Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Seguimiento a Medidores, ambos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, visible de la foja 1031 a la 1033 del expediente que se resuelve. Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que el primero de marzo de dos mil doce, el Director de Atención a Usuarios de la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios, hizo saber al ciudadano **Ramón Rodríguez López**, Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Seguimiento a Medidores, del sistema de Aguas de la Ciudad de México, que fue designado como **Residente de Supervisión** en los trabajos de Rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones, del sistema de Aguas de la Ciudad de México.-----

Al análisis conjunto de los documentos antes transcritos se les concede valor probatorio pleno en términos de lo previsto en el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que permiten afirmar que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró la orden de trabajo número **0057-6C-RP-DC-1-12**, del veintinueve de febrero de dos mil doce, con la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., para llevar a cabo la realización de los trabajos de infraestructura hidráulica consistente en rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, con un período de ejecución del primero de marzo al treinta de junio de dos mil doce.-----

También, se desprende que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Primer Convenio Modificatorio del Objeto y Ampliación de Meta de la Cláusula Primera y Ampliación de la Cláusula Segunda y ampliación de Plazo de Ejecución de la Cláusula Tercera a la Orden de Trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**, con la empresa concesionaria Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., el cual tuvo por objeto modificar el objeto, ampliar la meta, el monto de la cantidad \$6'488,072.53 y ampliar el plazo de ejecución de los trabajos en 62 días naturales; para quedar en la rehabilitación, sustitución e instalación a **108,297** medidores, por lo que el monto de la Orden de Trabajo Original se pactó en la cantidad de \$34'357,817.95 (Treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos diecisiete pesos 95/100 M.N.), por lo al modificarse quedo en la cantidad de **\$40'845,890.48** (Cuarenta millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa pesos 48/100 M.N.), y por lo que se refiere al plazo de ejecución de los trabajos en 62 días naturales al modificarse se estableció como fecha de inicio el día primero de marzo y la fecha de termina el día treinta y uno de agosto de dos mil doce.-----

Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró el Segundo Convenio Modificatorio de Reducción de Meta de la cláusula primera y Reducción de Monto de la cláusula Segunda a la Orden de Trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**, con la empresa concesionaria "Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V.", el cual tuvo por objeto modificar las Clausulas Primera, Segunda de la Orden de Trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**, a efecto de reducir la meta por **26,708** trabajos y reducir el monto en la cantidad de **\$92.95** (Noventa y dos pesos 95/100 M.N.), por lo que al modificarse la meta se estableció que la rehabilitación, sustitución e instalación sería de **81,589** medidores, por lo que se refiere al monto de la Orden de Trabajo Original, este se pactó en la cantidad de \$34'357,817.95 (Treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos diecisiete pesos 95/100 M.N.), por lo al modificarse quedo en la cantidad de **\$40'845,890.48** (Cuarenta millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa pesos 48/100 M.N.), adicionalmente el primer Convenio celebrado el dieciséis de junio de dos mil doce, se modificó la Cláusula Segunda para ampliar el monto en \$6,488,072.53 (Seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setenta y dos pesos 53/100 M.N.); por lo que mediante el presente convenio, se redujo el monto en la cantidad de \$107.82 (Ciento siete pesos 82/100 M.N.), por lo que al modificarse quedo en la

cantidad de \$40,845,782.66 (Cuarenta millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 66/100 M.N.).-----

Asimismo, se advierte que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebró 64 (sesenta y cuatro) órdenes de mantenimiento en los días veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de febrero de dos mil doce, para llevar a cabo la realización de los trabajos de infraestructura hidráulica consistente en rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, las cuales se contemplaron dentro de la orden de trabajo número **0057-6C-RP-DC-1-12**, del veintinueve de febrero de dos mil doce; además se desprende que el personal de la Dirección General de Obra Pública y su Equipamiento de la entonces Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ahora Auditoría Superior de la Ciudad de México, detecto que los conceptos con claves T1A11J11, T1B11J11, T1B12J11, T1C11J11, T1C12J11, T1F11J11, T1F13J11, T1G1J11, T1H11J11, SACMEXT114111, T1B21J11, T1B22J11, T1B23J11, T1D11J11, T1D13J11, T3B112J11, T3B211J11 y T1A21J11, contemplados en las ordenes de mantenimiento citadas con antelación no podían ser amparados dentro del periodo de ejecución de la referida orden de trabajo, como se detalló en la prueba valoradas en el número **4** que anteceden :-----

De igual forma se desprende que en las estimaciones números 1 (uno) y 10 (diez), derivadas de la orden de trabajo número **0057-6C-RP-DC-1-12**, se autorizó el pago entre otros, de los trabajos en ellas incluidos de los conceptos con claves T1A11J11, T1B11J11, T1B12J11, T1C11J11, T1C12J11, T1F11J11, T1F13J11, T1G1J11, T1H11J11, SACMEXT114111, T1B21J11, T1B22J11, T1B23J11, T1D11J11, T1D13J11, T3B112J11, T3B211J11 y T1A21J11, por las cantidades e importes señalados en las pruebas valoradas en los números **73** y **74** que anteceden, respecto de cada uno de los conceptos precitados; asimismo puede desprenderse que los trabajos incluidos en las estimaciones 1 (uno) y 10 (diez) en comento, se cubrieron a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 06 CD 03 10001235 y 06 CD 03 10004453.-----

Además se desprende que el ciudadano **Ramón Rodríguez López**, al desempeñarse como Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Seguimiento a Medidores, fue designado como residente de supervisión para los trabajos de Rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones del Distrito Federal, por parte del sistema de Aguas de la Ciudad de México; por lo que en su calidad de Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Seguimiento a Medidores y designado residente de supervisión firmó en el rubro de "Revisado" la carátula de las estimaciones números 1 (uno) parcial del diecinueve de abril del dos mil doce, y 10 (diez) parcial, del dieciséis de agosto del dos mil doce, liquidadas con cargo a la orden de trabajo número**0057-6C-RP-DU-1-12**.-----

Todo lo expuesto, permite a esta autoridad concluir que efectivamente el Sistema de Aguas de la Ciudad de México celebró la orden de trabajo número **0057-6C-RP-DC-1-12**, del veintinueve de febrero de dos mil doce, con un periodo de ejecución del primero de marzo al treinta y uno de agosto de dos mil doce, por lo que a través de la estimaciones 1 (uno) y 10 (diez) parcial, pagó trabajos de 18 conceptos correspondientes a 64 órdenes de mantenimiento, realizados fuera del inicio del programa y plazo de ejecución pactados en la orden de trabajo referida, ya que se ejecutaron los días veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de febrero de dos mil doce; mientras que el plazo de ejecución pactado en la orden de trabajo en mención, se fijó como fecha de inicio el primero de marzo y de terminación el treinta y uno de agosto de dos mil doce, por lo que realizó un pago por **\$54,629.25** (Cincuenta y cuatro mil seiscientos veintinueve pesos 25/100 M.N.), por dichos trabajos aun cuando no se ejecutaron dentro del programa de ejecución pactado; además se puede afirmar que el ciudadano **Ramón Rodríguez López**, al desempeñarse como **Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Medidores** en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, fue designado como residente de supervisión con el oficio DESU/DAU/1011258/2012, a partir del primero de marzo de dos mil doce, y con tal calidad firmó de revisado la carátula de las estimaciones números 1 y 10 de la orden de trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**, avalando con ello que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México realizara un pago por **\$54,629.25** (Cincuenta y cuatro mil seiscientos veintinueve pesos 25/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por trabajos de 18 conceptos correspondientes a 64 órdenes de mantenimiento que se realizaron los días veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de febrero de dos mil doce, fechas que anteceden al plazo de ejecución pactado

en la orden de trabajo en mención, en la cual se fijó como fecha de inicio del primero de marzo y de terminación el treinta y uno de agosto de dos mil doce.-----

----- II. Ahora bien por lo que se refiere a la segunda de las premisas establecidas con anterioridad, se procede a analizar si la normatividad que fue señalada como infringido por parte del ciudadano **Ramón Rodríguez López**, al estar designado como Residente de supervisión mediante oficio DESU/DAU/1011258/2012 de fecha primero de marzo dos mil doce, para los trabajos de Rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones, del sistema de Aguas de la Ciudad de México, de la orden de trabajo número **0057-6C-RP-DC-1-12**; establecen las obligaciones indicadas en los incisos **b), c) y d)** del apartado I del presente Considerando, en relación con los hechos irregulares a estudio. -----

En virtud de lo anterior, se procede a analizar lo previsto en el Manual Administrativo en su parte correspondiente a Organización del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiocho de mayo de dos mil diez, el cual dispone lo siguiente:-----

**MANUAL ADMINISTRATIVO EN SU PARTE CORRESPONDIENTE A
ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de mayo 2010**

1.7.3.4.1 Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento a Medidores

OBJETIVO

Coordinar las actividades de mantenimiento e instalación de medidores que realizan las empresas concesionarias de zona, así como supervisar se detención a los usuarios que requieren mantenimiento o instalación de medidores de acuerdo a petición de las empresas concesionarias en las Oficinas de Atención al Público.

Funciones

Las demás que de manera directa le asigne el superior jerárquico.

Del ordenamiento en cita se desprende que al Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Medidores, se le encomendó la función de **coordinar** las actividades de mantenimiento e instalación de medidores que realizadas por las **empresas concesionarias** de zona, así como **supervisar** su detención a los usuarios que requieren mantenimiento o instalación de medidores de acuerdo a la petición de las empresas concesionarias en las Oficinas de Atención al Público.-----

Ahora bien, a efecto de determinar si la hipótesis normativa transcrita es aplicable al caso concreto, es necesario considerar que la conducta que se reprocha al ciudadano **Ramón Rodríguez López**, al desempeñarse como Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Seguimiento a Medidores, ambos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, deriva de haber firmado de revisado la carátula de las estimaciones 1 y 10 de la orden de trabajo **0057-6C-RP-DU-1-12**, ya que a juicio del ente auditor con ello avaló la ejecución y pago de trabajos que se realizaron con anterioridad al inicio de sus funciones como residente de supervisión y fuera del inicio del programa de ejecución pactado en la referida orden; luego entonces, si en el presente asunto, el ciudadano de nuestra atención al desempeñarse como Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Seguimiento a Medidores, ambos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, estaba obligado a coordinar las 122 actividades de mantenimiento correspondientes a 64 órdenes de mantenimiento, que se realizaron los días veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de febrero de dos mil doce, ello lo comprometía a coordinar las acciones necesarias para que los referidos trabajos al momento de su ejecución contaran con el documento justificativo que ampara su ejecución y procedencia de pago, ya que al no hacerlo y firmar las estimaciones 1 y 10 de la orden de trabajo **0057-6C-RP-DU-1-12**, en las cuales se incluyeron los trabajos de 18 conceptos correspondientes a los

trabajos de las 64 órdenes de mantenimiento precitadas, que se ejecutaron en fecha anterior a la fecha de inicio del plazo de ejecución pactado en la orden de trabajo en cita, no dejó de coordinar las actividades de mantenimiento, sino que avaló el pago de trabajos realizados con anterioridad, lo que implica que contrajo obligaciones anteriores a las actividades de trabajo sanción que no es aplicable a la hipótesis normativa. -----

Por otro lado, el artículo 53, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, los cuales disponen lo siguiente: -----

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 53. Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Asimismo el artículo 113, fracciones I, II y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su parte conducente establece: -----

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes:

I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;

II. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el supervisor o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato;

VI. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato.

Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes...”

De los preceptos legales transcritos, se colige que en estos se establece que la **residencia de obra** se establecerá con anterioridad a la iniciación de la obra, y que será la **responsable directa** de la **supervisión**, vigilancia, **control y revisión de la ejecución de los trabajos de obra**, incluyendo la **revisión y autorización de las estimaciones**, aun cuando la supervisión se realice por contrato; además se establece que deberá de **vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos**, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato, así como recabar las autorizaciones correspondientes en caso de cambios estructurales arquitectónicos, funcionales o de proceso.-----
Del análisis a estas funciones se advierte que estas se refieren a la supervisión, vigilancia, control y revisión en la ejecución de los trabajos que debe realizar el servidor público designado como residente de obra, funciones que son exigibles al ciudadano **Ramón Rodríguez López**, como Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Medidores en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a partir de su designación como residente de obra con el oficio DESU/DAU/1011258/2012, en el cual se le hace saber que a partir del primero de marzo de dos mil doce,

esta designado como residente de obra para los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones del Distrito Federal; sin embargo, la conducta que se le reprocha deriva de que al estar designado como residente de obra y por lo tanto responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la autorización de las estimaciones presentadas por los contratistas, al firmar de revisado la carátula de las estimaciones números 1 y 10 de la orden de trabajo número **0057-6C-RP-DU-1-12**, avalando la ejecución y pago de trabajos que se realizaron con anterioridad al inicio de sus funciones como Residente de Supervisión y fuera del inicio del programa y plazo de ejecución pactados en la orden de trabajo referida y sin contar por escrito con las instrucciones o autorizaciones que justifiquen su actuación, ello en razón de que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México realizó un pago por **\$54,629.25** (Cincuenta y cuatro mil seiscientos veintinueve pesos 25/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, mediante las citadas estimaciones en las que se incluyeron trabajos de conceptos correspondientes a 64 órdenes de mantenimiento mediante las cuales se realizaron 122 actividades los días veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de febrero de dos mil doce, fechas que son anteriores al inicio del plazo de ejecución pactado en la orden de trabajo y a su designación como residente de obra; circunstancias que no reflejan falta de supervisión en la ejecución de los trabajos, toda vez que no se señala que en la ejecución de los 18 conceptos en comento hayan existido inconsistencias durante su ejecución en sus aspectos de calidad, costo, tiempo o apego al programa de ejecución pactado, ya que éstos se ejecutaron con anterioridad al inicio de la fecha fijada en el programa de ejecución; aunado a que las obligaciones como residente de obra para los trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones del Distrito Federal, del sistema de Aguas de la Ciudad de México. -----

Por consiguiente, si la conducta que se reprocha al servidor público **Ramón Rodríguez López**, al fungir como Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Medidores, y designado como **Residente de Supervisión**, consiste en que firmó las estimaciones 1 (uno) parcial y 10 (diez) parcial, del diecinueve de abril y dieciséis de agosto del dos mil doce, derivadas de la orden de trabajo número **0057-6C-RP-DC-1-12**, a través de las cuales se efectuó el pago de 18 conceptos correspondientes a 64 órdenes de mantenimiento realizados fuera del inicio del programa y plazo de ejecución pactado en la orden de trabajo número **0057-6C-RP-DC-1-12**, del veintinueve de febrero de dos mil doce, es claro que con dicha conducta no incumplió las funciones de residencia de obra que se le señalan como infringidas; ya que de los hechos que se le atribuyen no se desprenden elementos para demostrar la falta de supervisión, vigilancia, control y revisión en la ejecución de los trabajos; sino el haber avalado el pago con cargo a la orden de trabajo **0057-6C-RP-DU-1-12**, cuando estos fueron ejecutados en fecha anterior al inicio del plazo de ejecución pactado en dicha orden de trabajo, de manera que como residente de obra autorizó el pago de compromisos anteriores a la fecha de ejecución de las estimaciones 1 y 10 de la orden de trabajo **0057-6C-RP-DC-1-12**. -----

En consecuencia de lo expuesto, esta autoridad determina que el servidor público **Ramón Rodríguez López**, al fungir como Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Medidores, y designado como **Residente de Supervisión**, no incumplió con las obligaciones que se le reprochan, al firmar las estimaciones 1 (uno) parcial y 10 (diez) parcial, del diecinueve de abril y dieciséis de agosto del dos mil doce, derivadas de la orden de trabajo número **0057-6C-RP-DC-1-12**, ya que los supuestos normativos no le imponían la obligación de abstenerse de avalar el pago de trabajos ejecutados en fechas anteriores a la emisión de las mismas. -----

Derivado de todo lo expuesto, esta autoridad determina que la normatividad que se le señaló como infringida al ciudadano **Ramón Rodríguez López**, como Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Seguimiento a Medidores y al estar designado como residente de supervisión para los trabajos de Rehabilitación, sustitución e instalación de medidores en las Delegaciones del Distrito Federal, del sistema de Aguas de la Ciudad de México, no establece vínculo alguno con la conducta imputada al implicado con el desempeño del encargo y comisión precitados; por lo anteriormente expresado y del análisis practicado a los autos que se resuelven, se determina que no es dable atribuir responsabilidad administrativa al ciudadano **Ramón Rodríguez López**, ya que la normatividad que se le señala como infringida no le impone obligación que se presume incumplió, por último no se advierten mayores elementos de prueba que permitan acreditar fehacientemente que el ciudadano de mérito como servidor público tenía la obligación de cumplir con la normatividad que se le señala como infringida en el oficio citatorio

CG/DGAJR/DRS/0634/2015 del veintiséis de febrero de dos mil quince; por lo expuesto en el presente apartado bajo el principio de tipicidad que aplica a la presente materia no se puede ubicar a la conducta reprochada al servidor público como Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Medidores del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, designado Residente de Supervisión, en el supuesto de incumplimiento a la función encomendada a dicho puesto como Residente de Supervisión. Resulta aplicable al presente caso la jurisprudencia P./J. 100/2006, publicada en la página 1667 del Tomo XXIV, Agosto de 2006 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta que se lee: -----

TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una lex certa que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudirse al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón. -----

Respecto de los argumentos de defensa vertidos por el servidor público en su escrito de fecha nueve de abril de dos mil quince, ratificado en audiencia de la misma fecha, resulta innecesario para esta autoridad el estudio de los mismos, atento a los razonamientos anteriormente vertidos en este considerando, pues en nada variarían el sentido de la presente resolución. Resulta aplicable a la jurisprudencia IV.2o.C. J/9 publicada en la página 1743 del Tomo XXV, Mayo de 2007 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra dice: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ES INNECESARIO SU ESTUDIO, CUANDO LA DECLARACIÓN DE FIRMEZA DE UNA CONSIDERACIÓN AUTÓNOMA DE LA SENTENCIA RECLAMADA ES SUFICIENTE PARA REGIR SU SENTIDO.

Si el tribunal responsable, para sustentar el sentido de la resolución reclamada, expresó diversas consideraciones, las cuales resultan autónomas o independientes entre sí y suficientes cada una de ellas para regir su sentido, la ineficacia de los conceptos de violación tocantes a evidenciar la ilegalidad de alguna de tales consideraciones, hace innecesario el estudio de los restantes, pues su examen en nada variaría el sentido de la resolución reclamada, ya que basta que quede firme alguna para que dicha consideración sustente por sí sola el sentido del fallo. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO.

Por lo anterior, se llega a la conclusión de que, no le resulta responsabilidad administrativa al ciudadano **Ramón Rodríguez López**, respecto del hecho irregular que se le atribuye en el presente Considerando, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se; -----

----- **RESUELVE** -----

----- **PRIMERO.** Esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, es competente para resolver el presente asunto, conforme a lo señalado en el considerando primero de la presente resolución.-----

----- **SEGUNDO.** Se determina la inexistencia de responsabilidad administrativa de los ciudadanos **Ernesto Blanco Sandoval, Martha Patricia Mora Torres y Ramón Rodríguez López**, en términos de lo expuesto en los Considerandos Cuarto, Quinto y Sexto de la presente resolución. -----

----- **TERCERO.** Notifíquese personalmente la presente resolución a los ciudadanos **Ernesto Blanco Sandoval, Martha Patricia Mora Torres y Ramón Rodríguez López**, de conformidad en lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en el domicilio procesal designado para tal efecto. -----

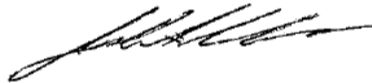
----- **CUARTO.** Envíese copia con firma autógrafa de la presente resolución al Titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para los efectos legales conducentes. -----

----- **QUINTO.** Remítase copia con firma autógrafa de la presente resolución a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para los efectos conducentes. -----

----- **SEXTO.** Una vez agotados los trámites correspondientes, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----

----- **SÉPTIMO.** Notifíquese y cúmplase. -----

---- **ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO CRUZ PALACIOS, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**-----



NA/NI/MARA